



# BOLETÍN DIARIO

## MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32° inc. g) Ley 26.831

**AÑO LXXXII – N° 17.562 – 30/09/2019**

### OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Renta Fija				Fuente: MAV	Resumen estadístico		Fuente: MAV
						Valor nominal	Valor efvo. (\$)
<b>YANAPAI6CP</b>						5.105.434	3.563.184,20
CI	14:45	4.177.381	74,000%	3.091.261,94		629	270.609.846,23
<b>C145B</b>						102	1.501.454,98
CI	12:31	213.027	91,400%	194.706,68		15	8.336.154,79
<b>G152A</b>						<b>Totales \$</b>	<b>282.509.185,22</b>
CI	12:34	715.026	38,770%	277.215,58		<b>Totales u\$s</b>	<b>1.501.454,98</b>

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$							Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro		
1	1/10/2019	53,58	145	154.865.023,90	155.092.338,08		
2	2/10/2019	53,72	11	658.789,33	660.728,42		
3	3/10/2019	53,56	3	420.614,00	422.465,76		
4	4/10/2019	53,06	4	454.332,52	456.974,41		
7	7/10/2019	57,38	405	103.057.082,35	104.191.190,45		
9	9/10/2019	54,52	31	4.143.240,06	4.198.942,32		
10	10/10/2019	55,00	27	4.328.560,61	4.393.785,52		
15	15/10/2019	55,71	3	1.166.708,83	1.193.421,27		
Totales:				<b>269.094.351,60</b>	<b>270.609.846,23</b>		

Resumen cauciones bursátiles - Operado en u\$s							
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro		
1	1/10/2019	1,67	13	144.689,03	144.695,64		
7	7/10/2019	3,05	65	1.062.219,35	1.062.840,28		
9	9/10/2019	1,12	22	162.651,22	162.696,30		
30	30/10/2019	3,00	2	130.900,00	131.222,76		
Totales:				<b>1.500.459,60</b>	<b>1.501.454,98</b>		

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$							
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro		
7	7/10/2019	67,43	7	6.456.763,00	6.540.258,33		
15	15/10/2019	72,50	7	725.276,00	740.924,06		
65	4/12/2019	68,50	1	940.272,00	1.054.972,40		
Totales:				<b>8.122.311,00</b>	<b>8.336.154,79</b>		

### Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados		30/9/2019							Cheques de Pago Diferido Avalado \$		Fuente: MAV
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques				
4/10/2019	4	40,00	40,00	40,00	406.431,61	403.337,51	1				
7/10/2019	7	40,00	40,00	40,00	41.535,02	41.174,04	1				
8/10/2019	8	63,00	63,00	63,00	450.000,00	443.116,52	1				
9/10/2019	9	45,00	45,00	45,00	400.000,00	395.128,55	1				
10/10/2019	10	40,00	63,00	51,50	1.088.779,65	1.063.605,45	2				
11/10/2019	11	40,00	45,00	41,67	174.353,57	171.303,57	3				
12/10/2019	12	45,00	45,00	45,00	196.559,45	192.757,12	1				
14/10/2019	14	62,00	62,00	62,00	80.000,00	77.883,28	1				
15/10/2019	15	37,99	63,00	51,77	1.811.519,99	1.776.811,00	9				
17/10/2019	17	40,00	63,00	53,25	75.598,58	73.702,88	4				
18/10/2019	18	45,00	63,00	54,99	2.164.399,31	2.097.830,07	9				
19/10/2019	19	45,00	61,80	52,95	1.763.192,94	1.711.832,53	4				
20/10/2019	20	40,00	63,00	53,36	1.446.412,42	1.396.107,84	8				
21/10/2019	21	44,00	63,00	53,50	300.000,00	291.174,56	2				
22/10/2019	22	50,00	63,00	59,50	4.515.412,85	4.344.657,57	6				
23/10/2019	23	40,00	63,00	52,75	431.815,35	415.641,16	4				
24/10/2019	24	40,00	60,00	48,75	192.644,33	186.236,44	4				
25/10/2019	25	40,00	63,00	52,29	4.557.434,79	4.359.440,15	17				
26/10/2019	26	40,00	62,50	50,42	237.834,31	229.374,29	6				
27/10/2019	27	45,00	63,00	57,75	494.280,00	472.962,98	4				
28/10/2019	28	44,00	63,00	50,29	3.402.200,00	3.264.242,41	7				
29/10/2019	29	40,00	60,00	50,00	1.671.527,18	1.606.140,30	4				
30/10/2019	30	40,00	60,00	52,78	1.918.515,17	1.832.531,80	9				
31/10/2019	31	40,00	63,00	51,88	5.028.999,42	4.770.979,44	13				
1/11/2019	32	50,00	63,00	56,69	773.067,20	733.846,78	8				
2/11/2019	33	40,00	62,50	50,00	303.073,07	289.996,80	4				
3/11/2019	34	40,00	58,50	49,25	299.096,65	285.876,22	2				
4/11/2019	35	40,00	62,50	53,75	895.020,00	848.984,83	7				
5/11/2019	36	40,00	62,50	58,58	761.478,41	722.690,05	6				
6/11/2019	37	40,00	62,50	52,50	357.713,21	338.356,83	4				
7/11/2019	38	44,00	63,00	57,63	1.952.447,03	1.827.593,45	4				
8/11/2019	39	38,00	63,00	52,31	2.879.290,93	2.748.476,98	8				
9/11/2019	40	40,00	63,00	55,60	484.029,91	453.580,07	5				
10/11/2019	41	50,00	63,00	58,60	777.624,52	725.592,42	5				
11/11/2019	42	38,95	63,00	54,75	8.190.594,79	7.684.390,76	15				
12/11/2019	43	44,00	62,50	59,25	1.198.713,09	1.118.256,83	18				
13/11/2019	44	44,50	63,00	55,92	834.160,06	781.435,10	6				
14/11/2019	45	60,00	63,00	61,00	180.869,36	167.204,56	3				
15/11/2019	46	37,99	63,00	53,40	2.742.220,87	2.556.252,82	11				
16/11/2019	47	47,95	63,00	58,41	400.515,82	373.137,80	7				
17/11/2019	48	40,00	63,00	57,25	811.947,25	748.702,46	4				
18/11/2019	49	40,00	63,00	55,15	830.340,64	768.421,73	5				
19/11/2019	50	55,00	63,00	61,40	422.614,95	390.808,22	5				
20/11/2019	51	40,00	63,00	58,56	931.551,16	863.004,23	8				
21/11/2019	52	57,00	63,00	62,47	1.231.232,83	1.128.001,07	19				
22/11/2019	53	45,00	63,00	50,00	1.231.427,53	1.134.902,22	16				
23/11/2019	54	47,95	63,00	58,99	591.917,97	546.176,02	7				
24/11/2019	55	63,00	63,00	63,00	1.026.429,00	934.490,49	2				
25/11/2019	56	40,00	63,00	58,15	6.968.595,14	6.358.816,32	21				
26/11/2019	57	45,00	72,00	59,65	4.533.765,30	4.085.322,69	10				
27/11/2019	58	45,00	63,00	61,66	2.536.440,95	2.308.625,02	19				
28/11/2019	59	50,00	63,00	61,38	885.573,36	801.115,15	8				
29/11/2019	60	42,35	70,00	50,66	5.625.519,93	5.106.326,15	37				

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



## Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Vencimiento	Plazo	30/9/2019			Cheques de Pago Diferido Avalado \$			Monto Liquidado	Cant. Cheques
		Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
30/11/2019	61	40,00	66,00	56,31	2.590.016,32	2.357.814,69	11		
1/12/2019	62	63,00	63,00	63,00	832.000,00	749.235,17	2		
2/12/2019	63	54,75	63,00	61,97	7.561.990,62	6.822.369,30	8		
3/12/2019	64	38,00	57,00	46,50	1.327.272,46	1.235.975,41	4		
4/12/2019	65	57,00	63,00	60,00	665.000,00	598.448,88	2		
5/12/2019	66	38,00	63,00	57,99	2.682.003,92	2.430.352,30	5		
6/12/2019	67	57,00	70,00	65,43	4.304.396,00	3.800.238,71	7		
7/12/2019	68	42,35	63,00	61,33	10.650.000,00	9.507.414,04	12		
8/12/2019	69	63,00	63,00	63,00	500.000,00	445.415,27	1		
9/12/2019	70	61,00	70,00	63,56	7.417.881,48	6.604.905,97	9		
10/12/2019	71	50,00	63,00	59,07	2.682.305,00	2.389.758,91	7		
11/12/2019	72	57,00	63,00	61,50	4.856.996,99	4.319.989,77	10		
12/12/2019	73	62,00	63,00	62,83	3.175.830,45	2.808.683,61	6		
13/12/2019	74	40,00	63,00	59,00	8.768.273,08	7.747.802,92	13		
14/12/2019	75	42,35	70,00	60,14	5.330.140,00	4.721.487,64	10		
15/12/2019	76	39,00	63,00	55,99	2.509.744,34	2.238.953,04	6		
16/12/2019	77	50,00	60,25	60,25	2.544.330,45	2.247.334,09	6		
17/12/2019	78	55,00	63,00	58,33	548.108,98	486.343,40	3		
18/12/2019	79	57,00	70,00	61,83	2.420.000,00	2.119.680,12	6		
19/12/2019	80	45,00	63,00	55,60	1.257.301,00	1.111.522,98	5		
20/12/2019	81	40,00	70,00	53,36	4.449.413,98	3.925.164,10	12		
21/12/2019	82	63,00	63,00	63,00	6.275.650,05	5.456.307,08	8		
22/12/2019	83	58,00	63,00	60,50	670.000,00	584.346,09	2		
23/12/2019	84	50,00	63,00	59,83	3.475.000,00	3.026.516,96	6		
24/12/2019	85	57,00	66,00	62,39	2.438.500,00	2.110.741,74	5		
25/12/2019	86	44,95	63,00	56,49	950.000,00	833.300,99	5		
26/12/2019	87	40,00	63,00	58,30	4.507.205,62	3.913.308,29	10		
27/12/2019	88	40,00	70,00	58,03	4.151.609,04	3.606.221,71	13		
28/12/2019	89	45,00	70,00	61,78	7.027.500,00	6.063.378,33	9		
30/12/2019	91	50,00	70,00	63,50	2.720.305,00	2.344.721,10	8		
31/12/2019	92	40,00	66,00	58,96	23.124.336,00	20.388.303,53	19		
1/1/2020	93	62,00	62,00	62,00	176.000,00	151.103,17	1		
2/1/2020	94	45,00	63,00	51,40	5.860.355,54	5.210.336,24	5		
3/1/2020	95	38,00	66,00	55,62	2.912.573,47	2.565.898,74	7		
4/1/2020	96	49,00	66,00	60,00	956.000,00	816.232,46	3		
6/1/2020	98	59,00	70,00	64,00	3.700.000,00	3.146.008,59	6		
7/1/2020	99	38,00	66,00	55,07	3.056.173,50	2.672.800,89	5		
8/1/2020	100	60,00	70,00	68,73	6.780.000,00	5.688.561,74	11		
9/1/2020	101	58,00	66,00	62,00	125.000,00	105.625,63	2		
10/1/2020	102	42,35	70,00	58,96	6.513.498,80	5.556.948,05	16		
11/1/2020	103	66,00	66,00	66,00	1.000.000,00	839.157,62	1		
13/1/2020	105	52,00	70,00	63,33	3.853.152,00	3.225.468,70	6		
14/1/2020	106	42,35	59,00	52,09	1.378.152,00	1.204.280,14	4		
15/1/2020	107	39,00	70,00	59,00	2.708.708,70	2.396.483,97	19		
16/1/2020	108	49,00	66,00	62,40	1.820.000,00	1.527.220,17	5		
17/1/2020	109	42,35	70,00	59,73	2.275.000,00	1.928.789,90	6		
18/1/2020	110	70,00	70,00	70,00	1.060.000,00	871.200,18	2		
20/1/2020	112	46,00	70,00	62,22	3.455.000,00	2.874.546,78	9		
21/1/2020	113	45,00	66,00	57,00	1.067.500,00	916.477,34	5		
22/1/2020	114	50,00	70,00	55,25	5.878.271,45	4.997.915,42	16		
23/1/2020	115	60,00	60,00	60,00	300.000,00	251.262,05	1		
24/1/2020	116	42,35	70,00	57,48	1.565.000,00	1.337.824,45	7		
25/1/2020	117	45,00	63,00	59,39	1.619.500,00	1.376.069,07	5		
26/1/2020	118	66,00	66,00	66,00	150.000,00	123.255,29	1		
27/1/2020	119	45,00	66,00	56,00	1.339.365,88	1.137.607,76	4		
28/1/2020	120	66,00	70,00	67,33	394.365,88	323.040,60	3		
29/1/2020	121	45,00	70,00	62,14	2.916.865,89	2.429.318,19	7		
30/1/2020	122	45,00	70,00	58,40	1.912.581,00	1.609.175,65	5		
31/1/2020	123	40,00	70,00	51,39	1.780.000,00	1.516.411,62	6		
1/2/2020	124	62,00	62,00	62,00	130.000,00	106.931,99	1		
2/2/2020	125	66,00	66,00	66,00	25.000,00	20.331,09	1		
3/2/2020	126	45,00	60,00	53,25	2.082.571,24	1.751.451,13	4		
4/2/2020	127	60,00	60,00	60,00	301.641,80	249.206,10	1		
5/2/2020	128	45,00	66,00	56,75	1.108.864,00	923.500,54	4		
7/2/2020	130	45,00	70,00	58,33	852.979,70	716.113,90	3		
8/2/2020	131	45,00	70,00	58,00	450.000,00	379.175,03	3		
10/2/2020	133	60,00	60,00	60,00	255.479,70	209.362,57	1		
11/2/2020	134	60,00	60,00	60,00	563.634,87	461.270,69	2		
12/2/2020	135	59,00	66,00	62,67	695.000,00	552.608,49	3		
13/2/2020	136	45,00	60,00	52,50	742.973,70	624.141,28	2		
14/2/2020	137	66,00	66,00	66,00	400.000,00	319.195,45	1		
15/2/2020	138	39,00	59,00	49,00	598.650,00	514.873,41	2		
17/2/2020	140	55,00	60,00	57,50	505.479,70	413.598,17	2		
18/2/2020	141	45,00	66,00	57,75	1.451.134,87	1.190.113,78	4		
19/2/2020	142	63,00	63,00	63,00	2.000.000,00	1.604.078,32	4		
20/2/2020	143	50,00	67,00	66,24	3.932.440,63	3.111.435,63	34		
21/2/2020	144	45,00	70,00	57,50	597.500,00	498.513,33	2		
22/2/2020	145	40,00	62,00	51,00	1.055.000,00	804.394,06	2		
23/2/2020	146	40,00	60,00	42,50	40.000,00	32.581,28	1		
24/2/2020	147	40,00	60,00	51,67	1.505.479,70	1.270.343,47	3		
25/2/2020	148	40,00	63,00	54,99	1.988.634,87	1.660.611,69	6		
26/2/2020	149	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	858.823,53	3		
27/2/2020	150	40,00	60,00	48,33	1.425.479,70	1.203.564,90	1		
28/2/2020	151	40,00	70,00	55,88	1.755.600,00	1.444.233,31	8		
29/2/2020	152	49,90	49,90	49,90	63.000,00	51.984,31	1		
3/3/2020	153	49,90	49,90	49,90	70.000,00	57.760,35	1		
2/3/2020	154	60,00	66,00	63,00	705.479,70	555.090,09	2		
3/3/2020	155	60,00	60,00	60,00	301.641,80	240.076,88	1		
4/3/2020	156	51,00	51,00	51,00	250.000,00	205.023,93	1		
5/3/2020	157	49,90	60,00	52,43	461.363,03	371.209,19	4		
6/3/2020	158	50,00	66,00	55,33	1.425.000,00	1.147.355,27	3		
7/3/2020	159	45,00	45,00	45,00	200.000,00	166.704,73	1		
9/3/2020	161	60,00	60,00	60,00	255.479,70	201.752,68	3		
10/3/2020	162	60,00	62,00	60,67	725.587,52	571.361,20	3		
11/3/2020	163	45,00	60,00	52,50	455.479,70	367.593,04	2		
13/3/2020	165	60,00	66,00	63,00	655.479,70	506.993,44	2		
15/3/2020	167	39,00	44,67	41,67	770.000,00	645.877,35	3		
16/3/2020	168	44,90	60,00	53,30	1.007.121,20	814.496,31	3		
17/3/2020	169	60,00	63,00	61,00	683.634,87	533.305,27	3		
18/3/2020	170	63,00	63,00	63,00	2.000.000,00	1.544.221,88	4		
19/3/2020	171	44,90	66,00	56,97	1.055.479,70	832.403,53	3		
20/3/2020	172	44,95	66,00	58,24	962.729,70	748.558,70	4		
23/3/2020	175	55,00	60,00	57,50	505.479,70	395.747,85	2		
24/3/2020	176	60,00	60,00	60,75	894.114,57	691.949,64	4		
25/3/2020	177	62,00	62,00	62,00	1.200.000,00	921.406,93	1		
26/3/2020	178	44,90	63,00	56,97	1.655.479,70	1.277.469,42	3		
27/3/2020	179	40,00	66,00	50,33	700.000,00	548.524,19	3		
28/3/2020	180	45,00	45,00	45,00	150.000,00	122.387,39	1		
29/3/2020	181	44,90	70,00	57,45	499.208,16	402.726,41	2		
30/3/2020	182	44,90	66,00	54,58	3.785.300,00	3.014.061,75	5		
31/3/2020	183	44,90	70,00	55,80	2.044.585,93	1.628.930,33	6		
1/4/2020	184	60,00	60,00	60,00	517.472,77	396.801,60	2		
5/4/2020	188	50,00	50,00	50,00	900.000,00	714.130,43	1		
6/4/2020	189	60,00	60,00	55,00	330.479,70	254.187,47	2		
7/4/2020	190	60,00	60,00	60,00	301.641,80	229.564,76	1		

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



## Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		30/9/2019						Cheques de Pago Diferido Avalado \$	
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
8/4/2020	191	60,00	60,00	60,00	261.993,07	199.140,92	1		
9/4/2020	192	60,00	60,00	60,00	255.479,76	193.464,96	1		
10/4/2020	193	50,00	62,00	56,00	206.952,65	156.976,26	2		
12/4/2020	195	40,00	60,00	50,00	405.479,70	316.350,84	2		
14/4/2020	197	60,00	60,00	60,00	301.641,80	227.571,84	1		
15/4/2020	198	60,00	60,00	60,00	261.993,07	197.414,27	1		
17/4/2020	200	66,00	66,00	66,00	259.000,00	189.456,49	1		
20/4/2020	203	62,00	62,00	62,00	26.250,00	19.494,69	1		
21/4/2020	204	60,00	66,00	63,00	501.641,80	371.525,68	2		
22/4/2020	205	60,00	60,00	60,00	261.993,07	195.717,30	1		
25/4/2020	208	63,00	63,00	63,00	75.000,00	54.977,61	1		
29/4/2020	212	60,00	60,00	60,00	261.993,07	194.049,25	1		
30/4/2020	213	39,99	70,00	48,23	30.583.019,44	23.897.267,10	15		
1/5/2020	214	50,00	50,00	50,00	70.000,00	53.959,87	1		
4/5/2020	217	50,00	50,00	50,00	65.300,00	50.283,76	1		
5/5/2020	218	39,99	65,00	48,33	2.282.310,66	1.771.009,23	3		
7/5/2020	220	39,99	39,99	39,99	230.235,30	185.023,65	1		
8/5/2020	221	39,99	39,99	39,99	1.711.929,28	1.374.582,00	1		
9/5/2020	222	39,99	39,99	39,99	574.207,18	460.650,52	1		
10/5/2020	223	47,00	62,00	54,50	346.952,65	260.612,22	2		
11/5/2020	224	39,99	39,99	39,99	563.403,00	451.983,00	1		
20/5/2020	233	39,90	65,00	43,03	26.586.603,70	21.047.121,02	13		
22/5/2020	235	65,00	65,00	65,00	4.702.626,86	3.302.787,77	1		
25/5/2020	238	47,99	65,00	56,50	1.196.968,00	852.157,75	2		
28/5/2020	241	40,00	40,00	40,00	150.000,00	118.352,79	1		
29/5/2020	242	47,99	47,99	47,99	285.000,00	215.562,12	1		
30/5/2020	243	45,90	66,00	53,99	5.130.965,25	3.746.689,57	9		
31/5/2020	244	45,00	49,99	47,50	375.000,00	285.128,12	2		
6/6/2020	250	39,99	39,99	39,99	3.279.704,26	2.567.904,37	4		
8/6/2020	252	39,99	39,99	39,99	605.000,00	473.695,81	1		
9/6/2020	253	39,99	39,99	39,99	534.565,52	418.189,11	1		
10/6/2020	254	39,99	39,99	39,99	534.565,52	417.830,98	1		
15/6/2020	259	45,90	66,00	55,95	1.076.542,00	745.851,17	2		
18/6/2020	262	45,90	45,90	45,90	80.000,00	60.003,90	1		
25/6/2020	269	66,00	66,00	66,00	901.132,00	683.373,11	1		
26/6/2020	270	67,00	67,00	67,00	385.383,00	256.729,75	1		
30/6/2020	274	45,90	50,00	47,95	681.469,00	498.022,87	2		
15/7/2020	289	40,00	65,00	49,75	721.320,00	523.611,62	4		
24/7/2020	298	67,00	67,00	67,00	226.161,95	145.674,05	1		
25/7/2020	299	40,00	45,90	42,95	354.350,00	263.462,75	2		
30/7/2020	304	45,90	67,00	59,30	790.678,00	529.481,03	3		
20/8/2020	325	66,00	66,00	66,00	948.230,00	595.212,13	1		
25/8/2020	330	47,00	47,00	47,00	175.816,90	123.274,81	1		
<b>Totales Operados</b>					<b>345.863.821,78</b>	<b>289.123.796,22</b>	<b>671</b>		

Totales Operados		30/9/2019						Cheques de Pago Diferido Garantizado \$	
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
2/11/2019	33	65,00	65,00	65,00	13.100,00	12.290,19	1		
7/11/2019	38	65,00	65,00	65,00	6.468,30	6.028,16	1		
9/11/2019	40	65,00	65,00	65,00	16.500,00	15.326,38	1		
15/11/2019	46	65,00	65,00	65,00	40.000,00	36.729,56	1		
18/11/2019	47	65,00	65,00	65,00	15.000,00	13.751,10	1		
26/12/2019	87	65,00	65,00	65,00	125.000,00	107.733,18	1		
27/12/2019	88	65,00	65,00	65,00	125.000,00	107.239,39	1		
30/12/2019	91	65,00	65,00	65,00	125.000,00	107.075,80	1		
9/1/2020	101	65,00	65,00	65,00	125.000,00	105.466,94	1		
<b>Totales Operados</b>					<b>591.068,30</b>	<b>511.640,70</b>	<b>9</b>		

Totales Operados		30/9/2019						Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$	
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
7/10/2019	7	64,00	68,00	67,73	5.944.332,61	5.857.127,87	15		
8/10/2019	8	50,00	50,00	50,00	22.406,97	22.134,08	1		
9/10/2019	9	64,00	64,00	64,00	104.736,16	102.931,34	1		
10/10/2019	10	64,00	64,00	64,00	545.000,00	531.941,92	1		
11/10/2019	11	70,00	77,00	72,33	5.180.000,00	5.024.094,29	3		
12/10/2019	12	68,00	70,00	69,00	5.250.876,95	5.098.806,82	2		
13/10/2019	13	78,00	78,00	78,00	26.806,00	25.919,76	1		
14/10/2019	14	50,00	68,00	65,00	568.268,07	551.987,34	6		
15/10/2019	15	65,00	78,00	73,00	1.886.273,14	1.825.109,79	6		
16/10/2019	16	68,00	78,00	73,67	1.353.325,48	1.311.144,37	6		
17/10/2019	17	50,00	78,00	66,50	1.266.608,21	1.222.036,11	4		
18/10/2019	18	50,00	78,00	68,33	7.629.715,20	7.322.587,06	9		
19/10/2019	19	77,00	78,00	77,50	933.981,74	892.542,50	2		
20/10/2019	20	70,00	70,00	70,00	24.374,86	23.388,07	2		
21/10/2019	21	50,00	70,00	60,00	142.406,97	136.893,41	2		
22/10/2019	22	63,00	70,00	67,67	189.740,00	181.835,55	3		
23/10/2019	23	63,00	70,00	66,13	1.874.263,72	1.796.235,03	7		
24/10/2019	24	63,00	70,00	65,00	551.781,75	525.837,05	8		
25/10/2019	25	63,00	75,00	68,89	5.140.757,27	4.879.488,49	9		
26/10/2019	26	70,00	70,00	70,00	567.000,00	537.126,93	5		
27/10/2019	27	70,00	70,00	70,00	9.917,42	9.394,91	1		
28/10/2019	28	70,00	70,00	70,00	1.248.000,00	1.182.247,60	3		
29/10/2019	29	68,00	70,00	69,00	446.223,58	422.383,25	2		
30/10/2019	30	70,00	70,00	70,00	404.500,00	381.801,14	3		
31/10/2019	31	68,00	70,00	68,67	401.699,55	377.359,43	3		
1/11/2019	32	70,00	70,00	70,00	250.000,00	234.274,71	1		
2/11/2019	33	70,00	70,00	70,00	256.000,00	239.038,12	1		
3/11/2019	34	70,00	70,00	70,00	1.150.000,00	1.073.804,04	1		
4/11/2019	35	63,00	73,00	68,80	4.709.566,75	4.398.405,07	5		
5/11/2019	36	70,00	70,00	70,00	360.000,00	335.546,48	2		
6/11/2019	37	68,00	70,00	68,25	1.169.984,64	1.086.591,48	24		
7/11/2019	38	63,00	70,00	67,67	1.050.000,00	977.201,36	3		
8/11/2019	39	63,00	70,00	68,83	1.994.000,00	1.849.182,82	6		
9/11/2019	40	70,00	70,00	70,00	237.455,02	219.364,93	1		
10/11/2019	41	70,00	70,00	70,00	4.500,00	4.157,18	1		
11/11/2019	42	63,00	63,00	63,00	550.000,00	511.999,80	1		
12/11/2019	43	63,00	70,00	68,25	1.020.000,00	944.604,42	4		
13/11/2019	44	68,00	70,00	68,18	988.019,26	910.443,24	11		
15/11/2019	46	50,00	71,00	64,80	7.607.236,47	6.951.104,71	5		
20/11/2019	51	68,00	68,00	68,00	211.857,75	193.146,37	1		
16/12/2019	77	68,00	68,00	68,00	2.151.222,15	1.878.279,79	2		
20/12/2019	81	50,00	50,00	50,00	233.343,71	208.751,11	1		
26/12/2019	87	68,00	68,00	68,00	1.045.000,00	894.943,69	1		
13/1/2020	105	78,00	78,00	78,00	9.040.000,00	7.370.443,16	4		
15/1/2020	107	71,00	71,00	71,00	983.732,95	812.947,22	1		
<b>Totales Operados</b>					<b>76.719.914,35</b>	<b>71.336.583,81</b>	<b>181</b>		

Totales Operados		30/9/2019						Cheques de Pago Diferido Patrocinado \$	
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
8/11/2019	39	88,00	88,00	88,00	98.492,00	89.435,71	1		
11/11/2019	42	88,00	88,00	88,00	98.981,45	89.683,82	1		
13/11/2019	44	88,00	88,00	88,00	99.476,36	89.740,17	1		
18/11/2019	49	88,00	88,00	88,00	100.474,62	89.473,11	1		
19/11/2019	50	88,00	88,00	88,00	100.977,00	89.920,48	1		
25/11/2019	56	88,00	88,00	88,00	100.152,65	88.052,12	1		



**Negociación de Cheques de Pago Diferido**

Fuente: MAV

Totales Operados		30/9/2019		Cheques de Pago Diferido Patrocinado \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
2/1/2020	94	92,00	92,00	92,00	99.446,00	79.908,84	1	
8/1/2020	100	92,00	92,00	92,00	198.929,00	158.562,82	2	
15/1/2020	107	92,00	92,00	92,00	587.013,00	461.408,71	6	
					<b>1.483.942,08</b>	<b>1.236.185,78</b>	<b>15</b>	

Totales Operados		30/9/2019		FCE \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
22/10/2019	22	68,00	68,00	68,00	884.191,57	849.378,68	1	
14/12/2019	75	68,00	68,00	68,00	362.607,71	317.116,67	1	
					<b>1.246.799,28</b>	<b>1.166.495,35</b>	<b>2</b>	

Totales Operados		30/9/2019		FCE u\$s				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
21/10/2019	21	9,50	9,50	9,50	30.462,96	30.297,36	1	
					<b>30.462,96</b>	<b>30.297,36</b>	<b>1</b>	

Totales Operados		30/9/2019		Pagará Pesos \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
20/2/2020	143	70,00	70,00	70,00	120.000,00	94.173,30	1	
20/4/2020	203	70,00	70,00	70,00	120.000,00	86.373,50	1	
					<b>240.000,00</b>	<b>180.546,80</b>	<b>2</b>	

Totales Operados		30/9/2019		Pagará Dolar U\$S				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
24/10/2019	24	15,00	15,00	15,00	25.000,00	24.725,65	1	
20/1/2020	112	17,00	17,00	17,00	10.000,00	9.500,01	1	
24/2/2020	147	17,00	17,00	17,00	15.000,00	14.032,70	1	
16/3/2020	168	17,00	17,00	17,00	10.000,00	9.270,31	1	
18/3/2020	170	13,00	13,00	13,00	10.000,00	9.425,92	1	
13/4/2020	196	17,00	17,00	17,00	10.000,00	9.159,58	1	
25/5/2020	238	17,00	17,00	17,00	10.000,00	8.998,35	1	
10/6/2020	254	15,00	15,00	15,00	12.000,00	10.861,75	1	
6/8/2020	311	13,50	13,50	13,50	10.000,00	8.959,47	1	
					<b>112.000,00</b>	<b>104.933,74</b>	<b>9</b>	

**Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados**

Ingresados 30/9/2019 Fuente: MAV

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Accredit.	moned	Monto
Ch Dif Avalado	518889	\$USO070900001	PAGARE	002	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-09-20	48hs	US\$	5.600,00
Ch Dif Avalado	518251	ACEN010400015	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20	48hs	\$	261.993,07
Ch Dif Avalado	518252	ACEN010400016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-04-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518253	ACEN020300007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518254	ACEN030200001	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-02-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518255	ACEN030300007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-03-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518256	ACEN040200004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-02-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518257	ACEN050300016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-03-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518258	ACEN060100010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-01-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	518259	ACEN060400006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-04-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518260	ACEN070200008	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-02-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518261	ACEN070400004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-04-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518262	ACEN080400006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-04-20	48hs	\$	261.993,07
Ch Dif Avalado	518263	ACEN090300008	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-03-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518264	ACEN090400009	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-04-20	48hs	\$	255.479,76
Ch Dif Avalado	518265	ACEN100100016	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	518266	ACEN100200018	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-02-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518267	ACEN100300016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	261.993,07
Ch Dif Avalado	518268	ACEN100300017	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518269	ACEN110200013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-02-20	48hs	\$	261.993,07
Ch Dif Avalado	518270	ACEN110200014	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-02-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518271	ACEN110300017	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-03-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518272	ACEN120400019	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-04-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518273	ACEN130100009	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-01-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	518274	ACEN130200015	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-02-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518275	ACEN130300008	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-03-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518276	ACEN140400008	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-04-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518277	ACEN141200025	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-12-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	518278	ACEN150400022	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-04-20	48hs	\$	261.993,07
Ch Dif Avalado	518279	ACEN160300006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518280	ACEN161200026	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	518281	ACEN170200002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-02-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518282	ACEN170300013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20	48hs	\$	261.993,07
Ch Dif Avalado	518283	ACEN170300014	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518284	ACEN180200013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-02-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518285	ACEN180200014	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-02-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518286	ACEN190300011	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518287	ACEN200100019	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	518288	ACEN200200027	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518289	ACEN200300032	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518290	ACEN210400004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-04-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518291	ACEN220400015	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-04-20	48hs	\$	261.993,07
Ch Dif Avalado	518292	ACEN230300007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-03-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518293	ACEN240200005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-02-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518294	ACEN240300002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-03-20	48hs	\$	261.993,07
Ch Dif Avalado	518295	ACEN240300003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-03-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518296	ACEN240300004	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-03-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518297	ACEN250100017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-20	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	518298	ACEN250200011	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	48hs	\$	261.993,07
Ch Dif Avalado	518299	ACEN250200012	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518300	ACEN260300017	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518301	ACEN270200012	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-02-20	48hs	\$	255.479,70
Ch Dif Avalado	518302	ACEN271200022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	518303	ACEN290400015	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-04-20	48hs	\$	261.993,07
Ch Dif Avalado	518304	ACEN310300017	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	301.641,80
Ch Dif Avalado	518305	ACEN311000038	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	772.348,96
Ch Dif Avalado	518306	ACPY010300431	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-03-20	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	518307	ACPY010500254	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-03-20	48hs	\$	480,00
Ch Dif Avalado	517988	ACPY011100438	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-19	48hs	\$	220.223,41
Ch Dif Avalado	517989	ACPY011100439	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-19	48hs	\$	64.403,12
Ch Dif Avalado	518308	ACPY011100440	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	518609	ACPY020100330	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-01-20	48hs	\$	71.719,54
Ch Dif Avalado	518610	ACPY020100331	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-01-20	48hs	\$	4.088.636,00
Ch Dif Avalado	517990	ACPY021100374	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-11-19	48hs	\$	41.741,15
Ch Dif Avalado	517959	ACPY021200336	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-12-19	48hs	\$	1.061.990,62
Ch Dif Avalado	518611	ACPY030200276	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-02-20	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	517960	ACPY031100322	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-11-19	48hs	\$	92.000,00
Ch Dif Avalado	518309	ACPY040500332	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-05-20	48hs	\$	65.300,00
Ch Dif Avalado	518631	ACPY041100324	COMAFI	299	0						

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 30/9/2019		Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Monto		
Ch Dif Avalado	517993	ACPY081100465	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-11-19	48hs	\$	75.072,90		
Ch Dif Avalado	518442	ACPY081100466	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-11-19	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	517995	ACPY10040460	GALICIA	001	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-19	48hs	\$	177.000,00		
Ch Dif Avalado	518073	ACPY091100461	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-19	48hs	\$	181.368,33		
Ch Dif Avalado	517995	ACPY100300840	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-03-20	48hs	\$	161.952,65		
Ch Dif Avalado	517996	ACPY100400916	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	161.952,65		
Ch Dif Avalado	518315	ACPY100400917	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-04-20	48hs	\$	45.000,00		
Ch Dif Avalado	517997	ACPY100501033	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-20	48hs	\$	161.952,65		
Ch Dif Avalado	518316	ACPY101201025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	10.305,00		
Ch Dif Avalado	518632	ACPY1111000475	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-10-19	48hs	\$	116.006,27		
Ch Dif Avalado	517998	ACPY111100442	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	61.522,56		
Ch Dif Avalado	518633	ACPY111100443	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	160.000,00		
Ch Dif Avalado	518760	ACPY111200460	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-12-19	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	518634	ACPY120200445	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-02-20	48hs	\$	210.000,00		
Ch Dif Avalado	518761	ACPY120200446	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-02-20	48hs	\$	75.000,00		
Ch Dif Avalado	518635	ACPY121000564	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-10-19	48hs	\$	196.559,45		
Ch Dif Avalado	517999	ACPY131100475	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-11-19	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	518443	ACPY131100476	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-11-19	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	517962	ACPY131200477	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-12-19	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	518000	ACPY150101362	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	518636	ACPY150101363	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	518637	ACPY150201411	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-02-20	48hs	\$	98.650,00		
Ch Dif Avalado	518317	ACPY150301260	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-20	48hs	\$	70.000,00		
Ch Dif Avalado	517963	ACPY151101285	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado	518001	ACPY151101286	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	518444	ACPY151101287	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	518002	ACPY151201271	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	518638	ACPY160100540	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-01-20	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado	518762	ACPY160100541	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-01-20	48hs	\$	30.000,00		
Ch Dif Avalado	517964	ACPY181000594	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	973.084,49		
Ch Dif Avalado	518639	ACPY181000595	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	145.694,26		
Ch Dif Avalado	518640	ACPY181000596	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	46.887,10		
Ch Dif Avalado	518641	ACPY181100520	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-11-19	48hs	\$	160.000,00		
Ch Dif Avalado	518763	ACPY181200585	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-12-19	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	518642	ACPY191200545	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-12-19	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	518643	ACPY200101139	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	48hs	\$	360.000,00		
Ch Dif Avalado	518003	ACPY200301119	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	26.250,00		
Ch Dif Avalado	518004	ACPY200401137	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-04-20	48hs	\$	26.250,00		
Ch Dif Avalado	518318	ACPY200501309	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	211.000,00		
Ch Dif Avalado	518892	ACPY200501310	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	5.000.000,00		
Ch Dif Avalado	518893	ACPY200501311	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	2.000.000,00		
Ch Dif Avalado	518894	ACPY200501312	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	2.000.000,00		
Ch Dif Avalado	518895	ACPY200501313	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	2.000.000,00		
Ch Dif Avalado	518896	ACPY200501314	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	2.000.000,00		
Ch Dif Avalado	518897	ACPY200501315	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	2.000.000,00		
Ch Dif Avalado	518898	ACPY200501316	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	2.000.000,00		
Ch Dif Avalado	518899	ACPY200501317	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	2.000.000,00		
Ch Dif Avalado	518900	ACPY200501318	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	1.000.000,00		
Ch Dif Avalado	518901	ACPY200501319	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	5.000.000,00		
Ch Dif Avalado	518644	ACPY201001037	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	147.015,00		
Ch Dif Avalado	518005	ACPY201101109	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	40.000,00		
Ch Dif Avalado	518319	ACPY201201199	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	10.305,00		
Ch Dif Avalado	518445	ACPY201201200	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	110.000,00		
Ch Dif Avalado	518612	ACPY201201201	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	518006	ACPY220100498	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	518320	ACPY221100597	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	10.306,00		
Ch Dif Avalado	518764	ACPY231005022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-10-19	48hs	\$	30.000,00		
Ch Dif Avalado	518645	ACPY231005005	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-10-19	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	518007	ACPY231100582	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-11-19	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	518008	ACPY231200445	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-12-19	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	517965	ACPY240100486	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-01-20	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	518646	ACPY240300340	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-03-20	48hs	\$	75.000,00		
Ch Dif Avalado	518647	ACPY250100875	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-20	48hs	\$	330.000,00		
Ch Dif Avalado	518648	ACPY250400806	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-04-20	48hs	\$	75.000,00		
Ch Dif Avalado	518321	ACPY250500625	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-05-20	48hs	\$	211.000,00		
Ch Dif Avalado	517966	ACPY251000877	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	425.548,78		
Ch Dif Avalado	518446	ACPY251000878	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	518009	ACPY251100791	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	46.000,00		
Ch Dif Avalado	518447	ACPY251100792	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	62.500,00		
Ch Dif Avalado	518649	ACPY251100793	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	160.000,00		
Ch Dif Avalado	518010	ACPY261100544	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	518011	ACPY261100545	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	47.599,00		
Ch Dif Avalado	518012	ACPY261100546	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	45.328,00		
Ch Dif Avalado	518765	ACPY261200638	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	518766	ACPY270100428	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-01-20	48hs	\$	35.000,00		
Ch Dif Avalado	518013	ACPY271100562	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	75.422,00		
Ch Dif Avalado	518650	ACPY280202234	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-20	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	518651	ACPY280202235	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-20	48hs	\$	795.600,00		
Ch Dif Avalado	518448	ACPY281100655	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	62.500,00		
Ch Dif Avalado	518322	ACPY290200208	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-02-20	48hs	\$	653.000,00		
Ch Dif Avalado	518013	ACPY290500494	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-05-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	518014	ACPY300101461	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	48hs	\$	455.781,00		
Ch Dif Avalado	518652	ACPY300101462	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	48hs	\$	330.000,00		
Ch Dif Avalado	518653	ACPY300101463	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	48hs	\$	760.500,00		
Ch Dif Avalado	518324	ACPY300301257	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	56.000,00		
Ch Dif Avalado	518325	ACPY300301258	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	63.000,00		
Ch Dif Avalado	518326	ACPY300402191	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	846.850,00		
Ch Dif Avalado	518327	ACPY300402192	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	466.866,00		
Ch Dif Avalado	518328	ACPY300402193	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	225.000,00		
Ch Dif Avalado	518329	ACPY300402194	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	198.212,66		
Ch Dif Avalado	518330	ACPY300402195	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	137.160,00		
Ch Dif Avalado	518331	ACPY300501931	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	738.747,00		
Ch Dif Avalado	518332	ACPY300501932	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	83.443,00		
Ch Dif Avalado	518333	ACPY300501933	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	575.000,00		
Ch Dif Avalado	518334	ACPY300501934	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	575.000,00		
Ch Dif Avalado	518335	ACPY300501935	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	800.000,00		
Ch Dif Avalado	518654	ACPY301001347	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-10-19	48hs	\$	31.342,00		
Ch Dif Avalado	518613	ACPY301102290	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	518336	ACPY301201361	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-19	48hs	\$	10.305,00		
Ch Dif Avalado	518337	ACPY310501647	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	135.000,00		
Ch Dif Avalado	518338	ACPY311001194	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	40.000,00		
Ch Dif Avalado	518614	ACPY311001195	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	518655	ACPY311001196	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19					



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 30/9/2019		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Montto	
Ch Dif Avalado	518342	ARPY151200065	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518770	ARPY161100049	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-11-19	48hs	\$	33.270,42	
Ch Dif Avalado	517971	ARPY1200029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-11-19	48hs	\$	15.359,84	
Ch Dif Avalado	518903	ARPY161200030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	518771	ARPY171100033	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-11-19	48hs	\$	22.499,95	
Ch Dif Avalado	518772	ARPY181000064	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	47.030,84	
Ch Dif Avalado	518773	ARPY181100044	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-11-19	48hs	\$	23.421,00	
Ch Dif Avalado	518774	ARPY181100045	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-11-19	48hs	\$	20.919,64	
Ch Dif Avalado	518775	ARPY191100043	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	518776	ARPY191100044	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-11-19	48hs	\$	67.614,98	
Ch Dif Avalado	518777	ARPY191100045	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-11-19	48hs	\$	15.000,00	
Ch Dif Avalado	518778	ARPY191100046	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-11-19	48hs	\$	40.000,00	
Ch Dif Avalado	517972	ARPY191200036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518904	ARPY191200037	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-12-19	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	518343	ARPY201000062	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518344	ARPY201000063	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518779	ARPY201000083	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	67.614,98	
Ch Dif Avalado	518780	ARPY201100084	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	518781	ARPY211000085	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	15.359,84	
Ch Dif Avalado	518782	ARPY211100040	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	45.000,00	
Ch Dif Avalado	518783	ARPY211100041	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	55.000,00	
Ch Dif Avalado	518784	ARPY211100042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	35.000,00	
Ch Dif Avalado	518785	ARPY211100043	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	518786	ARPY211100044	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	36.157,00	
Ch Dif Avalado	518787	ARPY211100045	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	34.685,00	
Ch Dif Avalado	518788	ARPY211100046	BPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	518789	ARPY211100047	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	18.161,25	
Ch Dif Avalado	518790	ARPY211100048	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	59.332,55	
Ch Dif Avalado	518791	ARPY211100049	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	20.119,20	
Ch Dif Avalado	518792	ARPY211100050	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	29.325,16	
Ch Dif Avalado	518793	ARPY211100051	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	25.741,31	
Ch Dif Avalado	518794	ARPY211100052	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	37.000,00	
Ch Dif Avalado	518795	ARPY211100053	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	24.491,97	
Ch Dif Avalado	518796	ARPY211100054	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	518797	ARPY211100055	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	67.614,98	
Ch Dif Avalado	518798	ARPY211100056	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	71.121,37	
Ch Dif Avalado	518799	ARPY221100073	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	40.090,47	
Ch Dif Avalado	518800	ARPY221100074	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	67.614,98	
Ch Dif Avalado	518801	ARPY221100075	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-11-19	48hs	\$	18.284,00	
Ch Dif Avalado	518802	ARPY231100035	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-11-19	48hs	\$	33.270,43	
Ch Dif Avalado	518803	ARPY231100036	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-11-19	48hs	\$	67.614,98	
Ch Dif Avalado	518804	ARPY231100037	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-11-19	48hs	\$	18.284,00	
Ch Dif Avalado	518805	ARPY231100038	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-11-19	48hs	\$	52.000,00	
Ch Dif Avalado	518806	ARPY231100039	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-11-19	48hs	\$	33.270,42	
Ch Dif Avalado	517973	ARPY231200029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518981	ARPY231200030	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-12-19	48hs	\$	1.350.000,00	
Ch Dif Avalado	518807	ARPY241100035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-11-19	48hs	\$	26.429,00	
Ch Dif Avalado	518982	ARPY241200013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-12-19	48hs	\$	1.350.000,00	
Ch Dif Avalado	518808	ARPY251000080	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	47.030,84	
Ch Dif Avalado	518909	ARPY251000081	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	18.783,49	
Ch Dif Avalado	518345	ARPY251100062	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518346	ARPY251100063	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518810	ARPY251100064	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	518811	ARPY251100065	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	518812	ARPY251100066	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	22.484,52	
Ch Dif Avalado	518813	ARPY251100067	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	47.360,00	
Ch Dif Avalado	518814	ARPY251100068	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	65.447,00	
Ch Dif Avalado	518815	ARPY251100069	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	59.398,94	
Ch Dif Avalado	518816	ARPY261100037	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	34.700,00	
Ch Dif Avalado	518817	ARPY261100038	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	15.785,00	
Ch Dif Avalado	518818	ARPY261100039	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	140.356,30	
Ch Dif Avalado	517974	ARPY261200032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518905	ARPY261200033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518906	ARPY261200034	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518983	ARPY261200035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	1.300.000,00	
Ch Dif Avalado	518819	ARPY271100035	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	28.399,00	
Ch Dif Avalado	518820	ARPY271100036	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	55.000,00	
Ch Dif Avalado	518821	ARPY271100037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	518822	ARPY271100038	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	28.172,03	
Ch Dif Avalado	518823	ARPY271100039	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	40.758,00	
Ch Dif Avalado	518824	ARPY271100040	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	29.726,50	
Ch Dif Avalado	518825	ARPY271100041	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	37.028,14	
Ch Dif Avalado	518826	ARPY271100042	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	40.598,32	
Ch Dif Avalado	518827	ARPY271100043	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	45.815,13	
Ch Dif Avalado	518828	ARPY271100044	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	41.251,95	
Ch Dif Avalado	518829	ARPY271100045	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	22.979,00	
Ch Dif Avalado	518830	ARPY271100046	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	13.426,88	
Ch Dif Avalado	518831	ARPY271100047	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	23.266,00	
Ch Dif Avalado	518832	ARPY271100048	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	24.600,00	
Ch Dif Avalado	518907	ARPY271200045	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518833	ARPY281000046	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518834	ARPY281100057	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	246.819,29	
Ch Dif Avalado	518835	ARPY281100058	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	146.254,07	
Ch Dif Avalado	518836	ARPY281100059	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	518837	ARPY281100060	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	37.000,00	
Ch Dif Avalado	518838	ARPY281100061	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	35.000,00	
Ch Dif Avalado	518839	ARPY291100052	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	92.256,56	
Ch Dif Avalado	518840	ARPY291100053	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	262.967,98	
Ch Dif Avalado	518841	ARPY291100054	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	78.778,00	
Ch Dif Avalado	518842	ARPY291100055	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	60.000,00	
Ch Dif Avalado	518843	ARPY291100056	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	42.604,50	
Ch Dif Avalado	518844	ARPY291100057	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	73.509,67	
Ch Dif Avalado	518908	ARPY291100058	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	83.736,00	
Ch Dif Avalado	518849	AVALO7100043	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-11-19	48hs	\$	1.833.392,82	
Ch Dif Avalado	518199	AVALO80100073	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-01-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518347	AVALO80200076	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-02-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	518203	AVAL150100036	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518348	AVAL170100100	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-01-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	518201	AVAL181200095	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-12-19	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518202	AVAL220100126	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518349	AVAL240100095	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-01-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	518203	AVAL251200089	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-12-19	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518204	AVAL290100112	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-01-20	48hs	\$	400.000,00	



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 30/9/2019		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Monto	
Ch Dif Avalado	518029	AVFE141200017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518030	AVFE141200018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518031	AVFE141200019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518032	AVFE141200020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	517975	AVFE211200023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	517976	AVFE211200024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	517977	AVFE211200025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	517978	AVFE211200026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	517979	AVFE211200027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	517980	AVFE211200028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518849	AVFE281200022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518850	AVFE281200023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518851	AVFE281200024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518852	AVFE281200025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518853	AVFE281200026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518854	AVFE281200027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518855	AVFE311200032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518856	AVFE311200033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518857	AVFE311200034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518858	AVFE311200035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518859	AVFE311200036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518860	AVFE311200037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518861	AVFE311200038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518862	AVFE311200039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518205	AVLR030100003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-01-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	518206	AVLR030100004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-01-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	518207	AVLR090100009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-01-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	518074	AVLR240100009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-01-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	518075	AVLR310100011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	518351	AVRU030200013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-02-20	48hs	\$	487.500,00	
Ch Dif Avalado	518352	AVRU040100013	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-01-20	48hs	\$	156.000,00	
Ch Dif Avalado	518353	AVRU050200020	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-02-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	518354	AVRU070200017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-02-20	48hs	\$	487.500,00	
Ch Dif Avalado	518355	AVRU070200018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-02-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	518356	AVRU100100055	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	487.500,00	
Ch Dif Avalado	518450	AVRU100500167	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-05-20	48hs	\$	185.000,00	
Ch Dif Avalado	518357	AVRU110300017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-03-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	518358	AVRU130200014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-02-20	48hs	\$	487.500,00	
Ch Dif Avalado	518359	AVRU150100112	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	487.500,00	
Ch Dif Avalado	518360	AVRU150300118	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-03-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	518451	AVRU150700220	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-20	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	518452	AVRU150700221	SANTAFE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-20	48hs	\$	186.340,00	
Ch Dif Avalado	518361	AVRU180200026	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-02-20	48hs	\$	487.500,00	
Ch Dif Avalado	518453	AVRU200500361	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-05-20	48hs	\$	185.000,00	
Ch Dif Avalado	518362	AVRU210100025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-01-20	48hs	\$	487.500,00	
Ch Dif Avalado	518363	AVRU210200024	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-02-20	48hs	\$	487.500,00	
Ch Dif Avalado	518364	AVRU230200022	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-02-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	518365	AVRU250100056	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-20	48hs	\$	487.500,00	
Ch Dif Avalado	518454	AVRU250800051	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-08-20	48hs	\$	175.816,90	
Ch Dif Avalado	518366	AVRU280200176	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	518367	AVRU281200026	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-12-19	48hs	\$	487.500,00	
Ch Dif Avalado	518368	AVRU290100024	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-01-20	48hs	\$	487.500,00	
Ch Dif Avalado	518369	AVRU300400536	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-04-20	48hs	\$	240.000,00	
Ch Dif Avalado	518370	AVRU310100189	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-20	48hs	\$	180.000,00	
Ch Dif Avalado	518371	AVRU310300125	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-03-20	48hs	\$	240.000,00	
Ch Dif Avalado	518372	AVRU310500086	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-05-20	48hs	\$	240.000,00	
Ch Dif Avalado	518147	AVRU11100012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-20	48hs	\$	108.552,69	
Ch Dif Avalado	518148	CAMP021200009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518149	CAMP100100014	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	518150	CAMP141000007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-10-19	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado	518151	CAMP151000049	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	53.995,26	
Ch Dif Avalado	518152	CAMP151100071	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	209.995,29	
Ch Dif Avalado	518153	CAMP181000029	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	88.275,29	
Ch Dif Avalado	518154	CAMP311200043	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518663	CMF012000009	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-12-19	48hs	\$	525.830,45	
Ch Dif Avalado	518909	CMF081100016	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	518864	CMF091200009	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	717.881,48	
Ch Dif Avalado	518865	CMF121200013	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-12-19	48hs	\$	525.830,45	
Ch Dif Avalado	518910	CMF131100012	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	518866	CMF131200016	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-12-19	48hs	\$	525.830,45	
Ch Dif Avalado	518911	CMF141100010	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-11-19	48hs	\$	53.000,00	
Ch Dif Avalado	518912	CMF160100002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-01-20	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	518913	CMF160200012	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-02-20	48hs	\$	525.830,45	
Ch Dif Avalado	518913	CMF170100004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-01-20	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	518033	CMF170300001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-03-20	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	518034	CMF171100005	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-11-19	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	518035	CMF200100003	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	518036	CMF201000021	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	160.000,00	
Ch Dif Avalado	518914	CMF201100018	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	518915	CMF210100003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-01-20	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	518037	CMF211100006	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	518038	CMF250200001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	518039	CMF270100001	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-01-20	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	518040	CMF271000009	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-10-19	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	517950	CMF271100010	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	430.000,00	
Ch Dif Avalado	518041	CMF271200012	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	518916	CMF281100008	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	48.000,00	
Ch Dif Avalado	518042	CMF301100036	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	518455	CONE12100011	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-12-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	518208	CONE301100053	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	518456	CREC011100019	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-19	48hs	\$	34.888,00	
Ch Dif Avalado	518457	CREC021100022	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-11-19	48hs	\$	28.803,00	
Ch Dif Avalado	518458	CREC041100022	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-11-19	48hs	\$	131.070,70	
Ch Dif Avalado	518459	CREC041100023	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-11-19	48hs	\$	34.888,00	
Ch Dif Avalado	518460	CREC041100024	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-11-19	48hs	\$	131.070,70	
Ch Dif Avalado	518461	CREC051100017	FRANCRES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-19	48hs	\$	74.808,11	
Ch Dif Avalado	518462	CREC051100018	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-19	48hs	\$	19.528,99	
Ch Dif Avalado	518463	CREC051100019	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-19	48hs	\$	15.000,00	
Ch Dif Avalado	518464	CREC061100026	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-11-19	48hs	\$	12.480,13	
Ch Dif Avalado	518465	CREC071100032	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-11-19	48hs	\$	28.804,21	
Ch Dif Avalado	518466	CREC101200023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	13.000,00	
Ch Dif Avalado	518467	CREC121100021	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-11-19	48hs	\$	70.249,15	
Ch Dif Avalado												



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 30/9/2019		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Monto	
Ch Dif Avalado	518485	CREC200200035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518486	CREC200200036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518487	CREC200200037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518488	CREC200200038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518489	CREC200200039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518490	CREC200200040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518491	CREC200200041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518492	CREC200200042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518493	CREC200200043	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518494	CREC200200044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518495	CREC200200045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518496	CREC200200046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518497	CREC200200047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518498	CREC200200048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518499	CREC200200049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518500	CREC200200050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518501	CREC200200051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,03	
Ch Dif Avalado	518502	CREC200200052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	104.232,06	
Ch Dif Avalado	518503	CREC200200059	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	26.000,00	
Ch Dif Avalado	518504	CREC301100081	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	174.000,00	
Ch Dif Avalado	518505	CREC311000081	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	518506	CREC311200041	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	174.000,00	
Ch Dif Avalado	518615	CUAV030200017	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-02-20	48hs	\$	1.139.591,54	
Ch Dif Avalado	518657	CUAV041200055	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-12-19	48hs	\$	165.000,00	
Ch Dif Avalado	518616	CUAV050200042	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-02-20	48hs	\$	150.000,00	
Ch Dif Avalado	518917	CUAV10100033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-10-20	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif Avalado	518658	CUAV111200060	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-12-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	518668	CUAV130100031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-01-20	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif Avalado	518669	CUAV150100102	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif Avalado	518870	CUAV150100103	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	518871	CUAV150100104	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	518872	CUAV150100105	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	55.000,00	
Ch Dif Avalado	518873	CUAV150100106	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	518659	CUAV19100062	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-12-19	48hs	\$	120.000,00	
Ch Dif Avalado	518660	CUAV200200111	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	518661	CUAV201200086	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	28.000,00	
Ch Dif Avalado	518662	CUAV280200146	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	518617	CUAV311200047	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-12-19	48hs	\$	1.800.000,00	
Ch Dif Avalado	518155	DOMA030100027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-01-20	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	518156	DOMA070100034	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-01-20	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	518157	DOMA071200039	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-12-19	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	518158	DOMA130100064	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-01-20	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	518089	DOMA130100036	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-01-20	48hs	\$	328.152,00	
Ch Dif Avalado	518090	DOMA140100035	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-01-20	48hs	\$	328.152,00	
Ch Dif Avalado	518159	DOMA140100036	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-01-20	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	518160	DOMA141200055	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-12-19	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	518091	DOMA150100140	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	328.152,00	
Ch Dif Avalado	518161	DOMA170100032	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-01-20	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	518209	DOMA191200052	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-12-19	48hs	\$	288.801,00	
Ch Dif Avalado	518162	DOMA201200124	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	518663	DOMA201200125	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518092	DOMA220100070	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	118.271,45	
Ch Dif Avalado	518918	DOMA220200032	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-02-20	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518919	DOMA230200024	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-02-20	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518163	DOMA240100040	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-01-20	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	518920	DOMA240200033	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-02-20	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518921	DOMA250200034	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518922	DOMA260200036	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-02-20	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518923	DOMA270200034	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-02-20	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518164	DOMA271200034	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	518165	DOMA291100037	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	518166	DOMA310100249	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-01-20	48hs	\$	600.000,00	
Ch Dif Avalado	518373	FEDE021200085	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518374	FEDE021200086	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518375	FEDE021200087	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518376	FEDE021200088	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518377	FEDE021200089	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518378	FEDE091200088	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518379	FEDE091200089	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518380	FEDE091200090	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518381	FEDE091200091	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518382	FEDE091200092	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518383	FEDE111001003	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518384	FEDE111001004	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518385	FEDE111001005	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518386	FEDE111001006	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518387	FEDE111001007	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518388	FEDE131200153	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518389	FEDE131200154	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518390	FEDE131200155	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518391	FEDE131200156	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518392	FEDE131200157	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-12-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518664	FEDE241100121	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518393	FEDE251100182	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518394	FEDE251100183	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518395	FEDE251100184	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518396	FEDE251100185	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518397	FEDE251100186	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518665	FEDE260300123	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-03-20	48hs	\$	1.000.000,00	
Ch Dif Avalado	518618	FIDU221200019	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-12-19	48hs	\$	470.000,00	
Ch Dif Avalado	518507	FOBA011100044	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-19	48hs	\$	25.000,00	
Ch Dif Avalado	518508	FOBA031200032	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-12-19	48hs	\$	59.000,00	
Ch Dif Avalado	518509	FOBA061200034	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-12-19	48hs	\$	59.000,00	
Ch Dif Avalado	518510	FOBA071200030	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	518511	FOBA081100047	CHUBUT	083	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-11-19	48hs	\$	26.793,76	
Ch Dif Avalado	518512	FOBA091100027	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-19	48hs	\$	73.000,00	
Ch Dif Avalado	518513	FOBA101200065	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	59.000,00	
Ch Dif Avalado	518398	FOBA111200031	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-12-19	48hs	\$	394.000,00	
Ch Dif Avalado	518514	FOBA131200039	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-12-19	48hs	\$	59.000,00	
Ch Dif Avalado	518515	FOBA141200034	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	518516	FOBA141200035	CRECICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-12-19	48hs	\$	79.640,00	
Ch Dif Avalado	518517	FOBA151100100	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$		

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 30/9/2019		Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Accredit.	moned	Monto	
Ch Dif Avalado	518094	FOGA200100009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	518874	FOGA291100004	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	125.000,00	
Ch Dif Avalado	518875	FOGA291100005	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	125.000,00	
Ch Dif Avalado	518043	GANA020300008	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-03-20	48hs	\$	450.000,00	
Ch Dif Avalado	518044	GANA060300006	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-03-20	48hs	\$	450.000,00	
Ch Dif Avalado	518045	GANA140200016	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-02-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518876	GANA150900042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-09-20	48hs	\$	1.290.000,00	
Ch Dif Avalado	518046	GANA180200021	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-02-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518047	GANA190300012	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-03-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518638	GANA270300015	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-03-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518533	GARA01100863	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-11-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	518924	GARA021100760	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-11-19	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	518925	GARA021100761	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-11-19	48hs	\$	132.528,92	
Ch Dif Avalado	518666	GARA030100560	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-01-20	48hs	\$	856.173,47	
Ch Dif Avalado	518926	GARA031100627	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-11-19	48hs	\$	207.096,65	
Ch Dif Avalado	518667	GARA031200718	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-12-19	48hs	\$	856.173,47	
Ch Dif Avalado	518927	GARA031200719	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03-12-19	48hs	\$	162.098,99	
Ch Dif Avalado	518668	GARA041006767	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-10-19	48hs	\$	406.431,61	
Ch Dif Avalado	518928	GARA041006842	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-11-19	48hs	\$	76.000,00	
Ch Dif Avalado	518929	GARA041100643	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04-11-19	48hs	\$	162.097,00	
Ch Dif Avalado	518930	GARA051101043	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-11-19	48hs	\$	361.670,30	
Ch Dif Avalado	518669	GARA051201144	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05-12-19	48hs	\$	856.173,47	
Ch Dif Avalado	518931	GARA061100742	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-11-19	48hs	\$	30.000,00	
Ch Dif Avalado	518932	GARA061100743	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-11-19	48hs	\$	123.534,43	
Ch Dif Avalado	518670	GARA070100671	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-01-20	48hs	\$	856.173,50	
Ch Dif Avalado	518671	GARA071000773	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-11-19	48hs	\$	41.538,02	
Ch Dif Avalado	518672	GARA081100839	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-11-19	48hs	\$	2.079.759,00	
Ch Dif Avalado	518933	GARA081100840	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08-11-19	48hs	\$	139.241,00	
Ch Dif Avalado	518673	GARA091100899	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09-11-19	48hs	\$	38.357,00	
Ch Dif Avalado	518534	GARA100101659	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	524.276,34	
Ch Dif Avalado	518535	GARA100101660	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	524.276,34	
Ch Dif Avalado	518536	GARA100101661	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	18.536,12	
Ch Dif Avalado	518674	GARA101001908	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	60.673,42	
Ch Dif Avalado	518675	GARA101001912	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-10-19	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	518934	GARA101101713	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-11-19	48hs	\$	105.268,92	
Ch Dif Avalado	518167	GARA101201837	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	518400	GARA111000902	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-10-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	518676	GARA111000903	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-10-19	48hs	\$	18.018,00	
Ch Dif Avalado	518677	GARA111000904	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-10-19	48hs	\$	40.329,30	
Ch Dif Avalado	518401	GARA111100774	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	518678	GARA111100775	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	2.079.759,00	
Ch Dif Avalado	518935	GARA111100776	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	22.837,06	
Ch Dif Avalado	518936	GARA111100777	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	22.747,20	
Ch Dif Avalado	518937	GARA111100778	MASVENTAS	341	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	60.806,51	
Ch Dif Avalado	518938	GARA111100779	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-11-19	48hs	\$	76.000,00	
Ch Dif Avalado	518402	GARA111200795	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-12-19	48hs	\$	50.000,00	
Ch Dif Avalado	518537	GARA131200826	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13-12-19	48hs	\$	33.442,63	
Ch Dif Avalado	518168	GARA140100775	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-01-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	518538	GARA150102172	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-01-20	48hs	\$	279.056,70	
Ch Dif Avalado	518403	GARA150602322	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-06-20	48hs	\$	185.000,00	
Ch Dif Avalado	518939	GARA150702232	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-07-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	518169	GARA151002191	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	14.495,62	
Ch Dif Avalado	518679	GARA151002192	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	685.000,00	
Ch Dif Avalado	518680	GARA151002193	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	243.144,91	
Ch Dif Avalado	518681	GARA151002194	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	70.000,00	
Ch Dif Avalado	518682	GARA151002195	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	2.500,00	
Ch Dif Avalado	518940	GARA151002196	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	226.391,20	
Ch Dif Avalado	518941	GARA151102288	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	114.331,25	
Ch Dif Avalado	518170	GARA160300904	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-03-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	518683	GARA161101270	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-11-19	48hs	\$	81.137,00	
Ch Dif Avalado	518684	GARA161101271	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-11-19	48hs	\$	193.300,00	
Ch Dif Avalado	518539	GARA161200836	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-19	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	518171	GARA170200706	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-02-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	518540	GARA171000916	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-19	48hs	\$	20.757,93	
Ch Dif Avalado	518685	GARA171000917	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-19	48hs	\$	38.880,00	
Ch Dif Avalado	518686	GARA171000918	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-10-19	48hs	\$	8.000,00	
Ch Dif Avalado	518541	GARA171100881	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-11-19	48hs	\$	87.447,30	
Ch Dif Avalado	518172	GARA171200994	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-12-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	518404	GARA180600983	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-06-20	48hs	\$	80.000,00	
Ch Dif Avalado	518542	GARA181001139	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	65.000,00	
Ch Dif Avalado	518687	GARA181001140	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	683.427,33	
Ch Dif Avalado	518688	GARA181001141	BMR	065	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-10-19	48hs	\$	15.000,00	
Ch Dif Avalado	518942	GARA181100918	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-11-19	48hs	\$	76.000,00	
Ch Dif Avalado	518689	GARA191000959	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-10-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518690	GARA191000960	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-10-19	48hs	\$	757.612,94	
Ch Dif Avalado	518691	GARA191000961	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-10-19	48hs	\$	5.580,00	
Ch Dif Avalado	518173	GARA191100841	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-11-19	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	518543	GARA200101913	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518544	GARA200101914	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	48hs	\$	200.000,00	
Ch Dif Avalado	518545	GARA200201776	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518546	GARA200201777	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-02-20	48hs	\$	100.000,00	
Ch Dif Avalado	518546	GARA200301825	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-03-20	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518174	GARA201001911	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	10.000,00	
Ch Dif Avalado	518547	GARA201001912	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518692	GARA201001913	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	13.128,50	
Ch Dif Avalado	518693	GARA201001914	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	11.000,00	
Ch Dif Avalado	518943	GARA201001915	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-10-19	48hs	\$	105.268,92	
Ch Dif Avalado	518076	GARA201102014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	244.483,04	
Ch Dif Avalado	518548	GARA201102015	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518694	GARA201102016	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	234.093,28	
Ch Dif Avalado	518695	GARA201102017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-11-19	48hs	\$	20.000,00	
Ch Dif Avalado	518549	GARA201202177	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	518077	GARA210100871	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-01-20	48hs	\$	185.000,00	
Ch Dif Avalado	518175	GARA210100872	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-01-20	48hs	\$	250.000,00	
Ch Dif Avalado	518078	GARA211100970	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	244.483,04	
Ch Dif Avalado	518550	GARA220100828	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518551	GARA220100829	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518552	GARA220100830	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518553	GARA220100831	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518554	GARA220100832	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	400.000,00	
Ch Dif Avalado	518555	GARA220100833	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	518556	GARA220100834	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	518557	GARA220100835	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	300.000,00	
Ch Dif Avalado	518176	GARA221000943	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	2				

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 30/9/2019		Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Monto		
Ch Dif Avalado	518178	GARA240200767	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-02-20	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	518179	GARA241000951	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	123.255,01		
Ch Dif Avalado	518179	GARA241000952	FRANCIS	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	24.617,00		
Ch Dif Avalado	518711	GARA241000953	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	16.200,00		
Ch Dif Avalado	518944	GARA241000954	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-10-19	48hs	\$	31.772,32		
Ch Dif Avalado	518079	GARA250101445	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-01-20	48hs	\$	101.000,00		
Ch Dif Avalado	518405	GARA250701517	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-07-20	48hs	\$	104.350,00		
Ch Dif Avalado	518945	GARA250701518	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-07-20	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	518712	GARA251001574	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	10.890,00		
Ch Dif Avalado	518713	GARA251001575	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	40.329,30		
Ch Dif Avalado	518714	GARA251001576	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	16.000,00		
Ch Dif Avalado	518946	GARA251001577	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	200.618,84		
Ch Dif Avalado	518947	GARA251001578	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	40.000,00		
Ch Dif Avalado	518948	GARA251001579	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	166.174,64		
Ch Dif Avalado	518949	GARA251001580	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	77.996,18		
Ch Dif Avalado	518950	GARA251001581	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	75.193,97		
Ch Dif Avalado	518951	GARA251001582	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	88.868,75		
Ch Dif Avalado	518179	GARA251101506	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	44.548,00		
Ch Dif Avalado	518715	GARA251101507	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	14.572,00		
Ch Dif Avalado	518952	GARA251101508	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	76.067,76		
Ch Dif Avalado	518953	GARA251101509	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-11-19	48hs	\$	75.193,97		
Ch Dif Avalado	518180	GARA261001052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	15.275,40		
Ch Dif Avalado	518559	GARA261001053	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	9.258,91		
Ch Dif Avalado	518620	GARA261001054	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	518716	GARA261001055	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	12.300,00		
Ch Dif Avalado	518954	GARA261001056	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	48hs	\$	76.000,00		
Ch Dif Avalado	518181	GARA261101007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	518406	GARA261101008	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	518621	GARA261101009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	518560	GARA261201135	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	66.405,62		
Ch Dif Avalado	518622	GARA261201136	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	518561	GARA2701000785	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-01-20	48hs	\$	750.000,00		
Ch Dif Avalado	518985	GARA2701000786	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-01-20	48hs	\$	170.000,00		
Ch Dif Avalado	518986	GARA2701000951	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-01-20	48hs	\$	170.000,00		
Ch Dif Avalado	518987	GARA2703000770	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-03-20	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	518407	GARA271000825	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-10-19	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	518717	GARA271000826	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-10-19	48hs	\$	4.280,00		
Ch Dif Avalado	518988	GARA271000827	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-10-19	48hs	\$	170.000,00		
Ch Dif Avalado	518989	GARA271100953	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	170.000,00		
Ch Dif Avalado	518408	GARA271200938	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado	518990	GARA271200939	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	170.000,00		
Ch Dif Avalado	518718	GARA280203363	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-02-20	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	518719	GARA280301041	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-03-20	48hs	\$	170.000,00		
Ch Dif Avalado	518720	GARA281001074	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-10-19	48hs	\$	387.200,00		
Ch Dif Avalado	518182	GARA291000985	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-10-19	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	518721	GARA291000986	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-10-19	48hs	\$	1.031.343,15		
Ch Dif Avalado	518722	GARA291000987	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-10-19	48hs	\$	36.154,80		
Ch Dif Avalado	518723	GARA291101020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518724	GARA291101021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518725	GARA291101022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518726	GARA291101023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518727	GARA291101024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518728	GARA291101025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518729	GARA291101026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518730	GARA291101027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518731	GARA291101028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518732	GARA291101029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518733	GARA291101030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518734	GARA291101031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518735	GARA291101032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518736	GARA291101033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518737	GARA291101034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518738	GARA291101035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518739	GARA291101036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518740	GARA291101037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518741	GARA291101038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518742	GARA291101039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518743	GARA291101040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518744	GARA291101041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518745	GARA291101042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518746	GARA291101043	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,45		
Ch Dif Avalado	518747	GARA291101044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-11-19	48hs	\$	52.304,46		
Ch Dif Avalado	518409	GARA300503318	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-05-20	48hs	\$	355.448,25		
Ch Dif Avalado	518410	GARA300604442	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-06-20	48hs	\$	181.469,00		
Ch Dif Avalado	518411	GARA300702768	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-07-20	48hs	\$	260.678,00		
Ch Dif Avalado	518183	GARA301002444	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-10-19	48hs	\$	125.554,38		
Ch Dif Avalado	518184	GARA301002445	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-10-19	48hs	\$	14.495,62		
Ch Dif Avalado	518562	GARA301002446	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-10-19	48hs	\$	28.832,53		
Ch Dif Avalado	518563	GARA301002447	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-10-19	48hs	\$	750.000,00		
Ch Dif Avalado	518748	GARA301002448	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-10-19	48hs	\$	6.231,50		
Ch Dif Avalado	518564	GARA301004615	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	28.000,00		
Ch Dif Avalado	518564	GARA301104615	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	750.000,00		
Ch Dif Avalado	518750	GARA301104616	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	193.216,32		
Ch Dif Avalado	518565	GARA301202560	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-19	48hs	\$	750.000,00		
Ch Dif Avalado	518751	GARA311002243	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	196.770,00		
Ch Dif Avalado	518955	GARA311002244	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	518956	GAVA010100045	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-01-20	48hs	\$	176.000,00		
Ch Dif Avalado	518957	GAVA010200117	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01-02-20	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado	518623	GAVA020100089	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02-01-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	518624	GAVA060100103	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06-01-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	518625	GAVA100100273	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-01-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	518626	GAVA140100106	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14-01-20	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	518958	GAVA200100283	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-01-20	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado	518049	GAVA211100154	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-11-19	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado	518959	GAVA220200156	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-02-20	48hs	\$	55.000,00		
Ch Dif Avalado	518960	GAVA220200178	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-02-20	48hs	\$	105.000,00		
Ch Dif Avalado	517951	GAVA250300197	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-03-20	48hs	\$	1.200.000,00		
Ch Dif Avalado	518627	GAVA271200140	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado	517952	GAVA300300351	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	1.300.000,00		
Ch Dif Avalado	518095	INTV101200005	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	650.000,00		
Ch Dif Avalado	518877	INTV261100004	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-11-19	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	518878	INTV281100004	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-11-19	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado	518991	NOVA151000001	SUPERVIL.	023	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-10-19	48hs	\$	16.000,00		
Ch Dif Avalado	518752	POTE111100011	BAPRO	014									

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados											Ingresados 30/9/2019			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	moned	Monto			
Ch Dif Avalado	518052	PYVL101100032	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-11-19	48hs	\$	582.000,00			
Ch Dif Avalado	518058	PYVL101200046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10-12-19	48hs	\$	700.000,00			
Ch Dif Avalado	518059	PYVL101300036	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-01-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	518053	PYVL111200050	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-12-19	48hs	\$	12.996,99			
Ch Dif Avalado	518100	PYVL111200051	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-12-19	48hs	\$	200.000,00			
Ch Dif Avalado	518101	PYVL111200052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-12-19	48hs	\$	700.000,00			
Ch Dif Avalado	518880	PYVL111200053	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11-12-19	48hs	\$	700.000,00			
Ch Dif Avalado	518102	PYVL121200045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-12-19	48hs	\$	700.000,00			
Ch Dif Avalado	518103	PYVL121200046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12-12-19	48hs	\$	700.000,00			
Ch Dif Avalado	518104	PYVL160100035	C.B.S.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-01-20	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	518566	PYVL160200025	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16-12-19	48hs	\$	700.000,00			
Ch Dif Avalado	518054	PYVL171100027	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-11-19	48hs	\$	582.000,00			
Ch Dif Avalado	518105	PYVL210400023	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-04-20	48hs	\$	200.000,00			
Ch Dif Avalado	518055	PYVL211200044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-12-19	48hs	\$	155.650,05			
Ch Dif Avalado	518056	PYVL221000035	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-10-19	48hs	\$	1.202.000,00			
Ch Dif Avalado	518057	PYVL221000036	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-10-19	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	518058	PYVL221000037	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-10-19	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	518059	PYVL221000038	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-10-19	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	518106	PYVL231200015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-12-19	48hs	\$	700.000,00			
Ch Dif Avalado	518107	PYVL231200016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23-12-19	48hs	\$	700.000,00			
Ch Dif Avalado	518186	PYVL240100035	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24-01-20	48hs	\$	150.000,00			
Ch Dif Avalado	518060	PYVL251000058	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	518061	PYVL251000059	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	518062	PYVL251000060	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25-10-19	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	518108	PYVL271100046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	700.000,00			
Ch Dif Avalado	518881	PYVL271100047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-11-19	48hs	\$	700.000,00			
Ch Dif Avalado	518063	PYVL281000027	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28-10-19	48hs	\$	1.000.000,00			
Ch Dif Avalado	518109	PYVL290100023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-01-20	48hs	\$	700.000,00			
Ch Dif Avalado	518882	PYVL290100024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29-01-20	48hs	\$	700.000,00			
Ch Dif Avalado	518110	PYVL311000063	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31-10-19	48hs	\$	156.059,71			
Ch Dif Avalado	517982	RESIO71100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07-11-19	48hs	\$	60.250,00			
Ch Dif Avalado	517983	RESI151100003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	48hs	\$	107.981,78			
Ch Dif Avalado	517984	RESI151200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-12-19	48hs	\$	109.744,34			
Ch Dif Avalado	518567	RESI151200004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-19	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	517957	SGRC301100326	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518992	SOL301200087	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-12-19	48hs	\$	400.000,00			
Ch Dif Avalado	518568	UNIO171200016	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17-12-19	48hs	\$	239.108,98			
Ch Dif Avalado	518210	UNIO180300014	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518211	UNIO180300015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518212	UNIO180300016	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518213	UNIO180300017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18-03-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518214	UNIO190200012	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-02-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518215	UNIO190200013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-02-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518216	UNIO190200014	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-02-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518217	UNIO190200015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-02-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518569	UNIO191000034	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19-10-19	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518570	UNIO201200060	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20-12-19	48hs	\$	239.108,98			
Ch Dif Avalado	518218	UNIO220100007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518219	UNIO220100008	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518220	UNIO220100009	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518221	UNIO220100010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-01-20	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518222	UNIO261200017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518223	UNIO261200018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518224	UNIO261200019	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-12-19	48hs	\$	500.000,00			
Ch Dif Avalado	518571	UNIO271200028	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27-12-19	48hs	\$	239.109,04			
Ch Dif Avalado	518961	UNIO300100027	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-01-20	48hs	\$	66.300,00			
Ch Dif Avalado	518962	UNIO300300041	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-03-20	48hs	\$	66.300,00			
Ch Dif Avalado	518963	UNIO300100031	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30-11-19	48hs	\$	66.300,00			

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos											Ingresados 30/9/2019			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	moned	Monto			
Ch Dif No Garantizado	515163	43661592	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515164	43661591	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515165	43661590	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515166	43661589	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515167	43661588	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515168	43661587	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515169	43661586	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515170	43661585	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515171	43661584	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515172	43661583	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515173	43661582	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515174	43661581	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515175	43661580	GALICIA	007	145	1001	15/09/19	07-10-19	48hs	\$	71.980,17			
Ch Dif No Garantizado	515176	43665378	GALICIA	007	145	1001	08/09/19	07-10-19	48hs	\$	50.834,83			
Ch Dif No Garantizado	515177	43665377	GALICIA	007	145	1001	08/09/19	07-10-19	48hs	\$	50.834,83			
Ch Dif No Garantizado	515178	43665376	GALICIA	007	145	1001	08/09/19	07-10-19	48hs	\$	50.834,83			
Ch Dif No Garantizado	515179	43665375	GALICIA	007	145	1001	08/09/19	07-10-19	48hs	\$	50.834,83			
Ch Dif No Garantizado	515180	43665385	GALICIA	007	145	1001	08/09/19	07-10-19	48hs	\$	50.834,85			
Ch Dif No Garantizado	515181	43665384	GALICIA	007	145	1001	08/09/19	07-10-19	48hs	\$	50.834,83			
Ch Dif No Garantizado	515182	43665383	GALICIA	007	145	1001	08/09/19	07-10-19	48hs	\$	50.834,83			
Ch Dif No Garantizado	515183	43665382	GALICIA	007	145	1001	08/09/19	07-10-19	48hs	\$	50.834,83			
Ch Dif No Garantizado	515184	43665381	GALICIA	007	145	1001	08/09/19	07-10-19	48hs	\$	50.834,83			
Ch Dif No Garantizado	515185	43665380	GALICIA	007	145	1001	08/09/19	07-10-19	48hs	\$	50.834,83			
Ch Dif No Garantizado	515186	43665379	GALICIA	007	145	1001	08/09/19	07-10-19	48hs	\$	50.834,83			
Ch Dif No Garantizado	517987	122443	FRANCES	017	849	9000	26/09/19	08-11-19	48hs	\$	13.970.523,72			
Ch Dif No Garantizado	518065	17900375	SANTANDER	072	179	5400	17/07/19	17-11-19	48hs	\$	23.333,00			
Ch Dif No Garantizado	518066	37913412	CREDICOOP	191	76	1640	21/09/19	08-11-19	48hs	\$	48.702,00			
Ch Dif No Garantizado	518068	1178084	NACION	011	266	5620	28/06/19	22-11-19	48hs	\$	11.300,00			
Ch Dif No Garantizado	518069	21175452	CREDICOOP	191	113	5519	27/09/19	27-11-19	48hs	\$	60.000,00			
Ch Dif No Garantizado	518071	43639125	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	24-10-19	48hs	\$	51.888,35			
Ch Dif No Garantizado	518072	43639124	GALICIA	007	145	1001	25/08/19	24-10-19	48hs	\$	51.888,35			

# Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos						Ingresados 30/9/2019				Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	moned	Monto
Ch Dif No Garantizado	518133	436670330	GALICIA	007	145	1001	23/09/19	14-10-19	48hs	\$	41.028,47
Ch Dif No Garantizado	518134	43667191	GALICIA	007	145	1001	18/09/19	07-10-19	48hs	\$	41.209,76
Ch Dif No Garantizado	518135	43667190	GALICIA	007	145	1001	18/09/19	07-10-19	48hs	\$	41.209,77
Ch Dif No Garantizado	518136	43667189	GALICIA	007	145	1001	23/09/19	07-10-19	48hs	\$	41.209,77
Ch Dif No Garantizado	518137	43667188	GALICIA	007	145	1001	18/09/19	07-10-19	48hs	\$	41.209,77
Ch Dif No Garantizado	518138	43667187	GALICIA	007	145	1001	18/09/19	07-10-19	48hs	\$	41.209,77
Ch Dif No Garantizado	518139	43667186	GALICIA	007	145	1001	18/09/19	07-10-19	48hs	\$	41.209,77
Ch Dif No Garantizado	518140	350087	MACRO	285	302	1041	27/09/19	13-11-19	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	518141	350086	MACRO	285	302	1041	27/09/19	12-11-19	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	518142	350085	MACRO	285	302	1041	27/09/19	11-11-19	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	518143	350084	MACRO	285	302	1041	27/09/19	08-11-19	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	518144	350083	MACRO	285	302	1041	27/09/19	07-11-19	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	518145	350082	MACRO	285	302	1041	27/09/19	04-11-19	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	518146	350081	MACRO	285	302	1041	27/09/19	25-10-19	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Garantizado	518187	49526383	CREDICOOP	191	115	5500	25/09/19	17-10-19	48hs	\$	32.146,07
Ch Dif No Garantizado	518188	59946647	HSBC	150	20	1055	19/09/19	18-10-19	48hs	\$	74.200,00
Ch Dif Garantizado	518189	48945341	GALICIA	007	39	1060	13/09/19	22-10-19	48hs	\$	45.909,00
Ch Dif No Garantizado	518190	49526384	CREDICOOP	191	115	5500	25/09/19	31-10-19	48hs	\$	32.146,07
Ch Dif No Garantizado	518191	49526385	CREDICOOP	191	115	5500	25/09/19	13-11-19	48hs	\$	32.146,07
Ch Dif No Garantizado	518192	49526386	CREDICOOP	191	115	5500	25/09/19	27-11-19	48hs	\$	32.146,07
Ch Dif No Garantizado	518412	37802166	CREDICOOP	191	140	1193	09/09/19	22-10-19	48hs	\$	42.340,00
Ch Dif No Garantizado	518413	55736022	CREDICOOP	191	1	1003	20/09/19	23-10-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	518414	3543194	FRANCES	017	490	1003	23/09/19	19-10-19	48hs	\$	907.081,74
Ch Dif No Garantizado	518415	36935	SANTANDER	072	100	1065	04/09/19	23-10-19	48hs	\$	13.463,72
Ch Dif No Garantizado	518416	350025	MACRO	285	302	1041	23/09/19	23-10-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	518417	37802167	CREDICOOP	191	14	1193	09/09/19	24-10-19	48hs	\$	42.340,00
Ch Dif No Garantizado	518418	95366430	ICBC	015	45	1832	15/08/19	24-10-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518419	878212	BICA	426	4	1043	15/08/19	25-10-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518420	896129	BICA	426	4	1043	23/08/19	25-10-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518421	82620460	SANTANDER	072	24	1250	09/08/19	25-10-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	518422	95366431	ICBC	015	45	1832	15/08/19	25-10-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518423	844875	FRANCES	017	477	3000	06/09/19	25-10-19	48hs	\$	335.332,00
Ch Dif No Garantizado	518424	98707693	MACRO	285	200	4600	17/09/19	18-10-19	48hs	\$	5.703.248,62
Ch Dif No Garantizado	518425	59739161	ICBC	015	912	2600	10/09/19	26-10-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518426	38050805	CREDICOOP	191	3	1704	01/09/19	26-10-19	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif No Garantizado	518427	74	SANTANDER	072	728	1663	26/07/19	26-10-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif No Garantizado	518428	86210658	MACRO	285	302	5000	23/09/19	26-10-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	518429	69092504	BAPRO	014	301	6000	27/08/19	27-10-19	48hs	\$	9.917,42
Ch Dif No Garantizado	518430	71821821	BAPRO	014	315	2942	16/09/19	28-10-19	48hs	\$	98.000,00
Ch Dif No Garantizado	518431	55736023	CREDICOOP	191	1	1003	20/09/19	28-10-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	518432	82620462	SANTANDER	072	24	1250	09/08/19	28-10-19	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	518433	53469716	CREDICOOP	191	1	1003	20/09/19	29-10-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	518434	53469717	CREDICOOP	191	1	1003	20/09/19	30-10-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	518435	878213	BICA	426	4	1043	15/08/19	30-10-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518436	71736411	SANTANDER	072	412	2451	31/08/19	30-10-19	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	518437	878214	BICA	426	4	1043	15/08/19	31-10-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518438	896130	BICA	426	4	1043	23/08/19	01-11-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518439	177617	MERIDIAN	281	0	1049	26/09/19	03-11-19	48hs	\$	1.150.000,00
Ch Dif No Garantizado	518440	350027	MACRO	285	302	1041	23/09/19	04-11-19	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	518572	55736025	CREDICOOP	191	1	1003	23/09/19	04-11-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	518573	55736026	CREDICOOP	191	1	1003	23/09/19	05-11-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	518574	95366435	ICBC	015	45	1832	15/08/19	05-11-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518575	71173641	BAPRO	014	323	2435	20/09/19	06-11-19	48hs	\$	54.907,32
Ch Dif No Garantizado	518576	95366436	ICBC	015	45	1832	15/08/19	07-11-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518577	91460409	SUPERVIL.	027	51	1270	13/09/19	06-11-19	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	518578	896131	BICA	426	4	1043	23/08/19	07-11-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518579	25006586	C.BS.AS.	029	999	1313	13/09/19	08-11-19	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	518580	896132	BICA	426	4	1043	23/08/19	08-11-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518581	95366437	ICBC	015	45	1832	15/08/19	08-11-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518582	23498277	CORDOBA	020	921	5000	17/07/19	08-11-19	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif No Garantizado	518583	55736027	FRANCES	017	686	1425	11/03/24	08-11-19	48hs	\$	27.455,22
Ch Dif No Garantizado	518584	55736028	CREDICOOP	191	1	1003	23/09/19	12-11-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	518585	55736028	CREDICOOP	191	1	1003	23/09/19	12-11-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	518586	95366438	ICBC	015	45	1832	15/08/19	12-11-19	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	518587	35491130	CREDICOOP	191	174	1107	22/05/19	15-11-19	48hs	\$	840.000,00
Ch Dif No Garantizado	518588	350078	MACRO	285	302	1041	26/09/19	21-10-19	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif No Garantizado	518589	350079	MACRO	285	302	1041	26/09/19	22-10-19	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif No Garantizado	518590	10018037	MACRO	285	307	3228	13/09/19	20-10-19	48hs	\$	19.874,86
Ch Dif No Garantizado	518591	42430934	GALICIA	007	87	1706	16/09/19	18-10-19	48hs	\$	40.545,80
Ch Dif No Garantizado	518592	350078	MACRO	285	302	1041	26/09/19	17-10-19	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif No Garantizado	518593	55736021	CREDICOOP	191	1	1003	20/09/19	16-10-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	518594	177616	MERIDIAN	281	0	1049	26/09/19	15-10-19	48hs	\$	1.150.000,00
Ch Dif No Garantizado	518595	91607625	SUPERVIL.	027	43	2000	26/09/19	15-10-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	518596	55736020	CREDICOOP	191	1	1003	20/09/19	15-10-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	518597	25006599	C.BS.AS.	029	999	1313	26/09/19	18-10-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	518598	350077	MACRO	285	302	1041	26/09/19	18-10-19	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif No Garantizado	518599	350075	MACRO	285	302	1041	26/09/19	16-10-19	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif No Garantizado	518600	21607824	SUPERVIL.	027	43	2000	26/09/19	11-10-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	518601	44704755	GALICIA	007	159	1427	27/09/19	11-10-19	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif No Garantizado	518602	1749608	FRANCES	017	484	5500	12/09/19	12-10-19	48hs	\$	98.500,00
Ch Dif No Garantizado	518603	37820516	CREDICOOP	191	220	1771	16/08/19	18-10-19	48hs	\$	13.160,00
Ch Dif No Garantizado	518604	41200070	SANTANDER	072	412	2451	31/08/19	20-10-19	48hs	\$	4.500,00
Ch Dif No Garantizado	518605	55736027	CREDICOOP	191	1	1003	23/09/19	06-11-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif No Garantizado	518606	41200072	SANTANDER	072	412	2451	31/08/19	10-11-19	48hs	\$	4.500,00
Ch Dif No Garantizado	518979	21700279	COMAFI	299	119	2000	30/09/19	26-10-19	48hs	\$	237.000,00
Ch Dif No Garantizado	518980	26200278	COMAFI	299	119	2000	30/09/19	02-11-19	48hs	\$	256.000,00
Ch Dif No Garantizado	518989	%AYS151100005	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15-11-19	24hs	\$	921.512,27
Ch Dif No Garantizado	518198	%CPA221000002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22-10-19	24hs	\$	884.191,57
Ch Dif No Garantizado	518441	%UAY211000001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21-10-19	24hs	US\$	30.462,96
Ch Dif No Garantizado	518891	%UAY261000001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26-10-19	24hs	US\$	75.925,08
Ch Dif No Garantizado	518067	MAVR041100041	PATAGONIA	034	212	8300	27/09/19	04-11-19	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	517620	MAVR081000021	SUPERVIL.	027	6	1425	23/09/19	08-10-19	48hs	\$	22.406,97
Ch Dif No Garantizado	518087	MAVR111000074	INDUSTR.	322	1	1041	27/09/19	11-10-19	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	518194	MAVR130100005	SUPERVIL.	027	26	1426	10/09/19	13-01-20	48hs	\$	2.260.000,00
Ch Dif No Garantizado	518193	MAVR130100006	SUPERVIL.	027	26	1426	10/09/19	13-01-20	48hs	\$	2.260.000,00
Ch Dif No Garantizado	518195	MAVR130100007	SUPERVIL.	027	26	1426	10/09/19	13-01-20	48hs	\$	2.260.000,00
Ch Dif No Garantizado	518196	MAVR130100008	SUPERVIL.	027	26	1426	10/09/19	13-01-20	48hs	\$	2.260.000,00



Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos							Ingresados 30/9/2019				Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	moned	Monto	
Ch Dif No Garantizado	518240	MAVR240100005	SANTANDER	072	14	1428	27/09/19	24-01-20	48hs	\$	3.000.000,00	
Ch Dif No Garantizado	518070	MAVR251000042	CITI	016	0	1036	30/09/19	25-10-19	48hs	\$	997.947,02	
Ch Dif No Garantizado	518972	MAVR261200005	CMF	319	0	1106	26/09/19	26-12-19	48hs	\$	1.260.000,00	
Ch Dif No Garantizado	518969	MAVR261200006	CMF	319	0	1106	26/09/19	26-12-19	48hs	\$	1.260.622,82	
Ch Dif No Garantizado	518971	MAVR261200007	CMF	319	0	1106	26/09/19	26-12-19	48hs	\$	1.045.000,00	
Ch Dif No Garantizado	518968	MAVR261200008	CMF	319	0	1106	26/09/19	26-12-19	48hs	\$	1.050.000,00	
Ch Dif No Garantizado	518967	MAVR261200009	CMF	319	0	1106	26/09/19	26-12-19	48hs	\$	1.055.000,00	
Ch Dif No Garantizado	518247	MAVR270100005	SANTANDER	072	14	1428	25/09/19	27-01-20	48hs	\$	3.000.000,00	
Ch Dif No Garantizado	518239	MAVR270100006	SANTANDER	072	14	1428	27/09/19	27-01-20	48hs	\$	1.708.249,08	
Ch Dif No Garantizado	518236	MAVR270100007	SANTANDER	072	14	1428	27/09/19	27-01-20	48hs	\$	3.000.000,00	
Ch Dif No Garantizado	518234	MAVR270100008	SANTANDER	072	14	1428	27/09/19	27-01-20	48hs	\$	1.291.750,92	
Ch Dif No Garantizado	518232	MAVR280100005	SANTANDER	072	14	1428	27/09/19	28-01-20	48hs	\$	708.249,08	
Ch Dif No Garantizado	518230	MAVR280100006	SANTANDER	072	14	1428	27/09/19	28-01-20	48hs	\$	3.000.000,00	
Ch Dif No Garantizado	518228	MAVR280100007	SANTANDER	072	14	1428	27/09/19	28-01-20	48hs	\$	2.000.000,00	
Ch Dif No Garantizado	518111	MAVR291000027	GALICIA	007	999	1038	30/09/19	29-10-19	48hs	\$	296.223,58	
Ch Dif No Garantizado	518630	MAVR301000031	MACRO	285	679	4200	10/09/19	30-10-19	48hs	\$	4.000.000,00	

**SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS**

CREDINÁMICO V Y VI.....	C.S.; N° 1-c2); N° 7
GRUPO VUASA S.A.....	N° 8
IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 1-d); N° 9
CILBRAKE S.R.L.....	N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 11
BIG BLOOM S.A.....	C.S.; N° 12
EL CALDÉN S.R.L.....	N° 14
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
DOSAM S.R.L.....	N° 16
SERVIPAIS S.R.L.....	N° 17
MARCELO ROSSINI S.A.....	N° 18
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	N° 19

**CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:**

N° 1 - c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N° 1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. intervenga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida".

N° 8: Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GRUPO VUASA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, junto con una nota en la cual se informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 14: Con fecha 21 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de EL CALDÉN S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.



N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L, realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

N° 17: Con fecha 30 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de SERVIPAIS S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma C.S.: Cotización Suspendida.

N° 18: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de MARCELO ROSSINI S.A. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de MARCELO ROSSINI S.A. serie I, cuenta con el aval de ACINDAR PYMES S.G.R y de GARANTIZAR S.G.R., quienes con fecha 20 de septiembre de 2019, informan que procederán a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA - ENERGLAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA - ENERGLAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

**AVISO DE PAGO**  
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES**  
**MSU VI**

**Aviso de pago**  
**MSU S.A.**

Ciudad de Buenos Aires, 27 de septiembre de 2019

A los Señores Tenedores:

MSU S.A., en su carácter de Emisor y Agente de Cálculo de Obligaciones Negociables Serie VI por valor nominal U\$S 15.000.000 (las "ON Serie VI"), emitidas en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables por hasta U\$S 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas), informa por este medio a los tenedores de las ON Serie VI que con fecha 04 de octubre de 2019 se procederá al pago del noveno y último servicio de intereses y amortización, de conformidad con el siguiente detalle:

<b><u>Agente de Pago:</u></b>	Caja de Valores S.A. (25 de Mayo 362, CABA)
<b><u>Nro. de especie C.V.S.A.:</u></b>	52703
<b><u>Fecha de efectivo Pago:</u></b>	04 de octubre de 2019
<b><u>Horario de Pago:</u></b>	De 10:00 a 15:00 Hs.
<b><u>Período de Devengamiento:</u></b>	04/08/2019 (inclusive) al 04/10/2019 (exclusive).
<b><u>Conceptos que se abonan:</u></b>	Intereses y amortización.
<b><u>Moneda de Pago:</u></b>	Dólares Estadounidenses.
<b><u>Capital a Amortizar:</u></b>	U\$S 15.000.000
<b><u>Capital Pendiente de Amortización:</u></b>	U\$S 0,00
<b><u>Porcentaje de valor residual sobre V.N. inicial:</u></b>	0,00%
<b><u>Tasa de interés Nominal Anual:</u></b>	5,00%
<b><u>Monto total de intereses que se abona:</u></b>	U\$S 125.342,47
<b><u>Porcentaje intereses del periodo sobre V.N. inicial:</u></b>	0,84%

El pago de intereses se efectuará a través de Caja de Valores S.A. a las personas a cuyo nombre se encuentren registradas las Obligaciones Negociables al 03 de octubre de 2019.

Caja de Valores S.A. tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos tenedores de las ON Serie VI.

Sin otro particular lo saludo atentamente,

**Federico Walter**  
Responsable de Relaciones con el Mercado



MARCOS SCHMUKLER I

## AVISO DE PAGO



MARCOS SCHMUKLER S.A.

San Salvador, 27 de septiembre de 2019

Sres.  
Bolsa de Comercio de Rosario  
Presente

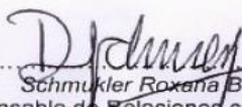
De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, informamos a Uds., que el día 4 de octubre de 2019 procederemos a pagar el segundo servicio de intereses y servicio de amortización correspondiente a las Obligaciones Negociables Pymes Garantizada de nuestra empresa emitidas el 4 de abril de 2019, según el siguiente detalle:

1. **Moneda de pago:** pesos argentinos a la relación del Tipo de Cambio Dólar/Pesos Argentinos informada por el BCRA según Com. 3500 correspondiente al 01/10/2019
2. **Agente de pago y domicilio:** Caja de Valores S.A., 25 de Mayo 362, Capital Federal
3. **V.N. de la emisión:** US\$ 150.000,00
4. **Período de devengamiento:** del 4 de julio de 2019 al 3 de octubre de 2019 (91 días)
5. **Monto a abonar por intereses:** US\$ 3.051,10
6. **Porcentaje de intereses sobre capital nominal inicial:** 2,03%
7. **Monto a abonar por amortización:** US\$ 12.495,00
8. **Porcentaje de amortización:** 8,33%
9. **Tasa nominal anual aplicable:** 8,90%
10. **Saldo de valor nominal:** US\$ 125.010,00
11. **Código CVSA:** 54146

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Pymes en Caja de Valores SA en el horario de atención al público-

Sin más, saludamos muy atentamente,

  
Schmukler Roxana Beatriz  
Responsable de Relaciones con el Mercado  
Marcos Schmukler S.A.

**AVISO DE PAGO RECTIFICATIVO**  
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES**  
**INDO X**

**AVISO DE PAGO - Rectificativo**

**INDO S.A. DÉCIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES**

**Oferta Pública autorizada por Comisión Nacional de Valores Resolución N° 18.205 de fecha 2 de Septiembre de 2016**  
**V/N \$ 20.000.000**  
**Décima Serie**



El presente es una rectificación del Aviso de Pago de Servicios N° 21 y Pago de Amortización N° 5, publicado en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) el 20/09/19 – ID 2523996 y en el Boletín de Mercado de Capitales de la Bolsa de Rosario, publicado en [ww.bcr.com.ar](http://ww.bcr.com.ar) el 23/09/19; en referencia al punto “Amortización en pesos.” Transcribiéndose completo el nuevo texto.

**Pago de servicios de Intereses y Amortización**

Se comunica a los Señores obligacionistas, que el día 30 de Setiembre de 2019 se efectuará el vigésimo primer pago de renta y quinta amortización de la Décima Serie de Obligaciones Negociables PYMES emitidas por INDO S.A.

**Pago de servicios N° 21 y pago de amortización N° 5****Moneda de Pago:** Pesos argentinos**Renta en Pesos:** \$ 173.939,73 (Ciento setenta y tres mil novecientos treinta y nueve con 73/100 centavos)**Porcentaje de Renta:** 0,8696% (Cero con ocho mil seiscientos noventa y seis diezmilésimos por ciento) sobre valor nominal**Tasa de referencia:** 59,48%**Tasa BADLAR + 700 puntos básicos anuales:** 66,48%**Tasa MAXIMA Aplicada:** 32%**Días devengados:** 31 días**Amortización en pesos:** \$ 3.400.000 (pesos tres millones cuatrocientos mil), correspondiente al 17% de la emisión.**Fecha de puesta a disposición:** 30/09/2019**Lugar de Pago:** El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A. quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos a los correspondientes depositantes. Los Obligacionistas recibirán su pago por intermedio de sus respectivos depositantes.

El presente es un Aviso complementario al Prospecto del Programa de Obligaciones Negociables Pymes y Suplemento de Precio de Serie X de Obligaciones Negociables Pymes simples no convertibles en acciones, de fecha 20 de Septiembre de 2016 y del 15 de diciembre de 2017 respectivamente, publicado en el Boletín Diario del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha 15 de diciembre de 2017, y publicado en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), Item. “Información Financiera” con fecha el 15 de Diciembre de 2017, por hasta valor nominal \$20.000.000 a emitirse en el marco de la Serie X de Obligaciones Negociables autorizada por la Comisión Nacional de Valores en los términos del Decreto 1087/93 y su modificatoria Decreto 598/2016 y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y del Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y correspondiente al Programa Global de Obligaciones Negociables Pymes autorizado por Resolución N° 18.205 de fecha 02 de Septiembre de 2016.

Autorización de listado otorgada mediante Resolución N° 65/2017 de fecha 26 de Diciembre de 2017 por la Bolsa de Comercio de Rosario ad referendum del Mercado Argentino de Valores S.A.

.....  
**Jaime A. Rodríguez**  
**Inversiones Inmobiliarias S.A.**  
**Fiduciario Fideicomiso INDO S.A. Serie X**

**HECHO RELEVANTE**

Santa Fe, 27 de Septiembre de 2019

Sres.  
 Bolsa de Comercio de Rosario (BCR)

Presente. **Ref: ASIGNACION DE UNIDADES FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de la referencia a los efectos de informar que en el mes de **octubre 2019** continuaremos con el proceso de adjudicaciones correspondientes al sub-grupo que se detalla a continuación.

De acuerdo a lo establecido en el Apartado 3.3 del Plan del Emprendimiento, todas las asignaciones se realizarán en el domicilio del Fiduciario, sito en calle San Martín 1878 ciudad de Santa Fe y serán supervisadas por un escribano público.

A continuación detallamos el cronograma previsto:

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
P103	PARANÁ	San Jerónimo 79 Mendoza N°79	4° Piso Frente (04-01 / A) Medianera Norte	Licitación Dineraria	30/10/2019	10:00	San Martín 1878 SANTA FE

En los próximos meses seguiremos realizando asignaciones de unidades que se encuentran en construcción, sobre terrenos adquiridos. La periodicidad de las mismas se fijará conforme al número de unidades previstas en el apartado 3.2 del Plan del Emprendimiento para el respectivo año, previendo que dentro del mismo sean realizadas.

Saludos cordiales

**Damian Balbi**  
 Apoderado  
 Pilay S.A.

**HECHO RELEVANTE**

Rosario, 30 de septiembre de 2019

Sres.  
 Bolsa de Comercio de Rosario  
 Presente.

**Ref: COMUNICACIÓN DE ASIGNACIONES Septiembre-2019 FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II - ROSARIO**

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de la referencia a los efectos de informar los resultados de las asignaciones de realizadas el 27 septiembre de 2019 correspondientes al sub-grupos N° 2 de las **Subclases de CP B-1 y B-2**

A continuación, detallamos los CP Beneficiarios:

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	SUBGRUPO	N° DE CP BENEFICIADO
R102	ROSARIO	Bauen 131 Corrientes 1374	6° Piso Departamento 2	Mayor Aporte Dinero		<i>Desierta</i>
R102	ROSARIO	Bauen 131 Corrientes 1374	9° Piso Departamento 4	Mayor Puntaje		<i>Desierta</i>

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	SUBGRUPO	N° DE CP BENEFICIADO
R202	ROSARIO	Bauen 131 Corrientes 1374	5° Piso Departamento 1	Mayor Aporte Dinero	R202	144
R202	ROSARIO	Bauen 131 Corrientes 1374	7° Piso Departamento 3	Mayor Puntaje		<i>Desierta</i>

En los próximos meses continuaremos realizando asignaciones de unidades que se encuentran en construcción, sobre terrenos adquiridos. La periodicidad de las mismas se fijará conforme al número de unidades previstas en el apartado 3.2 del Plan del Emprendimiento para el respectivo año, previendo que dentro del mismo sean realizadas.

Saludos cordiales,

**Damian Balbi**  
Apoderado  
Pilay S.A.

**HECHO RELEVANTE**

Rosario, 30 de Septiembre de 2019

Sres. |  
Bolsa de Comercio de Rosario

**Ref: ASIGNACION DE UNIDADES  
FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de la referencia a los efectos de informar que en el mes de **octubre 2019** continuaremos con el proceso de adjudicaciones correspondientes a los sub-grupos que se detalla a continuación.

De acuerdo a lo establecido en el Apartado 3.3 del Plan del Emprendimiento, las asignaciones se realizarán en las oficinas comerciales que el Fiduciario posea en la localidad de Córdoba, las mismas se encuentran actualmente ubicadas en Oroño 166 de esta ciudad. Por lo tanto, se informa que los interesados deberán presentar sus ofertas licitatorias en las oficinas allí ubicadas. Los actos de asignación de unidades serán supervisados por un escribano público.

A continuación, detallamos el cronograma previsto:

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
R102	ROSARIO	Bauen 131 Corrientes 1374	6° Piso Departamento 2	Mayor Aporte Dinero	30/10/2019	09:30 hs	Bv Oroño 166 (Rosario)
R102	ROSARIO	Bauen 131 Corrientes 1374	9° Piso Departamento 4	Mayor Puntaje	30/10/2019	10:00 hs	Bv Oroño 166 (Rosario)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
R202	ROSARIO	Bauen 131 Corrientes 1374	7° Piso Departamento 3	Mayor Puntaje	30/10/2019	10:30 hs	Bv Oroño 166 (Rosario)

En los próximos meses seguiremos realizando asignaciones de unidades que se encuentran en construcción, sobre terrenos adquiridos. La periodicidad de las mismas se fijará conforme al número de unidades previstas en el apartado 3.2 del Plan del Emprendimiento para el respectivo año, previendo que dentro del mismo sean realizadas.

Saludos cordiales

**Damian Balbi**  
Apoderado  
Pilay S.A.

**HECHO RELEVANTE**

Córdoba, 27 de septiembre de 2019

Sres.  
Bolsa de Comercio de Rosario  
Presente

**Ref: ASIGNACION DE UNIDADES  
FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de la referencia a los efectos de informar que en el mes de **octubre 2019** continuaremos con el proceso de adjudicaciones correspondientes a los sub-grupos que se detalla a continuación.

De acuerdo a lo establecido en el Apartado 3.3 del Plan del Emprendimiento, las asignaciones se realizarán en las oficinas comerciales que el Fiduciario posea en la localidad de Córdoba, las mismas se encuentran actualmente ubicadas en San Lorenzo 47 de esta ciudad. Por lo tanto, se informa que los interesados deberán presentar sus ofertas licitatorias en las oficinas allí ubicadas. Los actos de asignación de unidades serán supervisados por un escribano público.

A continuación, detallamos el cronograma previsto:

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO – DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
C101	CORDOBA	San Jerónimo 80 Lamadrid 128/132	2º Piso Depto “B”	Sorteo	31/10/2019	9.30 hs	San Lorenzo 47 (Córdoba)
C101	CORDOBA	San Jerónimo 80 Lamadrid 128/132	3º Piso Depto “D”	Sorteo	31/10/2019	10.00 hs	San Lorenzo 47 (Córdoba)
C101	CORDOBA	San Jerónimo 80 Lamadrid 128/132	5º Piso Depto “C”	Mayor Puntaje	31/10/2019	10.30 hs	San Lorenzo 47 (Córdoba)

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO – DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
C201	CORDOBA	San Jerónimo 80 Lamadrid 128/132	2º Piso Depto “E”	Sorteo	31/10/2019	11.00 hs	San Lorenzo 47 (Córdoba)
C201	CORDOBA	San Jerónimo 80 Lamadrid 128/132	5º Piso Depto “E”	Mayor Puntaje	31/10/2019	11.30 hs	San Lorenzo 47 (Córdoba)

En los próximos meses seguiremos realizando asignaciones de unidades que se encuentran en construcción, sobre terrenos adquiridos. La periodicidad de las mismas se fijará conforme al número de unidades previstas en el apartado 3.2 del Plan del Emprendimiento para el respectivo año, previendo que dentro del mismo sean realizadas.

Saludos cordiales

**Damian Balbi**  
Apoderado  
**Pilay S.A.**

**ESTADOS CONTABLES  
ACINDAR PYMES S.G.R.**



## Acindar Pymes S.G.R.

Número de inscripción en I.G.J.: 1.759.315

Estado de Situación Patrimonial  
al 30 de junio de 2019, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior  
(En pesos, sin centavos – Nota 2)

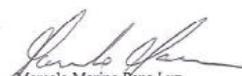
	30.06.19			31.12.18		
	Actividades operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total	Actividades operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total
<b>ACTIVO</b>						
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
Caja y bancos (nota 4 a))	34.500.153	188.933.393	223.433.546	32.359.883	167.327.174	199.687.057
Inversiones (nota 4 b))	226.218.116	2.878.502.337	3.104.720.453	192.198.697	2.643.355.235	2.835.553.932
Créditos por servicios (nota 4 c))	59.009.281	226.821.683	285.830.964	148.476.405	162.424.781	310.901.186
Otros créditos (nota 4 d))	16.905.016	-	16.905.016	19.754.005	1.032.498	20.786.503
<b>Total del activo corriente</b>	<b>336.632.566</b>	<b>3.294.257.413</b>	<b>3.630.889.979</b>	<b>392.788.990</b>	<b>2.974.139.688</b>	<b>3.366.928.678</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
Otros créditos (nota 4 e))	1.069.017	-	1,069.017	732.215	-	732.215
Propiedad de inversión (anexo II)	6.084.592	-	6,084.592	6.149.956	-	6,149.956
Bienes de uso (anexo I)	19.367.193	-	19,367.193	20.750.468	-	20,750.468
Otros Activos (nota 4 f))	-	29.794.937	29,794.937	-	29.794.937	29,794.937
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>26.520.802</b>	<b>29.794.937</b>	<b>56.315.739</b>	<b>27.632.639</b>	<b>29.794.937</b>	<b>57.427.576</b>
<b>Total del activo</b>	<b>363.153.368</b>	<b>3.324.052.350</b>	<b>3.687.205.718</b>	<b>420.421.629</b>	<b>3.003.934.625</b>	<b>3.424.356.254</b>

Las Notas I a II y los anexos I a VIII que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con nuestro informe de fecha 20 de septiembre de 2019 que se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.A.**  
Registro de Soc. Com.-CPCECABA T° 1 F° 3

  
Gustavo Carbajal (Socio)  
Contador Público (U.B.)  
CPCECABA T° 218 F° 224

  
Gabriel Galli  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Marcelo Marino Pena Luz  
Presidente del Consejo  
de Administración

AcindarPymes

## Acindar Pymes S.G.R.

Número de inscripción en I.G.J.: 1.759.315

Estado de Situación Patrimonial (Cont.)  
al 30 de junio de 2019, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior  
(En pesos, sin centavos – Nota 2)

	30.06.19			31.12.18		
	Actividades operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total	Actividades operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total
<b>PASIVO</b>						
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
Deudas:						
Comerciales (nota 4 g))	8.395.553	-	8,395.553	4.577.528	-	4,577.528
Fiscales y sociales (nota 4 h))	27.836.000	-	27,836.000	56.707.076	-	56,707.076
Otras (nota 4 i))	94.318.643	5.698.882	100,017.525	92.213.143	1.652.640	93,865.783
Dividendos a pagar	45.439.002	-	45,439.002	12.928.108	-	12,928.108
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>175.989.198</b>	<b>5.698.882</b>	<b>181.688.080</b>	<b>166.425.855</b>	<b>1.652.640</b>	<b>168.078.495</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>						
Deudas:						
Fiscales (nota 4 j))	61.155	-	61,155	112.084	-	112,084
Otras (nota 4 k))	108.389.051	-	108,389.051	122.160.438	-	122,160.438
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>108.450.206</b>	<b>-</b>	<b>108.450.206</b>	<b>122.272.522</b>	<b>-</b>	<b>122.272.522</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>284.439.404</b>	<b>5.698.882</b>	<b>290.138.286</b>	<b>288.698.377</b>	<b>1.652.640</b>	<b>290.351.017</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b> (según estado respectivo)	<b>78.713.964</b>	<b>3.318.353.468</b>	<b>3.397.067.432</b>	<b>131.723.252</b>	<b>3.002.281.985</b>	<b>3.134.005.237</b>
<b>Total del pasivo más patrimonio neto</b>	<b>363.153.368</b>	<b>3.324.052.350</b>	<b>3.687.205.718</b>	<b>420.421.629</b>	<b>3.003.934.625</b>	<b>3.424.356.254</b>

Las Notas I a II y los anexos I a VIII que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con nuestro informe de fecha 20 de septiembre de 2019 que se extiende en documento aparte  
**DELOITTE & Co. S.A.**  
Registro de Soc. Com.-CPCECABA T° 1 F° 3

  
Gustavo Carbajal (Socio)  
Contador Público (U.B.)  
CPCECABA T° 218 F° 224

  
Gabriel Galli  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Marcelo Marino Pena Luz  
Presidente del Consejo  
de Administración

GARANTÍAS BIND S.G.R.



**ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2019 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (Ver nota 3.3)**

(Cifras expresadas en pesos)

	<u>30/06/2019</u>	<u>31/12/2018</u>
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Caja y bancos (Nota 5.a)	1.483.912	1.138.327
Inversiones (Nota 5.b)	555.786.229	350.210.248
Créditos por servicios (Nota 5.c)	7.369.289	5.414.432
Otros créditos (Nota 5.d)	35.733.770	49.542.361
<b>Total del activo corriente</b>	<b><u>600.373.200</u></b>	<b><u>406.305.368</u></b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Otros créditos (Nota 5.d)	1.884.560	1.633.184
Bienes de uso (Anexo I)	3.525.679	3.671.290
Activos intangibles (Anexo II)	6.398.360	1.131.907
<b>Total del activo no corriente</b>	<b><u>11.808.599</u></b>	<b><u>6.436.381</u></b>
<b>Total del activo</b>	<b><u>612.181.799</u></b>	<b><u>412.741.749</u></b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Cuentas por pagar (Nota 5.e)	8.759.657	5.006.960
Deudas sociales (Nota 5.f)	2.568.452	3.646.189
Deudas fiscales (Nota 5.g)	1.438.658	203.670
Otros pasivos (Nota 5.h)	23.671.356	29.350.575
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b><u>36.438.123</u></b>	<b><u>38.207.394</u></b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Otros pasivos (Nota 5.h)	1.181.196	1.264.201
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b><u>1.181.196</u></b>	<b><u>1.264.201</u></b>
<b>Total del pasivo</b>	<b><u>37.619.319</u></b>	<b><u>39.471.595</u></b>
<b>PATRIMONIO NETO (según estados respectivos)</b>	<b><u>574.562.480</u></b>	<b><u>373.270.154</u></b>
<b>Total del pasivo y patrimonio neto</b>	<b><u>612.181.799</u></b>	<b><u>412.741.749</u></b>

Las notas 1 a 15 y Anexos I a VI que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

  
**ADOLFO LÁZARA**  
 Presidente Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
 informe de fecha 27-09-2019  
**PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS SRL**  
 CPCECABA T° 1 - F° 13  
  
**ANALÍA C BRUNET**  
 Socia  
 Contadora Pública UBA  
 CPCECABA T° 315 - F° 130

  
**JULIETA G SULLIVAN**  
 Presidente

**GARANTÍAS BIND SGR**

**ESTADOS DE RESULTADOS**  
**POR LOS PERÍODOS DE SEIS MESES**  
**FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2019 Y 2018 (Ver nota 3.3)**  
 (Cifras expresadas en pesos)

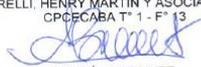
	<u>30/06/2019</u>	<u>30/06/2018</u>
Ingresos por servicios (Notas 5.i)	23.731.224	17.908.635
Costos de servicios (Anexo V)	(8.499.903)	(8.289.481)
Gastos de administración (Anexo V)	(10.729.371)	(5.807.228)
Gastos de comercialización (Anexo V)	(4.629.501)	(3.154.045)
Otros egresos netos (Nota 5.j)	(4.958.801)	(2.429.546)
	<b><u>(5.086.352)</u></b>	<b><u>(1.771.865)</u></b>
Resultados financieros y por tenencia (Nota 5.k)	57.518.001	51.295.780
<b>Resultado del período antes del impuesto a las ganancias - Ganancia</b>	<b><u>52.431.649</u></b>	<b><u>49.524.115</u></b>
Retribución del fondo de riesgo	(53.831.193)	(47.523.613)
<b>Resultado del período antes del impuesto a las ganancias - (Pérdida) / Ganancia - SGR</b>	<b><u>(1.399.544)</u></b>	<b><u>2.000.502</u></b>



Impuesto a las ganancias (Nota 13)	366.454	(338.326)
<b>Resultado del periodo - (Pérdida) / Ganancia</b>	<b>(1.033.090)</b>	<b>1.662.176</b>

Las notas 1 a 15 y Anexos I a VI que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables.

  
**ADOLFO LÁZARA**  
 Presidente Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 27-09-2019  
**PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS SRL**  
 CPCECABA T° 1 - F° 13  
  
**ANALÍA C BRUNET**  
 Socia  
 Contadora Pública UBA  
 CPCECABA T° 316 - F° 130

  
**JULIETA G SULLIVAN**  
 Presidente

**INTEGRA PYMES S.G.R.**

**INTEGRA PYMES S.G.R.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.218

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**  
 Correspondiente al período de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2019  
 presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior  
 Cifras expresadas en pesos – Notas 2.2. y 2.3.

	30/06/2019			31/12/2018		
	Actividades Operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total	Actividades Operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total
<b>ACTIVO</b>						
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
Caja y bancos – Nota 3.a)	1.118.676	-	1.118.676	2.409.538	-	2.409.538
Inversiones – Anexo I y Anexo V	437.663	141.995.162	142.432.825	960.589	134.055.277	135.015.866
Créditos por servicios prestados – Nota 3.b)	2.518.093	-	2.518.093	2.459.160	-	2.459.160
Otros créditos – Nota 3.c)	1.021.185	25.294.972	26.316.157	384.858	28.393.214	28.778.072
<b>Total del activo corriente</b>	<b>5.095.617</b>	<b>167.290.134</b>	<b>172.385.751</b>	<b>6.214.145</b>	<b>162.448.491</b>	<b>168.662.636</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
Otros créditos – Nota 3.d)	914.982	-	914.982	-	-	-
Bienes de uso – Anexo II	362.421	-	362.421	197.500	-	197.500
Activos intangibles – Anexo III	114.374	-	114.374	172.067	-	172.067
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>1.391.777</b>	<b>-</b>	<b>1.391.777</b>	<b>369.567</b>	<b>-</b>	<b>369.567</b>
<b>Total del activo</b>	<b>6.487.394</b>	<b>167.290.134</b>	<b>173.777.528</b>	<b>6.583.712</b>	<b>162.448.491</b>	<b>169.032.203</b>
	30/06/2019			31/12/2018		
	Actividades Operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total	Actividades Operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total
<b>PASIVO</b>						
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
Cuentas por pagar – Nota 3.e)	2.607.205	-	2.607.205	1.931.463	-	1.931.463
Deudas financieras – Nota 3.f)	-	357	357	-	-	-
Sueldos y cargas sociales – Nota 3.g)	409.922	-	409.922	581.044	-	581.044
Cargas fiscales – Nota 3.h)	539.301	-	539.301	472.647	-	472.647
Otras deudas – Nota 3.i)	1.944.917	8.484.216	10.429.136	2.419.874	7.212.754	9.632.628
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>5.501.345</b>	<b>8.484.576</b>	<b>13.985.921</b>	<b>5.405.028</b>	<b>7.212.754</b>	<b>12.617.782</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>5.501.345</b>	<b>8.484.576</b>	<b>13.985.921</b>	<b>5.405.028</b>	<b>7.212.754</b>	<b>12.617.782</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b> – Según estado respectivo	986.049	158.805.558	159.791.607	1.178.684	155.235.737	156.414.421
<b>Total del pasivo y del patrimonio neto</b>	<b>6.487.394</b>	<b>167.290.134</b>	<b>173.777.528</b>	<b>6.583.712</b>	<b>162.448.491</b>	<b>169.032.203</b>

Las Notas 1 a 13 y los Anexos I a VII que se acompañan forman parte de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de revisión limitada de fecha 21/08/2019  
**BERTORA Y ASOCIADOS S.R.L.**  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 2° 117  
  
**NORBERTO J. BRUSCHI**  
 Socio  
 Contador Público (U.B.A.)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 188 F° 193

  
**NICOLÁS PARRONDO**  
 Presidente del Consejo  
 de Administración

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 21/08/2019  
  
**VIRGINIA ALICIA MATÍAS**  
 Presidente de la  
 Comisión Fiscalizadora



**INTEGRA PYMES S.G.R.**  
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.218

**ESTADO DE RESULTADOS**  
Correspondiente al período de seis meses iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de junio de 2019  
presentado en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior  
Cifras expresadas en pesos – Notas 2.2. y 2.3.

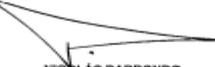
	30/06/2019	30/06/2018
<b>Resultados propios de la actividad</b>		
Ingresos por servicios – Nota 3.j)	7.219.014	8.687.356
Gastos de administración – Anexo VII	(7.411.553)	(3.291.825)
Gastos de comercialización – Anexo VIII	(1.694.544)	(5.458.172)
Resultados financieros y por tenencia – Nota 3.k)	169.328	134.798
Otros ingresos y egresos netos – Nota 3.j)	1.414.307	400.083
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>(303.448)</b>	<b>472.240</b>
Impuesto a las ganancias – Nota 6	110.813	(50.043)
<b>Resultado del período propio de la actividad</b>	<b>(192.635)</b>	<b>422.197</b>
<b>Resultados del Fondo de Riesgo</b>		
Resultados financieros y por tenencia – Nota 3.k)	25.783.866	15.622.513
Otros ingresos y egresos netos – Nota 3.j)	(1.635.498)	(760.723)
<b>Resultado del Fondo de Riesgo</b>	<b>24.148.368</b>	<b>14.861.790</b>
Ganancia neta del período	23.955.733	15.283.987
Rendimiento neto del Fondo de Riesgo asignado a Socios Protectores	(24.148.368)	(14.861.790)
<b>(Pérdida) / ganancia neta del período</b>	<b>(192.635)</b>	<b>422.197</b>

Las Notas 1 a 13 y los Anexos I a VII que se acompañan forman parte de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de revisión limitada de fecha 21/09/2019.

**BERTORA Y ASOCIADOS S.R.L.**  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1° F° 117

  
**NORBERTO J. BRUSCHI**  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 105° F° 193

  
**NICOLÁS PARRONDO**  
Presidente del Consejo  
de Administración

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 21/09/2019.

  
**VIRGINIA ALICIA MATÍAS**  
Presidente de la  
Comisión Fiscalizadora

- 4 -

**AVAL FEDERAL S.G.R.**

Estado de Situación Patrimonial Intermedio al 30 de Junio de 2019, comparativo con el ejercicio anterior  
Importes expresados en pesos

	Período finalizado el 30/06/2019			Ejercicio finalizado el 31/12/2018		
	SGR	Fondo de Riesgo	Total	SGR	Fondo de Riesgo	Total
<b>ACTIVO</b>						
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
Disponibilidades (Nota 4.a)	6.820.732	9.187.528	16.008.260	12.830.543	34.487.948	47.318.491
Inversiones (Anexo III)	20.508.999	513.597.385	534.106.384	38.305.868	429.397.027	467.702.895
Créditos (Nota 4.b)	10.507.186	-	10.507.186	21.206.054	-	21.206.054
Otros Créditos (Nota 4.c)	96.647.941	215.651.492	312.299.433	89.446.579	210.713.405	300.159.984
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>134.484.858</b>	<b>738.436.405</b>	<b>872.921.263</b>	<b>161.789.044</b>	<b>674.598.380</b>	<b>836.387.424</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
Otros Créditos (Nota 4.d)	1.378.964	-	1.378.964	900.000	-	900.000
Bienes de Uso (Anexo II)	4.641.526	-	4.641.526	5.110.160	-	5.110.160
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>6.020.490</b>	<b>-</b>	<b>6.020.490</b>	<b>6.010.160</b>	<b>-</b>	<b>6.010.160</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>140.505.348</b>	<b>738.436.405</b>	<b>878.941.753</b>	<b>167.799.204</b>	<b>674.598.380</b>	<b>842.397.584</b>

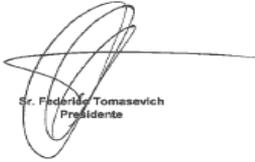
Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de los Estados Contables.

Inicializado a efectos de su identificación con nuestro Informe de Revisión Limitada de fecha 26/09/2019.

  
**RSM AR S.R.L.**  
R.A.P.U. C.A.B.A. T° 1° F° 92

**Dr. Javier A. Torrent (Socio)**  
Contador Público / UB  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 105° F° 196

  
**Dr. Guillermo W. Cañas**  
Por Comisión Fiscalizadora

  
**Sr. Federico Tomasevich**  
Presidente



**AVAL FEDERAL S.G.R.**

Estado de Situación Patrimonial Intermedio al 30 de Junio de 2019, comparativo con el ejercicio anterior  
Importes expresados en pesos

	Periodo finalizado el 30/06/2019			Ejercicio finalizado el 31/12/2018		
	SGR	Fondo de Riesgo	Total	SGR	Fondo de Riesgo	Total
<b>PASIVO</b>						
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
Deudas Comerciales (Nota 4.e)	3.708.959	-	3.708.959	16.805.046	-	16.805.046
Deudas Previsionales (Nota 4.f)	3.686.401	-	3.686.401	2.225.766	-	2.225.766
Deudas Fiscales (Nota 4.g)	1.873.030	-	1.873.030	10.255.414	-	10.255.414
Otras Deudas (Nota 4.h)	72.909.223	17.456.391	90.365.614	61.428.158	493.084	61.921.242
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>82.177.613</b>	<b>17.456.391</b>	<b>99.634.004</b>	<b>90.714.384</b>	<b>493.084</b>	<b>91.207.468</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>						
Deudas Fiscales (Nota 4.i)	-	-	-	1.202.428	-	1.202.428
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>82.177.613</b>	<b>17.456.391</b>	<b>99.634.004</b>	<b>91.916.812</b>	<b>493.084</b>	<b>92.409.896</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>						
Según Estado Respectivo	58.327.735	720.980.014	779.307.749	75.882.392	674.105.296	749.987.688
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>58.327.735</b>	<b>720.980.014</b>	<b>779.307.749</b>	<b>75.882.392</b>	<b>674.105.296</b>	<b>749.987.688</b>
<b>TOTAL</b>	<b>140.505.348</b>	<b>738.436.405</b>	<b>878.941.753</b>	<b>167.799.204</b>	<b>674.598.380</b>	<b>842.397.584</b>

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de los Estados Contables.

Iniciado a efectos de su identificación con nuestro Informe de Revisión Limitada de fecha 26/09/2019.

RSM AR S.R.L.  
R.A.P.U. C.A.B.A. T° 1° 1982

Dr. Javier A. Torrent (Socio)  
Contador Público - UB  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 000 F° 196

Dr. Guillermo W. Cañas  
Por Comisión Fiscalizadora

Sr. Federico Tomasevich  
Presidente

**AVAL FEDERAL S.G.R.**

Estado de Resultados por el periodo de seis meses finalizado el 30 de Junio de 2019, comparativo con el mismo periodo del ejercicio anterior  
Importes expresados en pesos

	Periodo finalizado el 30/06/2019	30/06/2018
<b>RESULTADO PROPIO DE LA ACTIVIDAD</b>		
Comisiones por Avales	27.887.562	26.177.626
Comisiones por Rescate de Cheques de Pago Diferido	11.850	68.622
Comisiones por Cheques de Pago Diferido Rechazados	2.628.555	919.877
Comisiones a Socios Protectores y Participes	9.497.985	48.401.519
<b>Total Ingresos por Comisiones</b>	<b>39.925.952</b>	<b>75.567.644</b>
Gastos de Administración (Anexo IV)	(47.036.214)	(28.225.861)
Gastos de Comercialización (Anexo IV)	(15.825.151)	(9.651.511)
Resultados Financieros y por Tenencia	5.772.120	3.131.981
<b>Resultado Propio de la Actividad</b>	<b>(16.963.294)</b>	<b>40.822.253</b>
<b>RENDIMIENTO NETO DEL FONDO DE RIESGO</b>		
Rendimiento del Fondo de Riesgo	89.731.835	181.678.912
Gastos del Fondo de Riesgo	(7.226.030)	(5.291.090)
<b>Rendimiento Neto del Fondo de Riesgo</b>	<b>82.505.805</b>	<b>176.387.822</b>
Retribución del Fondo de Riesgo	(82.505.805)	(176.387.822)
<b>Resultado antes de Impuesto a las Ganancias</b>	<b>(16.963.294)</b>	<b>40.822.253</b>
Impuesto a las Ganancias (Nota 6.a)	3.021.375	(8.019.277)
<b>Resultado del Periodo</b>	<b>(13.941.909)</b>	<b>32.802.976</b>

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de los Estados Contables.

Iniciado a efectos de su identificación con nuestro Informe de Revisión Limitada de fecha 26/09/2019.

RSM AR S.R.L.  
R.A.P.U. C.A.B.A. T° 1° 1982

Dr. Javier A. Torrent (Socio)  
Contador Público - UB  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 000 F° 196

Dr. Guillermo W. Cañas  
Por Comisión Fiscalizadora

Sr. Federico Tomasevich  
Presidente



**AVISO DE LIQUIDACION**  
**FIDEICOMISO FINANCIERO**  
**FIDEBICA XLV**

Rosario, 30 de septiembre de 2019

Sr. Presidente de la  
Bolsa de Comercio de Rosario  
PRESENTE

**Ref.: Liquidación del Fideicomiso Financiero “Fidebica XLV”**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes para informales que a solicitud del único titular de la totalidad de los Certificados de Participación se procederá a la liquidación del Fideicomiso Financiero de referencia, con fecha 30 de septiembre de 2019, en virtud de haberse cancelado los Valores de Deuda Fiduciaria. Asimismo, la sociedad fiduciaria se compromete a remitir el Estado Contable de Liquidación en los plazos que establece la normativa.

Sin más, saludo a Uds. muy atentamente.

Andrea Vazquez  
Apoderada

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

**FIDEBICA XLVI**

Rosario, 30 de septiembre de 2019

Sr. Presidente de la  
Bolsa de Comercio de Rosario  
PRESENTE

**Ref.: Liquidación del Fideicomiso Financiero “Fidebica XLVI”**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes para informales que a solicitud del único titular de la totalidad de los Certificados de Participación se procederá a la liquidación del Fideicomiso Financiero de referencia, con fecha 30 de septiembre de 2019, en virtud de haberse cancelado los Valores de Deuda Fiduciaria. Asimismo, la sociedad fiduciaria se compromete a remitir el Estado Contable de Liquidación en los plazos que establece la normativa.

Sin más, saludo a Uds. muy atentamente.

Andrea Vazquez  
Apoderada

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

**PROSPECTO DE EMISION**

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

**SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA**  
**FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO LI”**

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”  
Hasta V/N U\$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)  
(o su equivalente en otras monedas)



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**



Bazar Avenida S.A.

Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario



First Corporate Finance Advisors S.A.  
Organizador - Asesor Financiero

**COLOCADORES**

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

**INTL CIBSA SA**

CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral



OPTION SECURITIES

INTL CIBSA S.A.

OPTION SECURITIES S.A.

**VALOR NOMINAL \$ 158.024.179.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**

**V/N \$ 144.500.000.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**

**V/N \$ 13.524.179.-**

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19002-APN-DIR#CNV de fecha 02 de noviembre de 2017 y sus condicionamientos fueron levantados mediante dictamen de Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 14 de noviembre de 2017, aumento de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución N° RESFC-2018-19655-APN-DIR#CNV de fecha 09/08/2018 y sus condicionamientos levantados en fecha 24/08/2018. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 30 de septiembre de 2019, de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A JULIO DE 2019, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA, AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar))**

Los Valores de Deuda Fiduciaria que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LII, constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO", conforme al Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T 2013. y mod. – las "NORMAS"). Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso que serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan los Bienes Fideicomitados, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, el Organizador y/o el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

*La fecha de este Suplemento de Prospecto es 30 de septiembre de 2019 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa, publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario el 24 de agosto de 2018. Ambos documentos están disponibles en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.*

**ÍNDICE**

I.- ADVERTENCIAS.....	26
II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN .....	27
III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA .....	30
IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO .....	32
V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE .....	34
VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO.....	34



VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO .....	41
VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR .....	42
IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA .....	42
X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN.....	43
XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.....	43
XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO .....	49
XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS.....	49
XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO.....	50
XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.....	51
XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO .....	52
XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LII.59	

**I.- ADVERTENCIAS**

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ADMINISTRADOR Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA EL FIDUCIANTE, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ADMINISTRADOR.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA



DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

EL FIDUCIANTE HA DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO TINS A SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTE EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGA TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVIÁN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE TINS A, NO OBSTANTE EL FIDUCIANTE PERCIBIRÁ LA COBRANZA DE LOS CREDITOS EN MORA OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARAN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE TINS A A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN. LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 EL FIDUCIANTE SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), CARATULADO: "EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO". EL ACUERDO CONCURSAL HA SIDO HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 549 DEL 26/08/2013, ENCONTRÁNDOSE EL FIDUCIANTE CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEIDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACION.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO Ñ DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO

## II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

### a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o el Fiduciante, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

### b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiere la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, el Agente de Cobro no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. El Fiduciante endosa los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de los Deudores.

### c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

### d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien existe un mejoramiento del nivel de crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de



mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados

**e. Dependencia de la actuación del Administrador y del Agente de Cobro**

El Fiduciante actuará como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos. No obstante ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agente de Cobro, tendrá a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato suplementario de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante se expone en la Sección VI “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO”.

**f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador**

El Fiduciante ha celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 27 de Abril de 2016, por intermedio de cuál éste prestará por cuenta y orden de Bazar Avenida, el servicio de cobro de los créditos fideicomitidos otorgados por la Empresa, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que el Fiduciante realizará en su carácter de Agente de Cobro, en cuyo supuesto deberá depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos.

En oportunidad de emitir cada una de la serie de Fideicomiso, BAZAR comunica en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan del citado convenio TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitidos dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tenga transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en el citado convenio de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario.

El Fiduciante y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

**g. Concurso del Fiduciante.**

Con fecha 29 de diciembre de 2009 fue iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el concurso del fiduciante. Con fecha 13 de mayo de 2013 se ha dictado resolución homologatoria Nro. 277 de la propuesta al acuerdo preventivo y la misma ha sido consentida por las mayorías legales. Con fecha 26 de agosto de 2013 se ha dictado la Resolución Nro 549 que según su propio texto es una medida judicial integradora de la resolución previa en lo relativo al cumplimiento la cual dispuso que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo comenzaran a computarse a partir de que dicha resolución quede firma. Dicha resolución se encuentra firme. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 725 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho del Fiduciante de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. Se informa que con fecha 2 de agosto de 2019 fue notificado el comité de acreedores y hasta la fecha no se ha recibido notificación alguna. Es dable destacar que el comité de acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado. Bazar Avenida S.A demuestra una ajustada capacidad financiera debido al ingreso en concurso preventivo desde el año 2013. Al 31/07/2019, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 41,34% del saldo en pesos y el 56,8% en dólares. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

**h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador**

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

**i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor**

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que “ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que



permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ ejecutivo” del 20/03/2013). Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

**j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos**

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

**k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

**l. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por decisión de una mayoría de Beneficiarios**

Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Valores de Deuda Fiduciaria Clase B con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En caso que el Fiduciante resulten ser Beneficiarios de VDF, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

**m. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias**

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores de deuda fiduciaria, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimações fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimação. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procurador General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

**n. Riesgos derivados del contexto económico**

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2018 fue del 47,6%. Para el año 2019, el Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) estima la inflación nivel general en 48,3%. En julio de 2019, la tasa de inflación fue de 2,2% con respecto al mes anterior acumulando en el período enero/julio 25,1%.

El 11 de agosto de 2019 se llevaron a cabo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (“PASO”) que tiene por finalidad, entre otras, definir la lista de cada partido, en caso de que se presente más de una. El resultado de dicha elección dio ganadora la fórmula de la oposición con el 47,65% de los votos quedando segunda con el 32,08% la fórmula liderada por el oficialismo.



Luego de efectuada las PASO hubo un nuevo incremento del dólar apreciándose alrededor del 25 %. Debido a ello, se estima que la inflación para los meses siguientes se ira elevando.

De mantenerse este contexto y de no haber una reapertura de las paritarias, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

#### **ñ. Consideración especial de riesgo para la inversión**

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características del Fiduciante se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y de la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

**Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.**

### **III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA**

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

<b>Fideicomiso Financiero</b>	CONFIBONO LII, a emitirse bajo el <b>Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios Confibono.</b>
<b>Monto de la emisión</b>	Valor Nominal \$ <b>158.024.179-</b> (pesos <b>ciento cincuenta y ocho millones veinticuatro mil ciento setenta y nueve</b> )
<b>Fiduciario</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fiduciante</b>	Bazar Avenida S.A.
<b>Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fideicomisario</b>	Bazar Avenida S.A.
<b>Organizador</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.
<b>Administrador</b>	Bazar Avenida S.A.
<b>Agente de Cobro</b>	Bazar Avenida S.A.
<b>Agente Recaudador</b>	Tinsa S.A (Cobro Express)
<b>Agente de Custodia</b>	Centibox S.A.
<b>Agente de Control y Revisión</b>	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Víctor Lamberti (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 21-12-1988 al T° 176 F° 188 y el 24-02-2014 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 01/18859) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el "Agente de Control y Revisión").
<b>Asesores Legales</b>	Nicholson y Cano Abogados
<b>Asesor Financiero</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.
<b>Depositaria</b>	Caja de Valores S.A.
<b>Colocadores</b>	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., INTL Cibsa S.A. y Option Securities S.A.
<b>Relaciones entre las partes</b>	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO". La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO". La relación jurídica y económica que el Fiduciante mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionista de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomiso Marsan y Wiseconsol son titulares de Tinsa S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A.
<b>Objeto del Fideicomiso</b>	Titulización de Créditos.

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



<b>Bienes Fideicomitidos</b>	Créditos de consumo y personales originados por el Fiduciante, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b>	Valor nominal equivalente al <b>91,44%</b> del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ <b>144.500.000.-</b> (pesos ciento cuarenta y cuatro millones quinientos mil) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa fija del 58% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b>	Valor nominal equivalente al <b>8,56%</b> del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ <b>13.524.179.-</b> (pesos <b>trece millones quinientos veinticuatro mil ciento setenta y nueve</b> ) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa fija del 60% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
<b>Periodo de Devengamiento</b>	Es el período transcurrido entre el <b>30 de septiembre</b> de 2019 (exclusive) y (a) el <b>31 de octubre</b> de 2019 (inclusive) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFB, para el primer Servicio y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.
<b>Fecha de Pago de Servicios</b>	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
<b>Moneda de Pago</b>	Pesos
<b>Fecha de Corte</b>	30 de <b>septiembre</b> de 2019
<b>Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria</b>	Certificados Globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Precio de Suscripción - Colocación</b>	La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, Option Securities S.A. e INTL CIBSA S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”.
<b>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.</b>	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-
<b>Fecha de Liquidación</b>	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
<b>Fecha de Emisión</b>	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
<b>Plazo del Fideicomiso</b>	<b>La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.</b>
<b>Plazo de los Valores Fiduciarios</b>	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”).
<b>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</b>	Será el 31 de diciembre de cada año.

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



<b>Listado y Negociación</b>	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A ("MAE"), como así también en otros mercados autorizados.
<b>Destino de los Fondos provenientes de la Colocación</b>	El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición del Fiduciante como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.
<b>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</b>	El día 20 de septiembre de 2019 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo "Afilada de Fitch Ratings" - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas <b>V DFA: AAsf (arg): Significado: AAsf(arg):</b> "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. <b>VDFB: Asf (arg): Significado: Asf(arg):</b> "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se lo añade.
Resoluciones Sociales	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio del Fiduciante en su reunión del 16 de noviembre de 2018 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 23 de septiembre de 2019. La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 28 de junio de 2019.
<b>Normativa aplicable para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.</b>	Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de mercado de capitales vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar la Comunicación "A" 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa de la misma, a cuyo efecto para mayor información los interesados consultar el sitio web del Ministerio de Hacienda: <a href="https://www.argentina.gov.ar/hacienda">https://www.argentina.gov.ar/hacienda</a> , Infoleg: <a href="http://www.infoleg.gov.ar">http://www.infoleg.gov.ar</a> , Banco Central de la República Argentina: <a href="http://www.bcr.gov.ar">http://www.bcr.gov.ar</a> .
<b>Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.</b>	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011 -y modificatorias- 68/13, 3/14, 4/17, 156/18, 28/18, 141/16 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en <a href="http://www.argentina.gov.ar/uiif">www.argentina.gov.ar/uiif</a> . Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a> .

**IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel/Fax: 0341 5300900.

Website: <https://www.rosfid.com.ar/>

Correo electrónico [administracion@rosfid.com.ar](mailto:administracion@rosfid.com.ar)

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

Las Autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de los accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Informacion Societaria/ Nominas>.

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión "Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión". Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante "Rosfid")*. El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, ROFEX Inversora S.A. en un 42.50%, y la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5% (las "Instituciones Accionistas"). Juntos, los tres accionistas pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

En mayo de 2018 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante "UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario "2" (Fid) a ROSFID. Los Fiduciarios calificados en "2", muestran una muy buena capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable. Dicha calificación se encuentra vigente al día de la fecha.

## **Bolsa de Comercio de Rosario**

**Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.**

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)



### **Gestión De Rosfid**

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) hasta alcanzar los \$750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones).

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores.: Programa Global de Valores Fiduciarios “SECUPLA” por hasta un V/N de \$200.000.000.- (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “INVERLEASE” por hasta un V/N de US\$ 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “Sicom III”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de \$ 400.000.000.- (Pesos cuatrocientos millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “Metalfor”, por hasta un V/N de US\$ 30.000.000.- ( dólares estadounidenses treinta millones ) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “TDF”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”, por hasta un V/N de US\$ 70.000.000.- (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “Asis” para hasta V/N \$ 200.000.000 (Pesos doscientos millones); o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” para hasta V/N US\$ 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones); o su equivalente en otras monedas ; Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDUCAR II”, por hasta V/N US\$ 25.000.000.- (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas) y Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”, por hasta V/N US\$ 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas)

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda. Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

### **Perspectivas de la Empresa**

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar) y en la [página web de la CNV: www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

### **Política Ambiental**

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural

### **Información contable**

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: <http://www.cnv.gov.ar/RegistrosPúblicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Financiera/ Estados Contables>.



COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

Para mayor información del fiduciario podrá consultarse en el sitio web de la CNV: <http://www.cnv.gov.ar/Registros Públicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/> Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

#### V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

El Fiduciario declara que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que el Administrador, el Agente de Control y Revisión, el Agente Recaudador y los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por éste cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y que el Agente Recaudador es una empresa vinculada al fiduciante; (b) sin perjuicio de la indicado en el punto (f) y (g) de la sección I “Consideraciones de Riesgo para la Inversión”, no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura Fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones; (c) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Fideicomiso (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los Créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso y respecto del activo fideicomitado de las series anteriores; (e) La transferencia de los Bienes Fideicomitados ha sido perfeccionada en legal forma; (f) se ha suscripto un contrato de *underwriting* con Mercado Argentino de Valores S.A. y de la constancia de sus registros no surge que se hayan emitido valores fiduciarios en forma previa a la autorización de oferta pública; (g) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitados, incluso aquellos celebrados con el Agente Recaudador se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; y (h) el Fiduciante ha notificado la constitución del presente fideicomiso al Comité de Acreedores y a la fecha del presente no tiene constancia de que se haya producido alguna disconformidad por parte de los miembros del citado comité en el plazo perentorio estipulado en la notificación.

El Fiduciante declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) sin perjuicio de la indicado en el punto (f) y (g) de la sección I “Consideraciones de Riesgo para la Inversión”, no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni su actuación como Administrador y Agente de Cobro. De existir algún hecho relevante con posterioridad, el mismo será informado al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores y (b) su situación económica, financiera y patrimonial, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas por este Contrato de Fideicomiso, (c) que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para desempeñar la función de Administrador y Agente de Cobro, (d) que TINSA S.A y los Agentes Externos de Recaudación subcontratados cuentan con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de recaudación (e) en el otorgamiento de los créditos se han observado las disposiciones de la Ley 25.246 modificada por ley 26.683 y las disposiciones de las resoluciones UIF 11/2012, 121/2011 52/2012, 3/2014, 4/2017, y 156/2018 sobre prevención de lavado de dinero y prevención del terrorismo, aplicables a las Cooperativas y Mutuales, y a las Entidades Financieras, respectivamente.

#### VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO

##### **Bazar Avenida S.A.**

Se constituyó como Sociedad Anónima el 27 de Diciembre de 1971, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede social en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Saavedra 63 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-53284754-7, Teléfono 03492-438090, Fax: 03492-438070, Correo electrónico [infoid@bamegatone.com](mailto:infoid@bamegatone.com).

• Se encuentra inscrita en el Banco Central de la República Argentina como “Proveedor no financiero” bajo el código 55100.

##### **ORGANIZACIÓN**

A continuación la composición del Directorio de Bazar Avenida S.A. y la estructura organizativa vigente.

##### **Directorio**

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2019
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2019
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2019
Director Suplente	Santi, Daniel Alejandro	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2019
Director Suplente	Santi, Micaela	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2019
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2019

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 30/06/2019. A la fecha del presente Suplemento de Prospecto la misma no se ha convocado.

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

##### **EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA**

- Bazar Avenida S.A. es una empresa de origen familiar que nació en la ciudad de Rafaela (provincia de Santa Fe) en Octubre de 1951, dedicándose a la venta de artículos de Bazar.
- Basada desde sus inicios en la administración personal de sus propietarios-accionistas, inició su expansión en la región central del país llegando inicialmente a ciudades de la provincia de Santa Fe y Córdoba, para luego alcanzar cobertura nacional.
- Su evolución en el tiempo le permitió incorporar distintos rubros: electrodomésticos, TV, audio, video, computación, muebles, motos, adaptándose a las innovaciones en tecnología y a las necesidades del mercado.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



- En la década del 90 comenzó a operar bajo la marca MEGATONE, potenciando su desarrollo institucional y comercial, profesionalizando sus áreas de actividad para adecuarlas a las exigencias de competitividad y desarrollo, contando con un staff de personal que permitió acompañar el crecimiento de la compañía.
- Este crecimiento siempre fue apuntalado con inversiones en equipamiento y sistemas que le permitieron solventar correctamente las operaciones clave. Ejemplos de ello son la implementación del ERP SAP para sus funciones contables y logísticas; y el sistema de scoring para el proceso de otorgamiento de créditos, proporcionado por SPSS –IBM.
- La logística en una empresa de retail con amplia cobertura geográfica se convierte en uno de los procesos estratégicos del negocio. Entendido de esa manera, además de los sistemas incorporados, en 2006 se inaugura en el Parque Industrial de Campana un Centro de Distribución modelo de más de 15.000 metros cuadrados, siendo ésta localización óptima por su cercanía a los proveedores de mercaderías, a los puertos importantes y a las principales vías de comunicación del país, lo que permite lograr las mayores eficiencias en el abastecimiento de todas sus sucursales.
- Bazar Avenida siempre ha ofrecido a sus clientes las mejores condiciones comerciales, incorporando la facilidad de financiación de los productos, resultando este canal uno de los ejes fundamentales del crecimiento de la empresa.
- Dentro del negocio financiero, la empresa fue pionera en la comercialización de créditos personales en efectivo dentro de los mismos locales de retail.
- Comprendiendo la importancia estratégica de este esquema comercial, la empresa incorporó avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras. De esta manera, no solamente se simplifica el proceso de otorgamiento, sino que además se logra cumplir con los más exigentes estándares de calidad.
- Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: “EXPTTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”.
- El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 549 del 26/08/2013, resolución judicial integradora de la anterior N° 277 de fecha 13/05/2013. Bazar Avenida inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos según surge de la opinión legal de los abogados del concurso. Al 31/07/2019 el monto de capital pendiente de cancelación asciende a \$ 114.760.331.- y USD 1.380.589.-.

### Detalle del Estado de la Deuda Concursal al 31/07/2019

	en miles de \$		en miles de Usd	
<b>Deuda verificada</b>	\$ 277.595	100,00%	USD 2.430	100,00%
<b>Cancelaciones</b>	-\$ 162.835	-58,66%	-USD 1.049	-43,18%
<b>Saldo pendiente al 31/07/19 (*)</b>	<b>\$ 114.760</b>	<b>41,34%</b>	<b>USD 1.381</b>	<b>56,82%</b>

(\*) el vencimiento final se encuentra previsto para 2024

	% de capital en \$	% de capital en Usd
Cancelado al 31/07/19	58,66%	43,18%
Pendiente al 31/07/19	41,34%	56,82%

2019	4,34%	4,18%
2020	11,28%	8,36%
2021	6,98%	10,03%
2022	6,54%	11,70%
2023	7,64%	14,21%
2024	4,49%	8,36%
sin plan (*)	0,08%	0,00%

(\*) se trata de acreedores privilegiados que aún no se han presentado a reclamar sus acreencias

Fix SCR monitoreará su cumplimiento y evolución.

- Desde 2003 y hasta 2009, Bazar Avenida emitió 42 series de fideicomisos financieros. Todas las series fueron canceladas en su totalidad de acuerdo con las condiciones originalmente previstas. Al momento de la presentación en concurso preventivo, la sociedad se encontraba en las etapas iniciales de dos series (CONFIBONO XLIII y CONFIBONO XLIV) las cuales fueron canceladas en el ámbito privado. Desde noviembre 2017 y hasta la fecha, Bazar Avenida lleva emitidas 5 series de fideicomisos financieros.
- Luego de reorganizar sus operaciones, desde 2010 la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial.

### BAZAR AVENIDA EN LA ACTUALIDAD

Bazar Avenida es una de las principales cadenas de electrodomésticos del país.

Tiene presencia en **14 provincias** del territorio nacional. Cuenta con 43 sucursales de venta, cuarenta y dos de ellas ubicadas estratégicamente en las principales ciudades de las provincias de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Salta, Buenos Aires, Tucumán, Corrientes y Chaco; más una sucursal virtual.

Ha ido fortaleciendo la comercialización de diversos servicios que acompañan a las ventas de electrodomésticos (extensión de garantía y otros), como una forma de agregar valor, mejorar la rentabilidad de las operaciones, y como estrategia de diferenciación apuntando a la gestión de las experiencias del consumidor.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Se encuentra a la vanguardia de los avances en canales de comercialización no tradicionales, como son la venta telefónica y por Internet, representando este medio una porción significativa y creciente dentro de la facturación total.

Es firme la decisión de Bazar Avenida por ganar mercados, ampliando y diversificando su presencia geográfica en localidades con potencial de negocios, con un fuerte posicionamiento como referentes en el interior del país, con políticas de financiación competitivas y accesibles y acompañando los cambios que se operan en el mercado en relación a canales de venta no tradicionales.

Dado el actual contexto de crisis, en los últimos meses se han ido tomando diversas medidas tendientes a mitigar sus efectos en la rentabilidad de la compañía:

- Decisión política de no tomar Deuda Bancaria y de cancelar la existente, lo cual significa que Bazar Avenida SA no tiene deuda bancaria en la actualidad.
- Férreo control de Gastos de Estructura, y adecuación de dotaciones de personal a los nuevos niveles de Actividad. Como resultado de esto, en el ejercicio finalizado el 30/06/2019 estos gastos se incrementaron un 10.2% en relación al ejercicio fiscal anterior (en términos nominales), muy por debajo de la inflación registrada en el período (aproximadamente 55%).
- Se ha trabajado en hacer más eficiente el manejo de stocks, mejorando fuertemente los niveles de rotación del mismo.
- Control sobre las cobranzas y restricciones en el otorgamiento de créditos (endurecimiento del scoring crediticio). Esto se traduce en que en la actualidad, Bazar Avenida SA tiene uno de los porcentajes más altos de cartera en situación 1 y por encima de la media del mercado (considerando cartera hasta 180 días en zona de influencia - fuente Central de Deudores BCRA).
- Se ha desarrollado una nueva Unidad de Negocio, Megatone Express, que explota el modelo de venta por cercanía. Mediante una alianza estratégica con Cobro Express, con sus agentes adheridos (que a la fecha totalizan alrededor de 2.000), y con el respaldo de la cadena de electrodomésticos y tecnología Megatone, se brinda al usuario la posibilidad de acceder a precios y promociones diferenciales, obteniendo su producto para el hogar en un comercio de su localidad de residencia. Hoy se cuenta con más de 450 agentes activos distribuidos en todo el país, y se continúa en el proceso de activación con miras a alcanzar a los 2.000 potenciales.

**Avenida A.C.E.:** Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría. Se debe tener presente que Bazar Avenida S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas participantes, está preparada para asistirles con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

La relación con el fiduciario surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."

**Logme S.A.:** Es una empresa dedicada a la Logística retail.

En el Centro de Operaciones Logísticas ubicado en Parque Industrial Campana, nuclea las actividades de recepción desde proveedores, almacenamiento, despacho y logística inversa (comercial y de posventa); de bienes de cambio, bienes de uso, insumos, repuestos, material promocional y POP, para sucursales de Bazar Avenida y su Casa Central.

Bazar Avenida S.A. y Logme S.A. se encuentran vinculadas ya que los accionistas de Logme S.A., Fideicomiso MARSAN (50%) y Fideicomiso WISECONSOL (50%), son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. en un 31,25% cada uno. Asimismo, ambas empresas comparten los miembros de sus directorios.

### COMPOSICIÓN DEL GRUPO ECONÓMICO

	Actividad Principal	% de Participación Fideicomiso Marsan	% de Participación Fideicomiso Wiseconsol	% de Participación Consumo
Bazar Avenida S.A.	Retail dedicado a la comercialización de electrodomésticos.	31,25%	31,25%	37,5%
Consumo S.A.	Empresa dedicada al otorgamiento de préstamos personales de dinero.	50%	50%	
Total Support S.A.	Empresa especializada en la gestión integral de cobranza de carteras de clientes en mora.	50%	50%	
Tinsa S.A.	Empresa dedicada al cobro extrabancario de impuestos y servicios y recarga virtual de crédito prepago de telefonía celular y fija.	50%	50%	
Logme S.A.	Empresa dedicada a la logística retail.	50%	50%	
Avenida A.C.E.	Administración de las empresas del grupo.	50%	50%	

### POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrearán un fuerte grado de riesgo en este sentido.

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



No obstante ello, dentro del marco de las **políticas de Responsabilidad Social Empresaria**, existe el compromiso con el **fomento de prácticas que aporten al desarrollo socio-ambiental de la comunidad** en que se inserta el Grupo empresario, y se han generado acciones en pos de ese objetivo.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Implementación gradual del uso de lámparas de bajo consumo, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).
- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.
- Utilización de cartuchos de impresión remanufacturados en Casa Central y Sucursales.
- Adhesión al Programa Municipal “Rafaela + Sustentable”: recolección en Casa Central de papel utilizado, como residuo reciclable, en cajas para su disposición final al efecto.
- Adhesión a la Campaña de la Fundación Hospital de Pediatría Garrahan para el reciclado de tapitas plásticas (oportunamente comunicada a empleados de Casa Central y Sucursales, funcionando como centro de recolección).
- Participación en la Campaña “Sacate las Pilas” de Municipalidad de Rafaela, para recolección de pilas en desuso, con destino al centro local de disposición final (oportunamente comunicada a empleados de Casa Central).
- En el marco del trabajo de la ONG Red Solidaria, para asistir a las víctimas de las inundaciones ocurridas en La Plata y las zonas aledañas en abril 2013, Megatone puso a disposición todos sus locales de venta y su propia logística, para que los ciudadanos sumaran su donación en aquellas localidades donde tenemos presencia.
- Otras campañas solidarias, como donación de vueltos a beneficio de Cáritas; y plan canje de electrodomésticos, con donación del equipo usado por parte del cliente a una institución sin fines de lucro.

**Estados Contables\***

<b>Estado de Situación Patrimonial</b>			
	<b>30/06/18</b>	<b>30/06/17</b>	<b>30/06/16</b>
	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>
<b>Activo</b>			
<b>Activo Corriente</b>			
Caja y bancos	163.469.954	31.873.495	24.065.045
Inversiones temporarias	19.370.832	40.105.046	52.310.424
Créditos por ventas	361.435.689	293.705.005	172.845.853
Otros créditos	199.238.049	84.197.174	64.405.331
Bienes de cambio	370.892.171	329.781.411	216.874.587
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>1.114.406.695</b>	<b>779.662.131</b>	<b>530.501.240</b>
<b>Activo No Corriente</b>			
Créditos por ventas	91.852.342	70.056.411	36.136.566
Otros créditos	21.697.151	43.459.862	41.986.371
Participación permanentes en sociedades	4.669.941	5.925.824	5.877.419
Bienes de Uso	84.142.686	61.380.713	9.475.038
Activos Intangibles	2.233.816	1.812.200	1.008.343
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>204.595.936</b>	<b>182.635.010</b>	<b>94.483.737</b>
<b>Total Activo</b>	<b>1.319.002.631</b>	<b>962.297.141</b>	<b>624.984.977</b>
<b>Pasivo</b>			
<b>Pasivo Corriente</b>			
Deudas Comerciales	456.289.402	371.083.755	158.144.050
Deudas Financieras	110.421.038	4.994.578	-
Remuneraciones y cargas sociales	39.029.642	27.063.151	17.023.891
Cargas fiscales	56.349.413	43.085.443	8.700.382
Otras Deudas	89.628.546	45.968.333	7.378.888
Previsiones	7.768.706	7.225.249	7.099.046
Pasivo concursal	33.267.438	27.665.388	25.533.727
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>792.754.185</b>	<b>527.085.897</b>	<b>223.879.984</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>			
Deudas Financieras	6.983.806	7.703.728	-
Cargas fiscales	2.096.398	-	388.674
Pasivo concursal	155.469.213	158.239.550	174.574.053
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>164.549.417</b>	<b>165.943.278</b>	<b>174.962.727</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>957.303.602</b>	<b>693.029.175</b>	<b>398.842.711</b>
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>361.699.029</b>	<b>269.267.966</b>	<b>226.142.266</b>
<b>Total Patrimonio Neto + Pasivo</b>	<b>1.319.002.631</b>	<b>962.297.141</b>	<b>624.984.977</b>



## Estado de Resultados

	30/06/18	30/06/17	30/06/16
	\$	\$	\$
Venta de bienes	2.280.003.890	1.310.914.443	827.551.320
Ingresos por servicios	62.592.944	31.102.489	26.020.582
Costo de los bienes vendidos	-1.601.154.936	-908.060.876	-571.625.308
<b>Resultado bruto</b>	<b>741.441.898</b>	<b>433.956.056</b>	<b>281.946.594</b>
Gastos de Administración	-34.093.913	-21.069.540	-14.355.756
Gastos de Comercialización	-863.206.130	-523.516.367	-313.140.067
<b>Subtotal</b>	<b>-155.858.145</b>	<b>-110.629.851</b>	<b>-45.549.229</b>
<b>Resultados financieros y por tenencia</b>			
Generados por activos	279.066.172	194.328.317	131.670.647
Generados por pasivos	-67.018.126	-5.818.396	-15.859.458
Gastos financieros	-44.499.513	-42.605.326	-31.183.247
Otros ingresos y egresos	62.678.431	33.671.876	82.421.133
<b>Resultados antes de Imp. a las ganancias</b>	<b>74.368.819</b>	<b>68.946.620</b>	<b>121.499.846</b>
<b>Impuestos a las Ganancias del ejercicio</b>	<b>-21.937.760</b>	<b>-25.820.920</b>	<b>-37.378.018</b>
<b>Resultado final del ejercicio</b>	<b>52.431.059</b>	<b>43.125.700</b>	<b>84.121.828</b>

## Índices

## Indicadores

30/6/2018 30/6/2017 30/6/2016

<b>Índice de Solvencia (P. Neto/Pasivo)</b>	0,38	0,39	0,57
<b>Índice de Rentabilidad (Resultado/P. Neto)</b>	0,14	0,16	0,37

\* Los EE.CC. se encuentran expresados en moneda histórica.

**PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES**

**Caja y Bancos:** el principal movimiento de este rubro se da en Depósitos Pendientes de Acreditar: En realidad se produce en la línea "Valores a Depositar y Depósitos Pendientes de Acreditar", y la principal variación se da en los Valores a Depositar, fundamentalmente por el aumento de la operatoria en 6, 10 y 12 cuotas con tarjeta Naranja, las cuales nos son abonadas por esa tarjeta mediante entrega de cheques diferidos, que permanecían en cartera de la compañía a la fecha de cierre.

**Otros Créditos (Corrientes):** el principal movimiento de este rubro se da en la partida "Títulos Confibono 46 a Adquirir en Pase Bursátil". Aquí se refleja la tenencia de Certificados de Participación correspondientes al Fideicomiso Confibono 46 que fue cedida en pase bursátil. Dada la particularidad de esta operación de mercado, se refleja aquí el crédito (por el valor presente de sus flujos futuros de fondos) y por otro lado, se expone un pasivo en el rubro "Deudas Financieras".

**Bienes de Uso:** las variaciones se deben a "Obras sobre Inmuebles de Terceros" fundamentalmente a aperturas de sucursales en Tucumán, Corrientes y Resistencia.

**Deudas Financieras (Corrientes):** el aumento se vincula a lo explicado para el aumento del rubro "Otros Créditos". Esta partida refleja la deuda por la recompra que se debe realizar de los títulos afectados a Pases Bursátiles.

**Otras Deudas:** aquí se muestran las deudas propias del giro del negocio con empresas relacionadas. Al cierre del EECC 2018 la deuda se registraba en Bazar Avenida SA pero puede darse la situación inversa en el futuro.

**Venta de Bienes:** Al tratarse de una compañía retail dedicada fundamentalmente a la comercialización de electrodomésticos, sus principales ingresos derivan de la venta de bienes. En el ejercicio 2017 se observa un aumento de los ingresos por ventas del 58,4% (+ \$483MM) respecto del ejercicio cerrado al 30/06/16 producto de un mayor volumen de ventas.

El ejercicio cerrado al 30/06/2018 registra ingresos por ventas acumulados de \$2.280MM. Si se los compara contra el total de ventas obtenidos durante el ejercicio 2017, se observa un aumento del 73,9% (+ \$969MM).





**Costos de los bienes vendidos:** En el ejercicio 2018 los costos de los bienes vendidos tuvieron un aumento del 76,3% en línea con los mayores volúmenes de ventas registrados.

**Gastos de Comercialización:** Las principales cuentas que se pueden identificar dentro de este rubro lo constituyen los sueldos y cargas sociales, los impuestos, tasas y contribuciones, los gastos en publicidad y propaganda y los alquileres. Se evidenció un incremento en el ejercicio 2017 explicado principalmente por la suba de gastos de puesta en marcha por la apertura de 5 nuevas sucursales en el ejercicio. Respecto del ejercicio 2018, estos mismo rubros se vieron impactados por la variación en las condiciones macroeconómicas que sucedieron durante el segundo semestre.

**Resultados financieros y por tenencia – Generados por activos:** Los Resultados financieros y por tenencia – Generados por activos constituyen un importante rubro en el Estado de Resultados de la compañía, el cual se compone principalmente de los ingresos derivados de la financiación otorgada a los clientes (importante rama de actividad de la compañía). Tanto este, como los generados por los pasivos se han visto impactados en los ejercicios 2017 y 2018 por el creciente nivel de tasas de interés. A su vez, en el ejercicio 2018, impactó la variación del tipo de cambio en las deudas nominadas en moneda extranjera, lo que se vio reflejado en el aumento de las diferencias de cambio generados por pasivos.

**Otros ingresos y egresos:** Dentro de este rubro se incluyen principalmente los recuperos de gastos. Puntualmente, en el ejercicio 2016 se incluye el resultado obtenido de la venta de un inmueble de la compañía. Para el ejercicio 2018, el nivel de recupero se vio impactado por los recuperos de gastos en publicidad y fletes dado el aumento a través del canal digital.

**CARTERA DE CRÉDITOS DEL FIDUCIANTE**

**Estado de Situación de Deudores**

(Información al 31 de julio de 2019)

	<b>% Saldo Capital</b>					
	jul-2019	jun-2019	may-2019	abr-2019	mar-2019	feb-2019
<b>Sin atrasos</b>	62,98%	62,68%	61,32%	60,36%	60,67%	60,36%
<b>Entre 1 día y 31 días</b>	6,36%	6,06%	6,93%	7,40%	7,31%	8,37%
<b>Entre 32 días y 60 días</b>	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,71%	3,48%
<b>Entre 61 días y 90 días</b>	2,43%	2,59%	2,95%	5,98%	2,37%	2,00%
<b>Entre 91 días y 120 días</b>	1,70%	1,88%	3,97%	1,66%	0,00%	1,78%
<b>Entre 121 días y 180 días</b>	2,44%	2,92%	1,22%	1,14%	2,90%	1,77%
<b>Entre 181 días y 365 días</b>	7,85%	8,26%	8,74%	9,34%	9,74%	9,54%
<b>Más de 366 días</b>	16,25%	15,61%	14,87%	14,13%	13,31%	12,71%
	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%

La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	jul-2019	jun-2019	may-2019	abr-2019	mar-2019	feb-2019
<b>Mora mayor a 90 días</b>	9,3%	9,4%	9,5%	8,9%	8,8%	8,7%

\* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado

El Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se provisiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

	<b>Evolución de Saldo de Capital</b>					
	jul-2019	jun-2019	may-2019	abr-2019	mar-2019	feb-2019
<b>Bazar Avenida S.A.</b>	652.412.716	636.177.283	628.745.704	621.094.597	608.100.502	596.870.914

	<b>Relación Créditos por Cliente</b>					
	jul-2019	jun-2019	may-2019	abr-2019	mar-2019	feb-2019
<b>Bazar Avenida S.A.</b>	1,16	1,15	1,27	1,24	1,25	1,25

	<b>Nivel de Precancelaciones</b>					
	jul-2019	jun-2019	may-2019	abr-2019	mar-2019	feb-2019
<b>Bazar Avenida S.A.</b>	6,2%	6,3%	5,8%	4,4%	4,3%	4,5%



Composición de Saldos de Cartera  
(Información al 31 de julio de 2019)

CARTERA correspondiente a:		Bazar Avenida S.A.
CONFIBONO XLVIII	\$	129.105.077
CONFIBONO XLIX	\$	117.697.327
CONFIBONO L	\$	204.732.271
CONFIBONO LI	\$	222.332.856
SALDO CARTERA PROPIA		\$ 1.339.570.458
SALDO CARTERA TOTAL		\$ 2.013.437.988

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS – BAZAR AVENIDA S.A.

	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19	Jun 19	Jul 19
<b>Variaciones del efectivo</b>						
Caja al inicio del período						
Bancos al inicio del período	29.053.988	13.008.623	33.212.820	20.955.822	43.610.446	28.396.553
Inversiones Financieras al inicio del período	-	-	-	50.827.599	45.109.459	59.634.778
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	<b>29.053.988</b>	<b>13.008.623</b>	<b>33.212.820</b>	<b>71.783.421</b>	<b>88.719.905</b>	<b>88.031.331</b>
Caja al cierre del período						
Bancos al cierre del período	13.008.623	33.212.820	20.955.822	43.610.446	28.396.553	29.411.589
Inversiones Financieras al cierre del período	-	-	50.827.599	45.109.459	59.634.778	22.216.144
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	<b>13.008.623</b>	<b>33.212.820</b>	<b>71.783.421</b>	<b>88.719.905</b>	<b>88.031.331</b>	<b>51.627.733</b>
<b>Aumento (Disminución) neta del efectivo</b>	<b>-16.045.365</b>	<b>20.204.197</b>	<b>38.570.601</b>	<b>16.936.484</b>	<b>-688.574</b>	<b>-36.403.597</b>
<b>Causa de las variaciones del efectivo</b>						
<b>Actividades operativas</b>						
Cobros por ventas de bienes y servicios	168.834.362	178.748.060	187.272.671	278.459.630	197.996.476	356.433.126
Cobros/(Pagos) operaciones con empresas vinculadas	-92.612	29.743.017	-19.136.632	-39.256.659	-20.834.238	-22.539.520
Pagos a proveedores de bienes de cambio, insumos y servicios	-110.184.950	-122.941.016	-139.840.588	-156.619.637	-198.225.705	-276.951.168
Pagos al personal y cargas sociales	-26.309.159	-23.943.521	-23.577.548	-23.414.479	-23.276.027	-36.600.972
Pagos de otros impuestos	-45.952.761	-39.308.538	-51.246.343	-39.077.020	-37.309.053	-56.576.202
<b>Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias</b>	<b>-13.705.120</b>	<b>22.298.002</b>	<b>-46.528.440</b>	<b>20.091.835</b>	<b>-81.648.547</b>	<b>-36.234.736</b>
Ingresos Extraordinarios						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) por las actividades extraordinarias						
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas</b>	<b>-13.705.120</b>	<b>22.298.002</b>	<b>-46.528.440</b>	<b>20.091.835</b>	<b>-81.648.547</b>	<b>-36.234.736</b>
<b>Actividades de inversión</b>						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera (*)	50.565	37.478	19.532	182	-38.958	11.799
Resultado Tenencia Inversiones Financieras (*)	34.166	498.142	1.173.168	2.426.111	2.647.583	2.728.982
Pagos por compras de bienes de uso	-354.033	-1.000.436	-1.445.780	-2.660.253	-6.045.043	-2.747.079
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión</b>	<b>-269.302</b>	<b>-464.816</b>	<b>-253.080</b>	<b>-233.960</b>	<b>-3.436.417</b>	<b>-6.297</b>
<b>Actividades de financiación</b>						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros	-	-	86.426.187		84.538.743	
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios						
Toma/(Pagos) de préstamos	-2.070.942	-1.628.989	-1.074.066	-2.921.391	-142.352	-162.564
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación</b>	<b>-2.070.942</b>	<b>-1.628.989</b>	<b>85.352.121</b>	<b>-2.921.391</b>	<b>84.396.391</b>	<b>-162.564</b>
<b>Aumento (Disminución) neta del efectivo</b>	<b>-16.045.365</b>	<b>20.204.197</b>	<b>38.570.601</b>	<b>16.936.484</b>	<b>-688.574</b>	<b>-36.403.597</b>

(\*) las presentes líneas se han incluido a los fines de exponer en el estado de flujo de efectivo, aquellas variaciones relativas a diferencias de cambio originadas en actividades de Inversión, a los fines de discriminar las mismas de las actividades meramente operativas.

Justificación de Variación de Efectivo negativa en los meses de febrero 2019, junio 2019 y julio 2019: en estos meses se observa una variación de fondos negativa que se corresponde al efecto combinado de diversas causas: a) suba de los pagos al personal en diciembre 2018 originados en la segunda cuota del aguinaldo; b) una menor brecha entre los cobros por ventas de bienes y servicios y los pagos a proveedores, de estructura e impuestos; c) menor ingreso de fondos provenientes de adelantos y colocaciones de fideicomisos financieros. Cabe destacar que dichas variaciones son temporales, observándose también meses con variaciones positivas por montos significativos en el período expuesto y manteniéndose siempre altos niveles de liquidez en bancos y eventualmente en inversiones transitorias. La variación neta es superior a \$ 22 millones.

**Evolución de la cantidad de empleados**

Cantidad de empleados al 30/06/2017: 506

Cantidad de empleados al 30/06/2018: 573

Cantidad de empleados al 31/07/2019: 470

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Para la gestión operativa Bazar Avenida S.A. se maneja adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 182 empleados al 31 de julio de 2019) y de la empresa Logme S.A. (que cuenta con 24 empleados al 31 de julio de 2019).

La disminución del número de empleados entre el 30/06/2018 y el 31/07/2019 guarda relación con el complejo contexto económico actual, que ha llevado al Fiduciante a adecuar las dotaciones de personal a los niveles de actividad que se fueron dando durante el último ejercicio económico, todo lo cual se encuentra expuesto en la sección "Bazar Avenida en la actualidad".

**Series emitidas y vigentes: (Información al 20 de septiembre de 2019)\***

Fideicomiso	VALORES RESIDUALES AL 20/09/2019		
	VDF A	VDF B	CP
CONFIBONO XLIX	7.861.854,38	10.796.057,00	-
CONFIBONO L	32.955.126,10	13.431.252,00	-
CONFIBONO LI	72.381.484,96	10.711.171,00	-
	<b>113.198.465,44</b>	<b>34.938.480,00</b>	<b>-</b>
			<b>148.136.945,44</b>

\*El fideicomiso financiero CONFIBONO XLVIII fue liquidado en fecha 31/08/2019.

**Estado de Situación de Deudores - Fideicomisos Vigentes**

(Información al 31 de julio de 2019)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	Sdo Nominal	Cobrado	(Información al 31 de Julio de 2019)				
					0-31	32-90	91-180	181-365	366 +
XLVIII	\$ 305.812.722	31/08/2018	\$ 108.353.685	64,57%	19,64%	2,28%	2,48%	11,04%	0,00%
XLIX	\$ 223.943.947	30/11/2018	\$ 59.027.558	73,64%	17,58%	1,12%	2,69%	4,98%	0,00%
L	\$ 298.693.290	31/03/2019	\$ 94.317.522	68,42%	27,12%	1,06%	3,39%	0,00%	0,00%
LI	\$ 104.961.171	30/06/2019	\$ 97.123.128	7,47%	92,53%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

**Cobranza Anticipada - Fideicomisos Vigentes**

(Información al 31 de julio de 2019)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	Cza Ant Acum	% Cza Antic
Confibono XLVIII	\$ 305.812.722	31/08/2018	\$ 24.580.411	8,04%
Confibono XLIX	\$ 223.943.947	30/11/2018	\$ 15.759.143	7,04%
Confibono L	\$ 298.693.290	31/03/2019	\$ 15.387.563	5,15%
Confibono LI	\$ 104.961.171	30/06/2019	\$ 3.432.228	3,27%

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

**VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

First Corporate Finance Advisors S.A. ("FIRST") se encuentra inscripta en Inspección General de Justicia el 08/02/99 bajo el Nro. 1.858, libro Nro. 4 de Sociedades por Acciones, el cambio por la de denominación social mencionada fue inscripto el 08/10/13 bajo el Nro. 20.031 del Libro Nro. 65 de Sociedades por Acciones. Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de 31Buenos Aires. Tel. 011-4311-6014. Fax: 011-4311-6018. Email info@firstcfa.com Sitio web institucional: http://www.firstcfa.com/ CUIT: 33-70097858-9.

**Órgano de Administración**

Cargo	Nombre y Apellido	Vto. de los Mandatos
Presidente	MIGUEL ANGEL ARRIGONI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Vicepresidente	LUIS ALBERTO DUBISKI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Directores	DANIEL HORACIO ZUBILLAGA JOSE LUIS GAROFALO GUILLERMO ALBERTO BARBERO MIGUEL ANGEL DARIO MOLFINO GUIDO DALLA BONA MAINI VICTOR LAMBERTI HORACIO CONTINO ESTEBAN CARLOS GARCIA BRUNELLI DAVID EDUARDO MONTEMURRI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Director Suplente	LEONARDO DE LUCA	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 31/05/2019. La misma se ha convocado para el 16 de octubre de 2019.

**Órgano de fiscalización**

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

FIRST está conformado por un equipo de profesionales con más de 30 años de experiencia en servicios de asesoramiento financiero en los principales mercados de América Latina. Los mismos se han especializado en la prestación de servicios de alta sofisticación a una amplia cartera

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



de clientes que incluye tanto grandes conglomerados empresariales nacionales y extranjeros como a empresas familiares y Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, con fuerte foco en las principales industrias del espectro económico que conforman nuestra región.

Con más de 20 años de experiencia en securitizaciones en la región, FIRST ha sido partícipe de los hechos más significativos de la historia reciente del mercado de capitales argentino. Alguno de estos hechos relevantes:

- o Realización de la primera Securitización hecha en Argentina.
- o Asesoramiento en la transacción con el primer Investment Grade International en América Latina (S&P BBB-).
- o Estructuración de más de 1.000 series de fideicomisos financieros por un monto superior a \$ 55.000 millones.

Nuestras líneas de servicios incluyen Negocios (Business Strategy, Corporate Finance Advisory, M&A, Valuación, Fairness Opinion y Infrastructure Advisory) y Financiamiento (Securitización, Deuda Corporativa, Reestructuración), contando con experiencia en diversas Industrias (Financial Services, Consumer Finance / Retail, Agibusiness, Energía y Recursos, Real Estate, Infraestructura, Tecnología, Media y Telecomunicaciones).

### VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

#### TINSA S.A. (COBRO EXPRESS)

**Denominación social:** TINSA S.A.

**Domicilio Legal:** Saavedra 63, Provincia de Santa Fe, (S2300KJA)

**Nro. y Fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela:** Del Estatuto Original: 24 de septiembre de 2001, bajo el Número 403 Folio 119 a 120 del Libro I de Estatutos de Sociedades Anónimas. De las modificaciones al Estatuto: 29 de Julio de 2003, bajo el Número 589 Folio 67 del Libro II de Estatutos de Sociedades Anónimas y 26 de Septiembre de 2012, bajo el Número 2454 Folio 397 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.

**Actividad:** Servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios.

**CUIT:** 30-70758637-7

**Tel/ Fax:** tel 03492-439000 / fax 03492 439000 interno 8400

**E-mail:** [info@cobroexpress.com.ar](mailto:info@cobroexpress.com.ar) - Web: [www.cobroexpress.com.ar](http://www.cobroexpress.com.ar).

Tinsa S.A. es una empresa dedicada al cobro extrabancario de Impuestos y Servicios y recarga virtual de crédito prepago de Telefonía celular y fija, cuyo nombre comercial es Cobro Express.

COBRO EXPRESS "Un servicio seguro", es una red nacional de cobranza donde todas las personas pueden abonar impuestos, servicios y cualquier otro tipo de facturas de empresas adheridas al sistema. Posee una estructura tecnológica que permite el pago las 24 horas del día, los 365 días del año.

Actualmente posee una red de más de 1.200 agentes y 2.650 puntos de cobranza ubicados en más de 700 localidades de las 23 provincias del Territorio Nacional.

El Fiduciante y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

TINSA S.A. cuenta con el soporte de **Avenida A.C.E.** en diversas áreas de trabajo tales como marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría.

La relación entre AVENIDA A.C.E. y el Agente Recaudador surge del contrato de colaboración empresarial de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que emanan de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme SA.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresarial.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."

Se debe tener presente que TINSA S.A. dispone de capacidad propia suficiente para llevar a cabo las funciones que le corresponden como Agente Recaudador de la presente serie.

### IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Centibox S.A. (CUIT N° 30-70150409-3) es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Tomo 80 Folio 11.051 Número 539 del libro de Estatutos de Sociedades Anónimas por Acciones. Su sede social se encuentra sita en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, su teléfono/fax es 0341-4619595 / 0341-4622163, su página web es [www.centibox.com.ar](http://www.centibox.com.ar), y su correo electrónico [consultas@centibox.com.ar](mailto:consultas@centibox.com.ar).

Para la custodia de los Documentos correspondientes a los Activos Fideicomitidos, el Fiduciario y el Fiduciante han acordado la designación de Centibox S.A. (el "Agente de Custodia") con domicilio legal en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, domicilio en el cual se realizará la custodia de los Documentos Respaldataorios. A tales efectos, se suscribió el respectivo contrato de custodia entre el Fiduciario, el Fiduciante y el Agente de Custodia en fecha 09 de agosto de 2019.

#### Órgano de Administración:

Nombre	Cargo	Nombramiento	Vencimiento
Miguel Angel Milano	Presidente	25/10/2017	*
Carmen Curabba	Vicepresidente	25/10/2017	*
Marcelo Milano	Director Suplente	25/10/2017	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31/05/2019.

#### Órgano de fiscalización:

Centibox S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Centibox S.A. es una empresa líder en la administración documental que inició sus actividades el 1° de noviembre de 1998. Es una de las más antiguas administradora de archivos de la Provincia de Santa Fe. Desde 1998 Centibox S.A. ha introducido el servicio y el concepto de la tercerización de archivos en un mercado que no conocía esta modalidad. Ello motivó una tarea de educación de los clientes, arribando a un cambio conceptual de la cultura del almacenamiento de papel que actualmente es mucho más dinámica. La cartera y antigüedad de los clientes de Centibox S.A. demuestran una fidelidad a un servicio ágil, económico y diferenciado por su sencillez. El objetivo fundamental de la Compañía es aportar soluciones a los clientes en la gestión diaria de sus documentos.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y guarda de archivos
- Logística de retiro de documentación
- Digitalización masiva de documentos
- Firma Digital
- Destrucción segura de documentos
- Mudanza de oficinas
- Custodia de soportes informáticos
- Relevamientos e inventarios

Se aclara que la información precedente relativa a Centibox S.A. proviene de fuentes públicas o fue provista por dicha sociedad.

### X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

El Agente de Control y Revisión titular de los informes es Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983- C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIT: 23-13404269-9.

El Agente de Control y Revisión suplente es Víctor Lamberti, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988, CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/18859, fecha de inscripción 24/02/2014, CUIT: 20-14563149-2.

Los informes mensuales del Agente de Control y Revisión se publicarán en el sitio web del Fiduciario en un apartado especialmente creado al efecto, en un plazo de quince (15) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de las NORMAS.

### XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un DVD Marca Verbatim N° B336-529-R-E-A11304 que forman parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 30 días y corresponden a operaciones no refinanciadas. La cesión de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar en fecha **13/08/2019**, sobre cartera analizada al 27 de julio de 2019.

### DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

#### **BAZAR AVENIDA S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – financiación de electrodomésticos**

##### **Requisitos de otorgamiento de los créditos**

- Capacidad
  1. Personas Humanas:
    - Mayores de 18 años y hasta 79 años
  2. Personas Jurídicas:
    - Representatividad: la persona jurídica se obliga por medio de un representante.
    - Limitaciones: las personas Jurídicas no podrán ser garantes.
- Capital a prestar: hasta \$72.000 según nivel de riesgo.
- Plazo: hasta 24 cuotas.
- Documentación que se emite: factura en donde se enuncian las condiciones del crédito, Pagaré y constancia de Adhesión Seguro Saldo Deudor, todos firmados por el solicitante.
- Ingresos:
  - Mínimos requeridos: ingresos netos \$2.000
  - Límites relación “cuota/ingreso”: desde 20%, hasta 40%; según nivel de riesgo, en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.
  - Límites cantidad de ingresos: desde 1 hasta 6 ingresos (máximo capital otorgado acumulado); según nivel de riesgo; en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.
- Antigüedad:
  - Empleados en relación de dependencia: se requiere mínima de 6 meses.
  - Empleados rurales, de construcción, de limpieza y otras categorías: se requiere antigüedad mínima de 12 meses.
  - Trabajadores Autónomos: se requiere antigüedad mínima de 12 meses.
- Teléfonos:
  - Tres teléfonos celulares.
  - Número telefónico fijo (domicilio, trabajo o alternativo) debe ser corroborado.

##### **Otros Requisitos / Evaluaciones:**

- **Antecedentes crediticios:** a través de referencias de base propia de datos y herramientas del centro de informes nacionales y regionales.
- **Calificación crediticia:** la solicitud de crédito se procesa en sistema de scoring, que evalúa comportamiento de pago del cliente en la empresa (en caso de que exista), factores demográficos y comportamiento crediticio en el mercado; definiendo así el perfil de riesgo del cliente; perfil que define la posibilidad de otorgar el crédito, y en su caso el monto máximo y relación cuota/ingreso.
- **Entrega del producto en el domicilio en el cliente nuevo:** como forma de verificación de domicilio; depende del capital adquirido como también de la localidad donde se realizó la venta (localidades calificadas como de mayor riesgo crediticio).

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



○ **Excepciones:** a consideración por instancia superior

**Documentación a presentar:** de acuerdo a la modalidad seleccionada.

● **Clásica:**

○ Identificación

▪ DNI

○ Constancia de domicilio: a través de copia de pago de servicios, impuestos o un resumen de una tarjeta de crédito; en todos los casos del último mes.

○ Justificación de Ingresos:

▪ En relación de Dependencia: último recibo de sueldo.

▪ Jubilados y Pensionados: último recibo de haberes.

▪ Trabajadores autónomos: últimos 3 meses de IIBB, monotributo, última DDJJ de Ganancias.

▪ Personas Jurídicas: DDJJ de Ganancias.

● **Simplificada:**

○ Identificación

▪ DNI

○ Constancia de domicilio: de corresponder completar la planilla de verificación de domicilio realizando la entrega del producto en el domicilio del cliente.

La diferencia entre ambas modalidades consiste en la menor exigencia de documentación a presentar en la modalidad simplificada. Esta es una línea comercial en la cual se facilita el otorgamiento de crédito siempre que el cliente se encuentre bancarizado previa validación de su situación laboral.

### BAZAR AVENIDA S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – préstamos personales

Rigen las mismas consideraciones que las descriptas para financiación de electrodomésticos, con las siguientes diferencias:

**Requisitos de otorgamiento de los préstamos:**

● Capacidad

1. Personas Humanas:

○ Mayores de 21 años y hasta 79 años

2. Personas Jurídicas: no se vende.

● Capital a prestar: hasta \$60.000 según nivel de riesgo.

● Ingresos Límites: hasta 5 ingresos; máximo capital otorgado acumulado.

● Plazo: hasta 24 cuotas.

● Antigüedad:

○ Se requiere antigüedad mínima de 12 meses.

### BAZAR AVENIDA S.A. - PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS

**Vencimiento cuotas:**

Las cuotas vencen el día 1 de cada mes.

**Lugares y mecanismos de cobro de cuotas:**

1. En las bocas habilitadas de la red de Cobro Express (TINSA S.A.)

2. En las bocas habilitadas de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por TINSA S.A.

3. Transferencia Bancaria a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)

4. Depósito Bancario a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)

El cliente recibe mensualmente Resumen de Cuenta con detalle de las cuotas a abonar, gastos e intereses punitivos, si correspondieran en caso de atraso. El resumen de Cuenta puede obtenerse, también, ingresando a la página web de Megatone.

La percepción de la cobranza total de la compañía presenta la siguiente evolución en los últimos 6 meses:

Mes de cobranza	% de cobranzas percibidas por el fiduciante	% de cobranzas percibidas por Tinsa
Febrero-19	46%	54%
Marzo-19	42%	58%
Abril-19	70%	30%
Mayo-19	59%	41%
Junio-19	55%	45%
Julio-19	64%	36%

### Convenio de Recaudación con TINSA S.A. (Operatoria vinculada a los Fideicomisos)

Bazar Avenida S.A., ha celebrado un convenio de cobro con Tinsa S.A. (TINSA) para la percepción de la Cobranza de los créditos otorgados a sus clientes, por medio del sistema de cobranzas, COBRO EXPRESS de TINSA.

En el marco de dicho acuerdo, BAZAR AVENIDA S.A. en su carácter de Administrador y Agente de Cobro de los Créditos fideicomitados, delega en TINSA, la recaudación de la cobranza de los Créditos fideicomitados. A tal efecto las liquidaciones que se envían mensualmente a los deudores contienen un código de barras que permite identificar que el Crédito pertenece al Fideicomiso y que sólo puede percibirse a través de TINSA, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realice el Fiduciante en su carácter de Agente de Cobro que deberá transferir a la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación de Agente Recaudador, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate.

En oportunidad de emitir cada una de las serie de Fideicomiso, BAZAR AVENIDA S.A. comunica en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda



cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la notificación TINSA deberá comunicar a BAZAR, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas.

Al final de cada jornada, el sistema que opera en cada uno de los agentes, transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR AVENIDA S.A. para que ésta proceda a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a créditos fideicomitidos y los importes que correspondan a créditos no fideicomitidos de titularidad de BAZAR AVENIDA S.A. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por créditos fideicomitidos dentro del día hábil posterior de recibida la información de parte de BAZAR AVENIDA S.A.

Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las cuentas bancarias fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto en virtud del Convenio TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden dentro de los tres días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tenga transferencias pendientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

#### **Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:**

##### ➤ **Vencimientos:**

Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago.

A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

##### ➤ **Gestión de reclamo de clientes en mora:**

###### 1. **Segmentación de clientes:**

A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en “Excelente”, “Muy Bueno”, “Bueno”, “Malo” y “Muy Malo” de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.

Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:

- Mensajes de texto
- Mensaje telefónico de voz
- Llamados a teléfonos particulares
- Llamados a teléfonos laborales
- Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)
- Cartas
- Llamados preventivos informando de próximos vencimientos

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

###### 2. **Acciones de reclamo y cobranza**

###### a. **Departamento Centralizado de Cobranzas:**

###### o **Mora Temprana:** de 12 a 90 días de mora.

▪ Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.

▪ Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o whatsapp y/o e-mail.

▪ Envío de Cartas

###### o **Mora Avanzada:** De 91 a 120 días de mora:

▪ Llamados Telefónicos

▪ Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o e-mail.

▪ Envío de Cartas

Las gestiones descriptas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial

✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales

o **Judicial:** Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos.

De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro..

###### b. **Otras acciones y modalidades de reclamo:**

o **Back Office:** ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.

o **Visitas domiciliarias:** personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios y/o las características de la deuda lo ameriten.

o **Sucursales:** personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación y/o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciaciones realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado.

o **Afectaciones Comerciales:** mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional, analizándose procedencia según criterios de Gerencia.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



### Resumen de Cesiones

	Fecha de Cesión	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido
Cesión 1	13-ago-19	27-jul-19	21.138	\$ 158.024.179	\$ 188.139.288	\$ 346.163.467	\$ 158.024.179	100%
<b>Total</b>			<b>21.138</b>	<b>158.024.179</b>	<b>188.139.288</b>	<b>346.163.467</b>	<b>\$ 158.024.179</b>	<b>100%</b>

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a al saldo de capital de los Créditos fideicomitados.

### CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal	Participación sobre Val. Fideicomitado
Préstamos Personales	7.710	102.091.167	61.025.213	104.560.494	165.585.707	61.025.213	38,6%	47,8%	38,6%
Financiación Electrodomésticos	13.428	162.414.222	96.998.966	83.578.794	180.577.761	96.998.966	61,4%	52,2%	61,4%
<b>Total</b>	<b>21.138</b>	<b>264.505.390</b>	<b>158.024.179</b>	<b>188.139.288</b>	<b>346.163.467</b>	<b>158.024.179</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Cantidad de Créditos 21.138

Cantidad de Clientes 16.918

Cantidad de Créditos / Clientes 1,25

Línea	Promedios					Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
Préstamos Personales	\$ 13.241	\$ 7.915	\$ 21.477	\$ 7.915	\$ 7.915	5	16	130,4%	21	\$ 1.846,43
Financiación Electrodomésticos	\$ 12.095	\$ 7.224	\$ 13.448	\$ 7.224	\$ 7.224	6	14	79,1%	20	\$ 1.261,63
<b>Total</b>	<b>12.513</b>	<b>7.476</b>	<b>16.376</b>	<b>7.476</b>	<b>7.476</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>98,9%</b>	<b>21</b>	<b>\$ 1.474,93</b>

### CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
501 - 1000		276	1,3%	1,3%	\$ 192.461	0,1%	0,1%	\$ 230.600	0,09%	0,09%
1001 - 1500		334	1,6%	2,9%	\$ 329.979	0,2%	0,3%	\$ 432.213	0,16%	0,25%
1501 - 2000		277	1,3%	4,2%	\$ 336.832	0,2%	0,5%	\$ 484.368	0,18%	0,43%
2001 - 5000		2.113	10,0%	14,2%	\$ 4.082.732	2,6%	3,1%	\$ 7.690.028	2,91%	3,34%
5001 - 10000		5.772	27,3%	41,5%	\$ 21.959.160	13,9%	17,0%	\$ 42.951.096	16,24%	19,58%
10001 - 20000		9.081	43,0%	84,5%	\$ 74.018.425	46,8%	63,9%	\$ 126.568.171	47,85%	67,43%
20001 - 30000		2.624	12,4%	96,9%	\$ 41.514.368	26,3%	90,1%	\$ 62.311.089	23,56%	90,99%
30001 - 50000		645	3,1%	99,9%	\$ 14.989.872	9,5%	99,6%	\$ 22.891.063	8,65%	99,64%
50001 - 77.298,90		16	0,1%	100%	\$ 600.351	0,4%	100%	\$ 946.763	0,36%	100%
<b>TOTAL</b>		<b>21.138</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 158.024.179</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 264.505.390</b>		

El límite expuesto se corresponde con créditos que se originaron en el año 2018 bajo las Normas de Origenación vigentes en ese momento (máximo de \$ 78.000).

### CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 500		4	0,0%	0,0%	\$ 2.000	0,0%	0,0%	\$ 9.900	0,00%	0,00%
501 - 1000		1.432	6,8%	6,8%	\$ 1.087.674	0,7%	0,7%	\$ 4.673.931	1,77%	1,77%
1001 - 1500		1.636	7,7%	14,5%	\$ 2.048.635	1,3%	2,0%	\$ 9.216.566	3,48%	5,26%
1501 - 2000		1.654	7,8%	22,4%	\$ 2.867.975	1,8%	3,8%	\$ 12.707.495	4,80%	10,06%
2001 - 5000		5.691	26,9%	49,3%	\$ 18.993.279	12,0%	15,8%	\$ 58.720.006	22,20%	32,26%
5001 - 10000		5.081	24,0%	73,3%	\$ 37.950.944	24,0%	39,8%	\$ 65.280.034	24,68%	56,94%
10001 - 20000		4.305	20,4%	93,7%	\$ 61.231.553	38,7%	78,6%	\$ 75.164.706	28,42%	85,36%
20001 - 30000		1.130	5,3%	99,0%	\$ 26.657.124	16,9%	95,5%	\$ 30.516.476	11,54%	96,89%
30001 - 50000		202	1,0%	100%	\$ 7.015.300	4,4%	99,9%	\$ 8.018.457	3,03%	99,93%
50001 - 59.110,24		3	0,0%	100%	\$ 169.696	0,1%	100%	\$ 197.819	0,07%	100%
<b>TOTAL</b>		<b>21.138</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 158.024.179</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 264.505.390</b>		



**ANTIGÜEDAD**

Estrato (cuotas)	Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1 - 3	8.884	42,0%	42,0%	\$ 97.415.266	61,6%	61,6%	\$ 112.863.283	42,67%	42,67%
4 - 6	2.969	14,0%	56,1%	\$ 30.273.826	19,2%	81%	\$ 38.714.622	14,64%	57,31%
7 - 9	14	0,1%	56,1%	\$ 74.905	0,0%	81%	\$ 133.594	0,05%	57,36%
13 - 15	874	4,1%	60,3%	\$ 3.326.670	2,1%	83%	\$ 10.049.664	3,80%	61,16%
16 - 18	4.713	22,3%	82,6%	\$ 17.962.924	11,4%	94,3%	\$ 58.563.456	22,14%	83,30%
19 - 21	3.617	17,1%	99,7%	\$ 8.885.578	5,6%	99,9%	\$ 43.820.979	16,57%	99,86%
22 - 24	25	0,1%	100%	\$ 39.205	0,0%	100%	\$ 144.363	0,05%	99,92%
25 - 27	9	0,0%	99,8%	\$ 11.977	0,0%	100%	\$ 59.733	0,02%	99,94%
28 - 30	33	0,2%	100%	\$ 33.827	0,0%	100%	\$ 155.696	0,06%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>21.138</b>	<b>100%</b>		<b>158.024.179</b>	<b>100%</b>		<b>264.505.390</b>	<b>100%</b>	

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la fecha de corte.

**PLAZO REMANENTE**

Estrato	Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1 - 3	1.443	6,8%	6,8%	\$ 2.646.239	1,7%	1,7%	\$ 14.736.323	5,57%	5,57%
4 - 6	4.404	20,8%	27,7%	\$ 11.952.615	7,6%	9,2%	\$ 48.532.827	18,35%	23,92%
7 - 9	4.874	23,1%	50,7%	\$ 22.954.923	14,5%	23,8%	\$ 54.903.074	20,76%	44,68%
10 - 12	2.611	12,4%	63,1%	\$ 21.903.192	13,9%	37,6%	\$ 29.349.034	11,10%	55,77%
13 - 15	1.599	7,6%	70,6%	\$ 15.440.555	9,8%	47,4%	\$ 21.028.214	7,95%	63,72%
16 - 18	1.509	7,1%	77,8%	\$ 18.921.289	12,0%	59,4%	\$ 22.819.059	8,63%	72,35%
19 - 21	3.136	14,8%	92,6%	\$ 41.059.055	26,0%	85,4%	\$ 48.155.965	18,21%	90,56%
22 - 24	1.562	7,4%	100,0%	\$ 23.146.311	14,6%	100,0%	\$ 24.980.893	9,44%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>21.138</b>	<b>100%</b>		<b>158.024.179</b>	<b>100%</b>		<b>264.505.390</b>	<b>100%</b>	

**PLAZO ORIGINAL**

Estrato (cuotas)	Operaciones			Capital Cedido			Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
4 - 6	566	2,7%	2,7%	\$ 2.044.033	1,3%	1,3%	\$ 3.270.627	1,24%	1,24%
7 - 9	370	1,8%	4,4%	\$ 2.032.200	1,3%	2,6%	\$ 3.039.345	1,15%	2,39%
10 - 12	2.052	9,7%	14,1%	\$ 16.516.609	10,5%	13,0%	\$ 21.005.529	7,94%	10,33%
13 - 15	1.927	9,1%	23,3%	\$ 16.681.500	10,6%	23,6%	\$ 20.764.551	7,85%	18,18%
16 - 18	1.187	5,6%	28,9%	\$ 12.322.944	7,8%	31,4%	\$ 15.218.156	5,75%	23,93%
19 - 21	1.759	8,3%	37,2%	\$ 16.194.147	10,2%	41,6%	\$ 23.306.970	8,81%	32,74%
22 - 24	12.352	58,4%	95,6%	\$ 86.041.974	54,4%	96,1%	\$ 163.081.591	61,66%	94,40%
25 - 27	42	0,2%	95,8%	\$ 141.612	0,1%	96,2%	\$ 415.440	0,16%	94,55%
28 - 30	602	2,8%	98,7%	\$ 3.839.143	2,4%	98,6%	\$ 9.615.137	3,64%	98,19%
31 - 33	1	0,0%	98,7%	\$ 10.149	0,0%	98,6%	\$ 20.298	0,01%	98,20%
34 - 36	280	1,3%	100%	\$ 2.199.869	1,4%	100%	\$ 4.767.747	1,80%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>21.138</b>	<b>100%</b>		<b>158.024.179</b>	<b>100%</b>		<b>264.505.390</b>	<b>100%</b>	

El límite expuesto se corresponde con créditos que se originaron en el año 2018 bajo las Normas de Origenación vigentes en ese momento (máximo de 36 meses).

**ATRASO**

Días	Operaciones			Capital cedido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
0 - 30	21.138	100%	100%	158.024.179	100%	100%	264.505.390
<b>TOTAL</b>	<b>21.138</b>	<b>100%</b>		<b>158.024.179</b>	<b>100%</b>		<b>264.505.390</b>



**TIPO DE CLIENTE**

Tipo de Cliente	Operaciones			Capital cedido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
Personas Humanas	21.138	100%	100%	158.024.179	100%	100%	264.505.390
<b>TOTAL</b>	<b>21.138</b>	<b>100%</b>		<b>158.024.179</b>	<b>100%</b>		<b>264.505.390</b>

**TASA DE INTERÉS**

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido (\$)	Capital cedido0 (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Capital Original
0%	10%	4	0,0%	0,0%	13.147	0,0%	0,0%	\$ 78.879
10%	20%	28	0,1%	0,2%	61.088	0,0%	0,0%	\$ 401.842
20%	30%	12	0,1%	0,2%	77.425	0,0%	0,1%	\$ 190.969
30%	40%	826	3,9%	4,1%	3.237.277	2,0%	2,1%	\$ 10.599.488
40%	50%	2.086	9,9%	14,0%	14.491.609	9,2%	11,3%	\$ 29.568.097
50%	60%	597	2,8%	16,8%	7.935.968	5,0%	16,3%	\$ 9.317.855
60%	70%	237	1,1%	17,9%	3.326.514	2,1%	18,4%	\$ 4.095.754
70%	80%	867	4,1%	22,0%	2.813.312	1,8%	20,2%	\$ 11.055.910
80%	90%	1.415	6,69%	28,73%	5.179.460	3,3%	23,5%	\$ 16.184.566
90%	100%	6.157	29,13%	57,85%	50.126.919	31,7%	55,2%	\$ 67.700.247
100%	110%	501	2,37%	60,22%	4.132.201	2,6%	57,8%	\$ 6.376.640
110%	120%	4.128	19,53%	79,75%	20.006.070	12,7%	70,5%	\$ 49.337.592
120%	130%	728	3,44%	83,20%	2.517.031	1,6%	72,1%	\$ 8.440.666
130%	140%	1.613	7,63%	90,83%	23.113.406	14,6%	86,7%	\$ 26.713.174
140%	150%	1.788	8,46%	99,29%	19.460.669	12,3%	99,0%	\$ 22.553.035
150%	160%	151	0,71%	100%	1.532.085	1,0%	100%	\$ 1.890.674
<b>TOTAL</b>		<b>21.138</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 158.024.179</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 264.505.390</b>

**COSTO FINANCIERO TOTAL**

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido (\$)	Capital cedido0 (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Capital Original
0%	10%	1	0,0%	0,0%	5.315	0,0%	0,0%	\$ 31.889
10%	20%	3	0,0%	0,0%	7.832	0,0%	0,0%	\$ 46.990
20%	30%	28	0,1%	0,2%	61.088	0,0%	0,0%	\$ 401.842
30%	40%	1	0,0%	0,2%	40.797	0,0%	0,1%	\$ 77.299
40%	50%	48	0,2%	0,4%	456.004	0,3%	0,4%	\$ 1.014.055
50%	60%	694	3,3%	3,7%	2.708.050	1,7%	2,1%	\$ 9.119.466
60%	70%	1.852	8,8%	12,4%	12.819.025	8,1%	10,2%	\$ 27.529.782
70%	80%	696	3,3%	15,7%	7.399.241	4,7%	14,9%	\$ 9.108.132
80%	90%	410	1,9%	17,7%	5.428.499	3,4%	18,3%	\$ 6.490.833
90%	100%	658	3,1%	20,8%	2.596.668	1,6%	19,9%	\$ 10.052.526
100%	110%	182	0,9%	21,6%	312.988	0,2%	20,1%	\$ 1.164.733
110%	120%	615	2,91%	24,54%	3.766.364	2,4%	22,5%	\$ 10.422.457
120%	130%	1.673	7,91%	32,46%	13.996.485	8,9%	31,4%	\$ 24.706.918
130%	140%	4.188	19,81%	52,27%	34.836.592	22,0%	53,4%	\$ 46.734.950
140%	150%	1.634	7,73%	60,00%	15.016.206	9,5%	62,9%	\$ 18.185.178
150%	160%	633	2,99%	63,00%	2.287.696	1,4%	64,4%	\$ 2.973.356
160%	170%	2.342	11,08%	74,08%	8.105.491	5,1%	69,5%	\$ 31.406.558
170%	180%	1.556	7,36%	81,44%	3.680.654	2,3%	71,8%	\$ 12.760.964
180%	190%	522	2,47%	83,91%	5.333.323	3,4%	75,2%	\$ 6.912.713
190%	200%	1.298	6,14%	90,05%	17.502.898	11,1%	86,3%	\$ 20.157.461

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



200%	210%	1.384	6,55%	96,59%	17.091.434	10,8%	97,1%	\$ 19.915.584
210%	220%	599	2,83%	99,43%	4.310.883	2,7%	99,8%	\$ 4.978.075
220%	230%	71	0,34%	99,76%	190.709	0,1%	100%	\$ 225.606
230%	240%	24	0,11%	99,88%	42.378	0,0%	100%	\$ 53.549
240%	250%	6	0,03%	99,91%	8.562	0,0%	100%	\$ 11.123
250%	260%	7	0,03%	99,94%	8.234	0,0%	100%	\$ 9.626
260%	270%	3	0,01%	99,95%	2.901	0,0%	100%	\$ 3.424
270%	280%	2	0,01%	99,96%	1.882	0,0%	100%	\$ 2.386
280%	290%	8	0,04%	100,00%	5.980	0,0%	100%	\$ 7.915
<b>TOTAL</b>		<b>21.138</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 158.024.179</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 264.505.390</b>

**XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO**

Fecha de Corte: 30 de Septiembre de 2019

Flujo teórico de la cartera									
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitido	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad de fondos líquidos	Flujo disponible (***)
oct/19	13.532.788	14.582.038	28.114.826	13.532.788	25.865.640	-575.576	-1.166.563		24.123.501
nov/19	13.532.788	14.582.038	28.114.826	13.532.788	24.442.264	-120.509	-1.206.627	500.803	23.615.931
dic/19	13.532.787	14.582.038	28.114.825	13.532.787	24.473.633	-180.522	-1.203.504	461.753	23.551.360
ene/20	12.650.274	13.875.530	26.525.805	12.650.274	23.666.544	-120.509	-1.145.267	440.306	22.841.074
feb/20	11.622.438	13.034.742	24.657.180	11.622.438	17.672.293	-120.509	-1.075.379	407.507	16.883.912
mar/20	10.862.389	12.273.567	23.135.957	10.862.389	17.144.677	-180.522	-1.006.710	310.303	16.267.748
abr/20	10.189.102	11.498.933	21.688.035	10.189.102	14.904.554	-120.509	-942.882	287.086	14.128.249
may/20	9.372.230	10.511.149	19.883.379	9.372.230	15.013.942	-124.623	-860.303	242.641	14.271.657
jun/20	8.309.312	9.314.430	17.623.741	8.309.312	13.774.776	-184.636	-763.485	229.138	13.055.793
jul/20	7.338.924	8.451.326	15.790.250	7.338.924	12.709.001	-124.623	-691.950	198.050	12.090.478
ago/20	6.253.481	7.701.525	13.955.006	6.253.481	11.204.347	-124.623	-630.104	174.771	10.624.391
sep/20	5.642.685	7.224.651	12.867.336	5.642.685	10.308.550	-184.636	-590.464	156.151	9.689.601
oct/20	5.281.850	6.936.194	12.218.044	5.281.850	9.769.586	-1.151.780	-566.012	138.958	8.190.752
nov/20	4.968.828	6.683.718	11.652.546	4.968.828	9.441.619				9.441.619
dic/20	4.647.161	6.399.981	11.047.142	4.647.161	8.951.084				8.951.084
ene/21	4.189.299	5.917.941	10.107.241	4.189.299	8.189.516				8.189.516
feb/21	3.550.761	5.291.404	8.842.165	3.550.761	7.164.474				7.164.474
mar/21	3.184.568	4.848.947	8.033.515	3.184.568	6.509.255				6.509.255
abr/21	3.046.823	4.669.936	7.716.759	3.046.823	6.252.600				6.252.600
may/21	2.964.177	4.535.383	7.499.560	2.964.177	6.076.611				6.076.611
jun/21	2.067.131	3.152.919	5.220.050	2.067.131	4.229.611				4.229.611
jul/21	1.041.044	1.658.120	2.699.164	1.041.044	2.187.031				2.187.031
ago/21	243.339	412.777	656.115	243.339	531.626				531.626
<b>Total</b>	<b>158.024.179</b>	<b>188.139.288</b>	<b>346.163.467</b>	<b>158.024.179</b>	<b>280.483.234</b>	<b>-3.313.577</b>	<b>-11.849.250</b>	<b>3.547.467</b>	<b>268.867.874</b>

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existe Cobranza acumulada ya que aún no ha operado la Fecha de Corte.

Al mes de octubre de 2020, los gastos mencionados incluye la devolución de los Gastos Afrontados por el Fiduciante que se menciona en el artículo 1.6 inc ii).

**XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS****CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS**

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$ 65.680.233,22 (pesos sesenta y cinco millones seiscientos ochenta mil doscientos treinta y tres con 22/100), Gastos del Fideicomiso por \$ 3.313.577.- (pesos tres millones trecientos trece mil quinientos setenta y siete) e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$ 11.849.250.- (pesos once millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta). Dichos conceptos arrojan un total del 23,35% sobre el "Valor Nominal" del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso. Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$3.547.467.- (pesos tres millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias tal como se manifiesta en el Capítulo REGIMEN IMPOSITIVO.



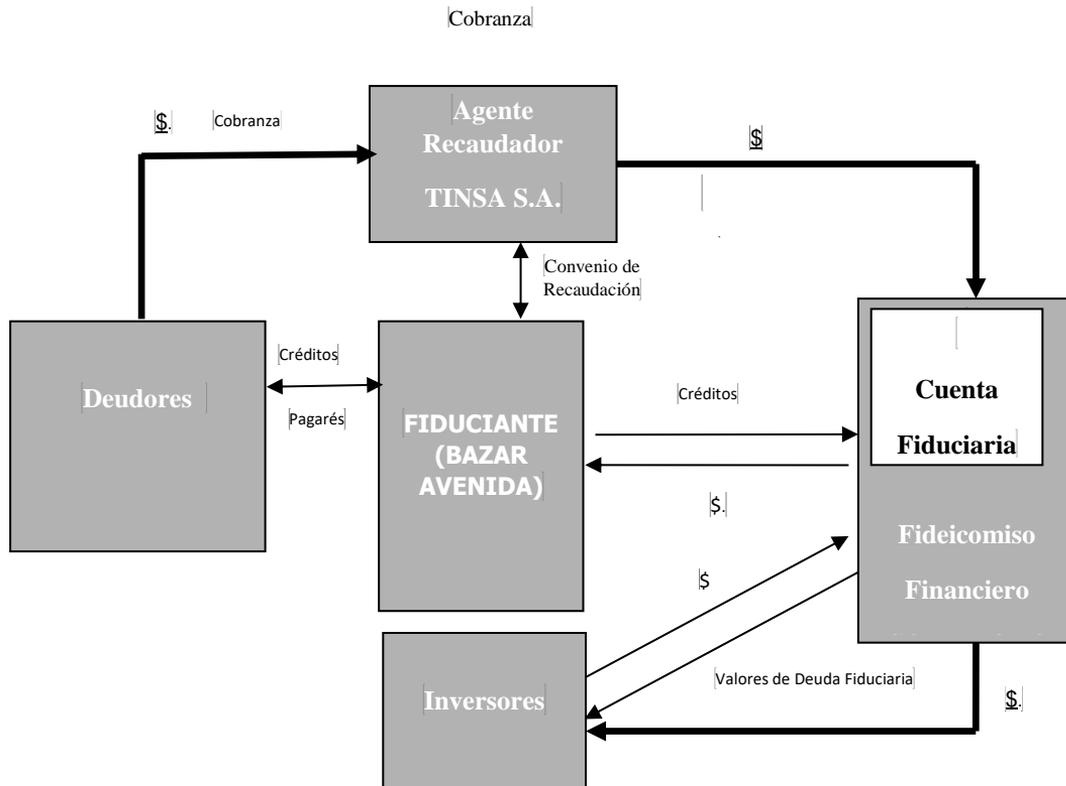
	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				144.500.000
20/11/19	17.139.334	6.984.167	24.123.501	127.360.666
20/12/19	17.460.166	6.155.765	23.615.931	109.900.500
20/01/20	18.239.502	5.311.858	23.551.360	91.660.998
20/02/20	18.410.793	4.430.281	22.841.074	73.250.205
20/03/20	13.343.485	3.540.427	16.883.912	59.906.720
20/04/20	13.372.257	2.895.491	16.267.748	46.534.463
20/05/20	11.879.083	2.249.166	14.128.249	34.655.380
22/06/20	12.596.647	1.675.010	14.271.657	22.058.733
20/07/20	11.989.621	1.066.172	13.055.793	10.069.112
20/08/20	10.069.112	486.674	10.555.786	
<b>Total</b>	<b>144.500.000</b>	<b>34.795.011</b>	<b>179.295.011</b>	

El Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando una tasa de interés fija del 58% nominal anual.

	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				13.524.179
20/08/20		1.534.692	1.534.692	13.524.179
21/09/20	4.720.785	5.903.606	10.624.391	8.803.394
20/10/20	8.803.394	440.170	9.243.564	
<b>Total</b>	<b>13.524.179</b>	<b>7.878.468</b>	<b>21.402.647</b>	

El Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando una tasa de interés fija del 60% nominal anual.

**XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO**



**XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.**

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Option Securities S.A. e INTL. CIBSA S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4210125- Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Existe un convenio de Underwriting en virtud del cual Mercado Argentino de Valores S.A. se compromete a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter. Los valores de deuda fiduciaria privados emitidos en virtud de los contratos de Underwriting no han sido objeto de negociación y/u oferta pública.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

**I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:**

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, el Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF de cada clase, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieron formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios (“Tasa Cupón”), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, el Fiduciante podrá declarar desierta la colocación.

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.8. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

**II.- Otras disposiciones:**

- 2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el "Período de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.
- 2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte de los VDF y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.
- 2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.
- 2.4. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 141/16, 4/17, 156/18 de la UIF y sus modificaciones).
- 2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.
- 2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores ("MAV") y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.
- 2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria colocados por cada uno de ellos.
- 2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

**XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

**LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

**I.1. Impuesto a las Ganancias**

Los fideicomisos financieros son sujetos tributarios como sociedades de capital, motivo por el cual sus rendimientos pertenecen a la tercera categoría, denominados generalmente como "rentas de empresas".



Siendo ello así, las ganancias de los fideicomisos financieros en general se considerarán alcanzados a la alícuota del 30% para los periodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/12/2019 y del 25% a partir de los ejercicios fiscales subsiguientes<sup>1</sup> en el año calendario en el cual se han devengado conforme a las normas generales definidas para los denominados “sujetos empresa” (“teoría del balance”) con determinadas excepciones (entre las cuales podemos mencionar la inaplicabilidad de las limitaciones previstas para la deducibilidad de los intereses de determinadas deudas<sup>2</sup>, pudiéndose deducir todos los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente productora de ganancia gravada, dentro de lo cual no se incluyen los importes que bajo cualquier denominación corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades).

No obstante lo expuesto, debemos destacar que a partir de la publicación de la Ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018), con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, reglamentada por Decreto N° 382/2019 y Resolución General (AFIP) N° 4.498/2019, se introdujeron importantes modificaciones en el encuadre fiscal de la presente estructura.

Ello así, en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley N° 27.440, “En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotas partes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina”.

Así, la reglamentación aclara que en el caso de que los Certificados de Participación y Títulos de Deuda fueran colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, sólo tributarán el presente impuesto por los resultados comprendidos en el Título IX de la Ley del Tributo (Renta de Fuente Extranjera).

Cuando por aplicación de lo dispuesto anteriormente los fideicomisos no deban tributar el impuesto, el inversor perceptor de las ganancias que aquéllos distribuyan deberá incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el periodo fiscal en que esta sea percibida, considerando como tal la distribución realizada por el fideicomiso. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia<sup>4</sup>.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

Cuando las declaraciones juradas del impuesto por los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018 del fideicomiso hubieran generado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, estos podrán ser computados en los periodos siguientes disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019.

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido estas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la categoría de renta de que se trate.

Finalmente, y como norma de carácter transitorio, la reglamentación establece que en la primera distribución de utilidades que los inversores perciban por resultados provenientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, el fideicomiso adicionará al informe de “Certificados de Resultados”, los datos relativos a: i) saldos a favor computables originados en pago de anticipos; y ii) los quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación.

## **I.2. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**

Por medio del artículo 76 de la ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

## **I.3. Impuesto al Valor Agregado**

En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros “cualquier ente individual o colectivo”, en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitidos fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa del Fiduciante hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el Fiduciante, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

<sup>1</sup> Producto de la publicación de la Ley N° 27.430 (B.O.29/12/2017).

<sup>2</sup> El artículo 81 de la Ley del Impuesto, modificado por Ley N° 27.430- establece la no aplicación de las reglas de capitalización exigua para los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 1690 a 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación.

<sup>3</sup> Artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura). La negrita nos pertenece.

<sup>4</sup> Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.



En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por el Fiduciante, en su carácter de Agente de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

#### **I.4. Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Este es un impuesto de carácter local, es decir provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de la Provincia de Santa Fe recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. En general, las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros. En el caso de la Provincia de Santa Fe, el Código Fiscal no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada. Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.). Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período. Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo, excepto que se trate de bancos de carácter público con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, para los cuales la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas. Asimismo para éste último caso se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas por el Artículo 3 de la Ley Nro. 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 2 inciso a) del citado texto legal. Los intereses y actualizaciones aludidos serán por financiaciones, mora o punitorios. En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo. Por último, en el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, correspondería la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, que instruye el procedimiento de distribución de los ingresos obtenidos entre todos los fiscos involucrados, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable que disponga cada jurisdicción involucrada.

#### **I.5. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria**

Con fecha 08/02/2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 117/2019, mediante el cual el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 2do, de la Ley 25413, ha sustituido el texto de la exención contenida en el Art 10, inc c del Decreto 380/01. La nueva redacción dispone que la exención comprende a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: a) los bienes fideicomitados se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados y b) la totalidad de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública. En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP N° 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

#### **I.6. Impuesto sobre los Bienes Personales**

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el Fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

#### **I.7. Tasa de Justicia**

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal nacional para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Títulos, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

#### **I.8. Impuesto de Sellos**

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 10 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública. Así la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 3) a) del artículo 183 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal. Asimismo, dicho Organismo mediante la Resolución N° 44/14 del 1° de diciembre de 2014 estableció que la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos, queda fuera del ámbito del impuesto de sellos solo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante, ratificando que los contratos de fideicomisos deberán tributar el impuesto de sellos aplicando la alícuota contemplada en el artículo 19 inciso 4.d) de la ley impositiva anual, sobre la base imponible constituida por la retribución correspondiente al fiduciario, incluido el denominado honorario de éxito o de resultado, cualquiera fuere la denominación con la que a éste se lo designe en el contrato, con exclusión del importe que constituya el reembolso de gastos, debidamente acreditado como tales.

## **II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios**

### **II.1. Impuesto a las Ganancias**

#### **Rendimientos (intereses)**



El rendimiento obtenido por quienes posean los Valores Fiduciarios queda alcanzado por el tributo cualquiera sea el sujeto residente en nuestro país (persona humana o jurídica) que resulte beneficiario de aquellos; excepto que el perceptor se encuentre amparado por una exención subjetiva del gravamen (por ejemplo, cooperativas, mutuales, fundaciones y otros entes sin fines de lucro)

Finalmente, y producto de la reciente reglamentación de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 dispuesta por Decreto N° 382/2019, mencionamos que el mismo aclara que no se aplican cambios respecto de las ganancias producto de la enajenación de los Certificados de Participación o en concepto de intereses por la tenencia de los Títulos de Deuda emitidos por los Fideicomisos que gozan de los beneficios dispuestos por la mencionada Ley, aplicando de esta forma las disposiciones vigentes que mencionaremos a continuación.

#### *Personas humanas residentes*

La Ley N° 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias (“LIG”). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado “Impuesto Cedral”. Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma “separada” del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente o un beneficiario del exterior, según el caso. En ese contexto, se detallan en forma pormenorizada los distintos rendimientos y resultados, la forma de establecer los mismos y las alícuotas aplicables.

En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre el total de los intereses percibidos en pesos sin cláusulas de ajuste, la cual se elevará al 15% si el título es emitido en pesos con cláusula de ajustes o en moneda extranjera

Cuando las personas humanas residentes, obtengan las ganancias de fuente argentina provenientes de intereses y la enajenación de ciertos títulos valores, podrán computar una deducción especial en la determinación del impuesto por un monto equivalente al “mínimo no imponible” que se establezca en cada ejercicio fiscal (para el período fiscal 2019 asciende a \$103.018,79 producto de las modificaciones realizadas por Decreto N° 561/2019 y Resolución General N° 4546/2019) que se proporcionará de acuerdo a la renta atribuible a cada uno de aquellos conceptos. La alícuota aludida se aplicará sobre la diferencia entre los resultados financieros gravados y el mínimo aludido.

Ciertos aspectos del “impuesto cedular” fueron reglamentados por el Decreto 1170/2018, no obstante a la fecha aún se encuentra pendiente de reglamentar por la Administración Federal de Ingresos Públicos las cuestiones formales de presentación y pago del mencionado tributo.

#### *Personas jurídicas residentes*

Respecto a personas jurídicas, los rendimientos quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive: 30% y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2020: 25%

#### *Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)*

Se encuentran exentos del gravamen los intereses de títulos de deuda de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, colocados por oferta pública, obtenidos por beneficiarios del exterior (según lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso w) del artículo 20 de la LIG). La exención será de aplicación en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. El concepto de “jurisdicción no cooperante” surge del artículo 15.2 de la LIG incorporado por el artículo 12 de la Ley 27.430 el cual expresa: “A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a *jurisdicciones no cooperantes*, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo”.

Por medio del Decreto 279/18 (Boletín Oficial 09/04/18) el Poder Ejecutivo ha dispuesto que hasta tanto se reglamente el artículo 15.2 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco del Decreto N° 589 del 27 de mayo de 2013. El listado vigente puede consultarse en el link <http://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver>.

En consecuencia deberán considerarse “no cooperantes” a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios, que no figuren en el listado.

#### Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios.

Los resultados provenientes de la compraventa de los títulos bajo análisis resultan gravados en el Impuesto a las Ganancias cuando el enajenante sea una persona humana o jurídica residente

Finalmente, y producto de la reciente reglamentación de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 dispuesta por Decreto N° 382/2019, mencionamos que el mismo aclara que no se aplican cambios respecto de las ganancias producto de la enajenación de los Certificados de Participación o en concepto de intereses por la tenencia de los Títulos de Deuda emitidos por los Fideicomisos que gozan de los beneficios dispuestos por la mencionada Ley (ver A.1), aplicando de esta forma las disposiciones vigentes ya mencionadas.

#### *Personas humanas residentes*

En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará de diferentes maneras atendiendo al tipo de valor fiduciario:

**Títulos de Deuda:** Aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra.

**Certificados de Participación:** Aplicando una tasa del 15% (quince por ciento) sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra actualizados por aplicación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), desde la fecha de adquisición hasta la fecha de transferencia. (Valores emitidos en pesos, sin cláusulas de ajuste)

#### *Personas jurídicas residentes*



Respecto a personas jurídicas, los resultados de las enajenaciones de los Valores Fiduciarios quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive: 30% y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2020: 25%

#### *Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)*

El resultado de la enajenación de Títulos de Deuda se encuentra exento del impuesto a las ganancias en función de lo expuesto respecto al tratamiento de los intereses de dichos títulos.

En cuanto al resultado de la enajenación de Certificados de Participación el mismo quedará sometido el impuesto, aplicando la tasa del 15% (cuarto artículo incorporado a continuación del artículo 90 LIG por el artículo 63 de la Ley 27.430, inc. c). Para determinar el resultado, se podrá optar por la aplicación de la alícuota del 15% directamente sobre el 90% de las sumas abonadas (art. 93, inc. h, de la LIG) o el precio de venta menos costo actualizado. A través de la RG N° 4227, la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció un régimen de retención del impuesto a las Ganancias aplicable –entre otras operatorias- a la enajenación de ciertos valores, entre ellos los Certificados de Participación, mediante el cual, deberá actuar como agente de retención el adquirente de los CP en tanto se trate de un sujeto residente en Argentina, determinando la base sujeta al gravamen y la alícuota aplicable según lo indicado en el párrafo precedente. Si el adquirente fuese un residente en el exterior, la determinación e ingreso del impuesto estará a cargo del representante legal domiciliado en Argentina del beneficiario del exterior. De no poseer un representante legal en el país, dicho ingreso deberá ser efectuado por el propio beneficiario del exterior mediante transferencia bancaria internacional en Dólares Estadounidenses o en Euros. La resolución citada contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de las sumas retenidas y/los ingresos directos del impuesto.

#### Utilidades de los Certificados de Participación

A partir de la publicación de la reforma de ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018) con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la CNV y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina (rentas de fuente argentina), gozarán de la exención en el impuesto, debiendo el inversor perceptor de las ganancias que aquellos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, no siendo de aplicación las retenciones a dividendos en carácter de pago único y definitivo estipuladas en el artículo 90.3 de la Ley del Tributo (retenciones del 7%, luego 13%).

De esta forma, serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus Declaraciones Juradas de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el periodo fiscal en que esta sea percibida en proporción de la participación que cada uno tuviere en el patrimonio y los resultados del fideicomiso a la fecha de distribución. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia<sup>5</sup>.

La reglamentación por su parte aclara que los inversores no deberán incluir en la base imponible del impuesto, según corresponda, los siguientes conceptos: i) Valor Patrimonial Proporcional (VPP) o similares; Utilidades en la parte que se encuentren integradas por ganancias acumuladas generadas con anterioridad al 01/01/2018; iii) Utilidades que hubieran tributado el impuesto por parte del fideicomiso; y iv) Distribuciones de utilidades que hubieran sido capitalizadas, por las cuales ya hubiera tributado el inversor al momento de su capitalización.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

Cuando las declaraciones juradas del impuesto por los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018 del fideicomiso hubieran generado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, estos podrán ser computados en los periodos siguientes disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019

Finalmente, y como norma de carácter transitorio, la reglamentación establece que en la primera distribución de utilidades que los inversores perciban por resultados provenientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, el fideicomiso adicionará al informe de “Certificados de Resultados”, los datos relativos a: i) saldos a favor computables originados en pago de anticipos; y ii) los quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación. Asimismo, dispone que los inversores que hubieran presentado sus declaraciones juradas con anterioridad a la publicación de la reglamentación, podrán rectificar sus posiciones a fin de incorporar las rentas, pagos a cuenta y demás conceptos que correspondan a su participación en el fideicomiso hasta el 30/08/2019 inclusive.

#### *Personas humanas y jurídicas residentes*

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes locales titulares de Certificados de Participación deberán tributar el impuesto a la alícuota que hubiera resultado aplicable a las ganancias que le son distribuidas por el fideicomiso, de haberse obtenido estas rentas de forma directa.

En ese sentido, cualquiera sea el tipo de ganancia, en el caso de personas jurídicas, la misma quedará sometida a la alícuota del 30% respecto a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive y, para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2020 a la alícuota del 25%

Respecto a personas humanas, tal como se mencionó con anterioridad, la Ley N° 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias (“LIG”). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado “Impuesto Cedular”. Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones

<sup>5</sup> Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



detalladas en la norma en forma “separada” del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente. Por lo tanto, cuando corresponda, aquellas deberán someter las ganancias al impuesto cedular y/o al impuesto progresivo (tabla de escala de alícuotas) previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

### *Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)*

Cuando el perceptor de las ganancias distribuidas sea un beneficiario del exterior, el Fiduciario actuará como agente de retención del impuesto a las Ganancias, atendiendo al tipo de ganancia de que se trate, es decir, incluida en el Capítulo II del Título IV de la LIG (“impuesto cedular”) o el Título V de la LIG (resto de ganancias obtenidas por beneficiarios del exterior). Tratándose de ganancias imputables al “impuesto cedular”, se aplicarán las disposiciones de la RG N° 4227 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de la sumas retenidas

### Regímenes de retención del impuesto a las ganancias

Las rentas, rendimientos, resultados de enajenación y distribución de resultados de Valores Fiduciarios detallados precedentemente, cualquiera sea el sujeto que las obtenga pueden quedar sujetos a retenciones impositivas.

A la fecha del presente prospecto, la AFIP ha dictado la RG N° 4227 a través de la cual ha dispuesto un régimen de retención y/o ingreso directo del Impuesto a las Ganancias con relación a las rentas obtenidas por Beneficiarios del Exterior., cuyos efectos han sido incorporados en los ítems precedentes, según correspondía.

Resta que la AFIP reglamente y establezca regímenes de retención y/o adecue los existentes respecto a los beneficiarios que sean personas humanas residentes.

## II.2. Impuesto al Valor Agregado

### Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

### Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

## II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

### Rendimientos (intereses) y resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Salvo exención provincial expresa, los rendimientos devengados por los Valores Fiduciarios se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

## II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley N° 23.966 (t.o. 1997 y sus modificaciones) (“Ley de Bienes Personales”), las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la ley N° 27.480 se introdujeron ciertas modificaciones a la ley de Bienes Personales referidas al mínimo exento y las alícuotas aplicables según el valor total de los bienes gravados, aplicables a partir del período fiscal 2019..

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda los \$ 2.000.000, aplicándose las alícuotas según la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,25%	0
3.000.000	18.000.000, inclusive	7.500	0,50%	3.000.000
18.000.000	en adelante	82.500	0,75%	18.000.000

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el “Responsable Sustituto”), que deberá aplicar la alícuotas del 0,25%.

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El impuesto no resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

## II.5. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Por medio del artículo 76 de la ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

**II.6. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias**

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 409//2018 (Boletín Oficial 07/05/2018, el cual sustituyó el artículo 13 al Decreto N°380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas debitadas y acreditadas en dichas cuentas, por los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 01/01/2018.

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 27.264, las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas”, pueden computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias el 100% del impuesto a los Débitos y Créditos pagado; en tanto las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-” en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán computar hasta el 60% del impuesto pagado (porcentaje establecido por el Decreto 409/18)

**II.7 Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312**

Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa, corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año (“Régimen de información anual”), y además, deben informarse (“Régimen de registración de operaciones”), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciarios y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral N°3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral N°3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas (“Régimen de Registración de Operaciones”) en formato “pdf”, en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero).

No obstante, los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer Oferta Pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones.(art. 1°, pto 1, RG N°3538/13)

**II. 8. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos -personas jurídicas o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a ‘países de baja o nula tributación’, a aquellos países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio “web” (<http://www.afip.gob.ar>) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/2014 (R.G. AFIP N°3576/2013)

La ley N° 27430 (Boletín Oficial 29/12/2017) ha redefinido el concepto de jurisdicciones de baja o nula tributación, estableciendo que a todos los efectos previstos en la ley del impuesto a las ganancias, cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada para las personas jurídicas argentinas. En consecuencia, puede interpretarse que las disposiciones del Decreto 589/2013 han derogadas de hecho y, por ende la alusión al listado de países cooperantes obrantes en la página web de la AFIP.

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

**II. 9 Otros**

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



*La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires -ley 14044 - a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos -ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Esta última jurisdicción procedió a la derogación del impuesto -Ley 10.553- a partir del 17/01/2018. Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 8,78%, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 57 Ley 14.983 (Ley Impositiva 2018- Pcia. de Bs. As.), atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.*

### II.10. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 3826/2015 de la AFIP. Régimen de información

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“Foreign Account Tax Compliance Act” FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzadas por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiese.

En ese contexto, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales) deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el “Common Reporting Standard” (“NORMAS COMUNES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN” o “CRS”, por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluidas en la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo ciertas condiciones, información de cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

**ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AÚN POR LOS TRIBUNALES Y QUE LAS INTERPRETACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA. POR LO EXPUESTO, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.**

### XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LII

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución N° 923/97, e inscrita como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la Comisión Nacional de Valores, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por los que firman al pie del presente, en su carácter de Apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 9°, ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, (en adelante el “Fiduciario”), y BAZAR AVENIDA S.A. una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Saavedra 63 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (en adelante el “Fiduciante”), todos en conjunto las (“Partes”), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”) para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria en el presente Fideicomiso Financiero, a constituir bajo el Programa Global denominado “CONFIBONO” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

### SECCIÓN PRELIMINAR DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

“**Administrador**”: Bazar Avenida S.A., quien tendrá a su cargo la Administración de los Créditos.

“**Agente de Cobro**”: es el Fiduciante en su carácter de responsable de la cobranza de los Créditos que se cobren por la gestión extrajudicial y judicial de los créditos y sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre los intereses de financiación que incluyen los Créditos.

“**Agente de Control y Revisión**”: Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular y Víctor Lamberti, en carácter de suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), o la persona o personas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el artículo 3.14.

“**Agente de Custodia**”: Centibox S.A.

“**Agente Recaudador**”: Tinsa S.A (Cobro Express).

“**Agentes Externos de Recaudación**”: son las entidades que TINSA S.A., en su carácter de Agente Recaudador subcontrata a los efectos de llevar a cabo la recaudación de los Créditos.

“**AIF**”: Autopista de Información Financiera de la CNV.

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



**“Asamblea de Beneficiarios”:** es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario.

**“Aviso de Suscripción”:** significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario –al menos - en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en el que se indicará -como mínimo - los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

**“Bienes Fideicomitidos”:** Créditos de consumo y personales originados por el Fiduciante, instrumentados en facturas, y en pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

**“Cobranza”:** las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitidos.

**“Colocadores”:** Option Securities S.A., INTL CIBSA S.A. y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

**“Contrato Marco”:** es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario y Bazar Avenida S.A, inserto en el Prospecto del Programa

**“Contrato Suplementario”:** es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

**“Convenio de Recaudación”:** es el Convenio suscrito entre el Fiduciante y TINSA S.A. por intermedio del cual esta última asume la percepción de la Cobranza de los Créditos.

**“CCC”:** Código Civil y Comercial de la Nación

**“CPCCN”:** es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

**“Créditos”:** créditos de consumo y personales originados en pesos por el Fiduciante instrumentados en pagarés.

**“Criterios de Elegibilidad”:** Tiene el significado previsto en el artículo 1.3.

**“Cuenta Fiduciaria”:** es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en Banco Macro S.A. N° 3-793-0941781371-1 CBU 2850793-6-3009417813711-1 en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

**“Documentos”:** los Documentos Respaldatarios y los Documentos Adicionales.

**“Documentos Respaldatarios”:** los Pagarés -los que fueron endosados sin recurso a favor del Fiduciario- documento suficiente para permitir el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria.

**“Documentos Adicionales”:** todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y que no esté incluida dentro de los Documentos Respaldatarios.

**“Día Hábil”:** es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

**“Eventos Especiales”:** tiene el significado asignado en el artículo 2.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Fecha de Corte”:** es el 30 de septiembre de 2019, fecha a partir de la cual se asignará el flujo de fondos teórico al Fideicomiso.

**“Fechas de Selección”:** corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad.

**“Fecha de Liquidación y Emisión”:** tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

**“Fecha de Pago de Servicios”:** tiene el significado asignado en el artículo 2.8 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Fideicomisario”:** es el Fiduciante.

**“Fideicomiso”:** el Fideicomiso Financiero “CONFIBONO LIH”

**“Fiduciante”:** Bazar Avenida S.A.

**“Fiduciario”:** Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

**“Fondo de Liquidez”:** tiene el significado asignado en el artículo 2.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Fondo de Gastos”:** es el previsto en el artículo 1.6, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos del Fideicomiso.

**“Fondos Líquidos Disponibles”:** significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitidos y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

**“Fondo de Reserva Impositivo”:** tiene el significado previsto en el artículo 1.9 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Gastos del Fideicomiso”:** significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitidos.

**“Gastos Afrontados por el Fiduciante”:** Tienen el significado asignado en el artículo 1.6 (ii).

**“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”:** cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

**“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”:** cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

**“MAV”:** Mercado Argentino de Valores S.A.



“**NORMAS**”: significan las NORMAS de la CNV según N.T 2013 y modif.

“**Pagaré**”: son los pagarés endosados por el Fiduciante al Fiduciario.

“**Período de Colocación**”: el mismo se conforma de un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

“**Periodo de Devengamiento**”: es el período transcurrido entre el 30 de septiembre de 2019 (exclusive) y (a) el 31 de octubre de 2019 (inclusive) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFB, para el primer Servicio y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

“**Plazo de los VDF**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Reservas**”: tiene el significado asignado en el artículo 9.6 del Contrato Marco.

“**Servicios**”: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria.

“**Valor Fideicomitado**”: es el saldo de capital de los Créditos fideicomitados.

“**Valores de Deuda Fiduciaria o “VDF”**”: son en conjunto los VDFA y VDFB.

“**VDFA**”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“**VDFB**”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

## SECCIÓN I

### CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

**Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso.** El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el presente Fideicomiso que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitado de \$158.024.719.- (pesos ciento cincuenta y ocho millones veinti y cuatro mil setecientos diecinueve). A partir de la Fecha de Corte, el ingreso por devengamiento del Valor Fideicomitado de la cartera fideicomitada corresponde al Fideicomiso y fue fijada en el día 30 de septiembre de 2019. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso.** La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 1.3. Créditos.** Los Créditos fideicomitados fueron otorgados en pesos por el Fiduciante, y tienen su origen en financiaciones de consumo y/o créditos personales instrumentados en facturas y en Pagarés, los que fueron transferidos al fideicomiso por instrumento separado. Los Pagarés fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario. Sin perjuicio de ello, en cada Crédito figura, bajo firma del deudor, la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fechas de Selección ni son producto de ninguna refinanciación (los “Criterios de Elegibilidad”). La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitado.

**Artículo 1.4. Adelanto de fondos por el Fiduciante.** En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, y se hubieran cancelado totalmente los VDF. Bajo ningún supuesto el Fiduciante se encuentran obligados a adelantar fondos al Fideicomiso.

**Artículo 1.5. Información contable.** Los balances trimestrales y anuales del Fideicomiso (la “Información Contable”) será rendida a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

**Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos.** (i) El Fiduciante adelantará a mero requerimiento del Fiduciario la suma de \$ 350.000.- (Pesos trescientos cincuenta mil) para imputarlo a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al nivel del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor del Fiduciante, hasta el límite de lo transferido. (ii) Por su parte, el Fiduciante ha afrontado y afrontará gastos que corresponden ser imputados al Fideicomiso, como ser la retribución de la calificadora de riesgo, honorarios de los asesores legales y financieros, gastos de colocación etc., (los “Gastos Afrontados por el Fiduciante”), que resultarán de los comprobantes que el Fiduciante presente al Fiduciario. Cancelados los VDF y cubierto el Fondo de Gastos, el Fondo de Impuesto a las Ganancias, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar al Fiduciante dichos Gastos.

**Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario.** El Fiduciario tendrá derecho a cobrar una comisión de hasta \$ 63.000 (pesos sesenta y tres mil) mensuales más IVA durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de la primera cesión. Para los meses siguientes los honorarios se incrementarán a \$ 85.000 (pesos ochenta y cinco mil) mensuales más IVA. Esta remuneración se cobrará desde la firma del Contrato Suplementario de Fideicomiso hasta la extinción del mismo.

**Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos.** El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles



o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Investment Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciario y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardará relación con el cronograma de pagos del fideicomiso.

**Artículo 1.9. Fondo de Reserva Impositivo.** Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso o en el supuesto que corresponda el pago de impuesto a las ganancias o cualquier otro impuesto en virtud de la normativa aplicable, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o durante la vigencia del Fideicomiso, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto, la y demás condiciones del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria con la periodicidad que determine el Fiduciario. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante deberá integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El remanente del Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos remanentes serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si el Fiduciante integró el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos al Fiduciante; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

**Artículo 1.10. Normas Supletorias.** Respecto de los temas que no estén expresamente contemplados en el presente, resultarán aplicables las disposiciones previstas en el programa global de emisión de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”. En caso de conflicto entre las disposiciones del instrumento citado y las del presente, prevalecerán las de este Contrato Suplementario.

## SECCIÓN II CONDICIONES DE EMISIÓN

**Artículo 2.1. Emisión.** Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria bajo el presente Fideicomiso por un valor nominal total de \$ 158.024.179.- (pesos ciento cincuenta y ocho millones veinticuatro mil ciento setenta y nueve) equivalente al Valor Fideicomitado de los Créditos y un valor nominal unitario de un peso.

**Artículo 2.2. Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.** Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”).

**Artículo 2.3. Clases.** Los Valores de Deuda Fiduciaria serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal equivalente al 91,44% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 144.500.000.- (pesos ciento cuarenta y cuatro millones quinientos mil) y (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 8,56% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 13.524.179.- (pesos trece millones quinientos veinticuatro mil ciento setenta y nueve).

**Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.** Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones a la Fondo de Gastos: (i) en concepto de interés, una tasa fija del 58% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

**Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.** Tendrá derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés una tasa fija del 60% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

**Artículo 2.6. Fondo de Liquidez.** El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que deba pagarse una suma equivalente a 2,3 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFFA. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a 2,3 veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFFA; no pudiendo ser nunca inferior a la suma



de \$1.014.313.- (pesos un millón catorce mil trescientos trece) a menos que resultare una cifra menor por haber sido aplicado al pago de servicios de interés de los VDFA. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$ 1.014.313.- (pesos un millón catorce mil trescientos trece) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de servicios de interés de los VDFA, hasta tanto sean pagados totalmente los intereses devengados durante el Periodo de Devengamiento para el primer Servicios de los VDFB. A partir de dicho momento, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a 1,5 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB. Para el cálculo se considerará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza. En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor del Fiduciante hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. En ningún caso el Fondo de Liquidez se recompondrá con las Cobranzas de los Créditos. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor del Fiduciante hasta el límite de lo retenido del precio de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago al Fiduciante.

**Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.** El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFA
3. Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
3. Al pago de la amortización de los VDFB.

Una vez satisfecho íntegramente el pago de los Servicios correspondientes a los VDF, y cancelados todos los Gastos del Fideicomiso, los Bienes Fideicomitados remanentes serán transferidos al Fiduciario.

**Artículo 2.8. Pago de los Servicios.** Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la “Fecha de Pago de Servicios”), (cada una de ellas, la “Fecha de Pago de Servicios”) mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Créditos durante el Período de Devengamiento, más (ii) los importes provenientes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución al Fondo de Gastos, de corresponder. El remanente que no haya podido pagarse será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita, de acuerdo al orden de prelación previsto en el artículo 2.6, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital.

**Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios.** La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria, ello implicará un Evento Especial. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000.

**Artículo 2.10.** Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

**Artículo 2.11. Eventos Especiales.** A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.9 del Contrato Suplementario;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de haberse solicitado, si los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria cancelaran por resolución firme su listado;
- (c) Si los Bienes Fideicomitados se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
- (e) Toda sentencia judicial firme y definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a o en



ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

La enumeración de los eventos del presente artículo así como cualquier otro Evento Especial enunciado en el Contrato Marco son de carácter taxativo.

**Artículo 2.12. Consecuencias de un Evento Especial.** Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá inmediatamente, a más tardar dentro de 1 (un) Día Hábil de verificado el hecho, **(a)** declarar la existencia de un Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en la página web de la CNV, ítem Información Financiera, “Hecho Relevante”, y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria; **(b)** notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante; **(c)** requerirá una resolución de los Beneficiarios adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. La decisión, que en el marco de un Evento Especial adopten los Beneficiarios, deberá ser mediante Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios o a través del procedimiento de adopción de resoluciones prescindiendo de la misma previsto en el artículo 33.2 del Contrato Marco. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: **(i)** Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o **(ii)** Disponer la continuación del Fideicomiso como privado. A los Beneficiarios que votaron en contra de tal decisión les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.13, I (c).

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día.

Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB.

En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y las mayorías.

**Artículo 2.13. Liquidación anticipada o transformación del Fideicomiso instruida por Mayoría Ordinaria de Beneficiarios totalmente subordinados.**

I. Una vez extinguidos los VDFB, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los VDFB podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitados, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, o ser adjudicados a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los VDFB de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDF con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés pagado a la Clase de grado superior, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes al Fondo de Reserva Impositivo y los Gastos.

III.- La adjudicación de los Bienes Fideicomitados a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará durante el plazo que se establezca en cada Contrato Suplementario un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciario tendrán el derecho, dentro del día hábil posterior a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quien haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo



dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) En caso de no existir ofertas y El Fiduciante no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los VDF y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitados remanentes a los Beneficiarios, caso en el cual sólo procederá la liquidación judicial; (d) El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante al procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitados no alcance para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitados remanentes a los Beneficiarios y/o al Fideicomisario, según corresponda. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada en la AIF y, durante tres días en los sistemas de información de los mercados en que se negocien los Valores de Deuda Fiduciaria.

VI.- En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante, y de ser éstos titulares de VDF, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDF de su titularidad.

En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en todos los casos en que el o los Fiduciante/s resultare/n ser Beneficiario/s de VDF podrá/n asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

**Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo.** Producido el vencimiento del Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria si por cualquier razón no se hubiese cancelado el total de los derechos correspondientes a los VDF y existieren Bienes Fideicomitados no liquidados, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.13. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los VDF remanentes.

### SECCIÓN III ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

**Artículo 3.1. Administrador.** Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitada que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos (en tal rol el Fiduciante será el “Administrador”). A los fines del presente, deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios. El Administrador de los Créditos asume el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas.

**Artículo 3.2. Custodia de los Documentos.** El Fiduciario ha delegado en Centibox S.A., sito en Av. Arjón 26 bis, de la ciudad de Rosario, la custodia de los Documentos Respalatorios de los Créditos (“los Documentos”) en virtud del convenio suscripto entre el Fiduciario, el Fiduciante y el Agente de Custodia. Dichos Documentos Respalatorios fueron entregados para su custodia en el domicilio del Agente de Custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas y podrán ser rescatados en cualquier momento por el Fiduciario. Los Documentos Respalatorios en custodia otorgan al Fiduciario todas las facultades suficientes y necesarias para el cobro de los Créditos y sus garantías. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicitare a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia entregará al Fiduciario los Documentos Respalatorios dentro de las 48 horas de recibido el requerimiento pertinente. En tal supuesto el Fiduciario asumirá la Custodia de los Documentos la que podrá realizarla por sí o por intermedio de una entidad de custodia que pudiese designar a tal efecto. El Fiduciante se constituye en depositario de Documentos Adicionales de los Créditos en un espacio físico determinado dentro de sus oficinas, perfectamente identificados y diferenciados de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitados y de cualquiera otra documentación, y con las medidas de seguridad adecuadas de modo de evitar su alteración, pérdida, destrucción o sustracción y deberán ser entregados a mero requerimiento del Fiduciario en cualquier momento que lo solicite. Las obligaciones del Fiduciante, como depositario de la Documentación Adicional de los Préstamos, serán válidas y exigibles durante toda la vigencia del presente Fideicomiso.

**Artículo 3.3. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador.** El Fiduciario firmará a solicitud del Administrador los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.

**Artículo 3.4. Depósito de la Cobranza.** El Fiduciante ha celebrado un convenio con el Agente Recaudador por intermedio de cuál éste prestará, por cuenta y orden del Fiduciante, el servicio de percepción de cobranza de la totalidad de los Créditos fideicomitados. En el marco de dicho acuerdo, BAZAR en su carácter de Administrador y Agente de Cobro de los Créditos, delega en el Agente Recaudador la recaudación de la cobranza de los Créditos Fideicomitados, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realice el Fiduciante. Para cumplir con su obligación el Agente Recaudador, podrá celebrar convenios con Agentes Externos de Recaudación. TINSA se obliga por la rendición de la Cobranza efectuada por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA debe transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados. En oportunidad de emitir cada uno de los Fideicomiso, BAZAR comunica en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la nota TINSA deberá comunicar a BAZAR, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas. A los fines de poder identificar la cobranza correspondiente a Créditos fideicomitados, al final de cada jornada el sistema que opera en cada uno de los agentes transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR para que ésta proceda a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a Créditos fideicomitados y los importes que correspondan a créditos no fideicomitados de titularidad de BAZAR. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por Créditos fideicomitados dentro del día hábil posterior a recibida la información de parte de BAZAR. Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las Cuentas Fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud del Convenio, TINSA



se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden a la Cobranza percibida por los Agentes Externos de Recaudación dentro de los tres días de su percepción, aun cuando los mismos tengan transferencias pendientes. Por su parte, en el supuesto que existan Cobranzas percibidas por el Agente de Cobro - en virtud de las gestiones de Créditos en Mora realizadas conforme a lo establecido en el artículo 3.6- serán transferidas al día hábil siguiente de su percepción.

**Artículo 3.5. Informe de Administración.** Conforme lo establecido por el artículo 25 del Título V, Capítulo IV de las NORMAS: (a) Diariamente el Administrador de los Créditos informarán al Fiduciario el importe de la Cobranzas percibida de los Créditos conforme al Anexo 3.5, (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, el Administrador de los Créditos remitirán al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores conforme al Anexo 3.5.1. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de sucursal, provincia de la sucursal, número de cliente, número de operación, número de cuota, fecha de vencimiento de la cuota, fecha de pago de la cuota, capital cobrado, interés cobrado, punitorios cobrados y total cobrado, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), y (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

**Artículo 3.6. Gestión de Créditos en Mora.** El Fiduciante tendrá a su cargo la cobranza y la gestión extrajudicial y judicial de los Créditos (en tal rol el Fiduciante será el "Administrador de los Créditos y Agente de Cobro de los Créditos"). El Agente de Cobro deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los clientes en mora, de acuerdo a la Sección IV - DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO y a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Agente de Cobro deberá iniciar la gestión judicial, salvo que concurren los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) el monto de capital del Crédito en Mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital original del Crédito a la Fecha de Corte, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Agente de Cobro deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. El Agente de Cobro no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

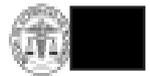
**Artículo 3.7. Readquisición o Reemplazo de Créditos en mora.** En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado el Fiduciante podrá optar alternativamente:

(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución, ó

(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por el Fiduciante. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante. En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir o readquirir Créditos en Mora.

**Artículo 3.8. Remuneración del Administrador y el Agente de Cobro y el Agente Recaudador.** El Administrador y Agente de Cobro tendrá derecho a cobrar por su gestión de Administrador de los Créditos y Agente de Cobro de los Créditos, una comisión equivalente de hasta el 0,9% más IVA del flujo de fondos de la Cobranza percibida en forma mensual, pagadera dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente. No obstante, mientras la función de Administrador y Agente de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. éste renuncia a su percepción. Por su parte TNSA S.A. en su carácter de Agente Recaudador percibirá una comisión del 1,2% de la Cobranza percibida, con un máximo de \$ 30 (pesos treinta) por factura. No obstante, mientras la función de Administrador y Agente de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. la comisión será afrontada por el Fiduciante y por lo tanto no afectará los recursos del Fideicomiso.

**Artículo 3.9. Revocación del Administrador y Agente de Cobro y el Agente Recaudador.** El Fiduciario podrá, revocar la designación del Administrador y Agente de Cobro, de los Créditos y del Agente Recaudador, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos: (a) existan irregularidades en las funciones de recaudación y cobranza de los Créditos o la Cobranza no sea depositada en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la Cobranza de los Créditos fideicomitados por parte del Agente Recaudador y/o el Agente de Cobro según corresponda; (b) cualquiera de ellos modificare fundamentalmente su objeto social y ello implicará la imposibilidad de continuar las tareas encomendadas por éste Contrato; (c) no brindaren al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; (d) no otorgaren en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; (e) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento (20%) del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (f) fuera solicitada la quiebra de cualquiera de ellos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (g) cualquiera de ellos fuera declarado en quiebra; (h) les fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador de los Créditos o el Agente Recaudador según corresponda no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (i) cualquiera de ellos figurare en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 4 o 5); (j) En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos o sobre el Agente Recaudador y/o redujeran la calificación de los Valores de Deuda Fiduciaria como consecuencia de la actuación de los mismos; (k) La CNV o los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación de cualquiera de ellos, o sugirieran o solicitaran el cambio de alguno de ellos. El Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador, se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar



el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de removerlos y designar a uno nuevo en su reemplazo, excepto que acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y/o el Agente Recaudador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador deberán prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por la/s entidad/es que fueran designadas en su reemplazo.

**Artículo 3.10. Sustitución del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador.** En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Administrador y Agente de Cobro de los Créditos o el Agente Recaudador, designará un nuevo Administrador y Agente de Cobro de los Créditos o un nuevo Agente Recaudador según corresponda de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listadas a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.8 deberá percibir una retribución de mercado conforme surja por compulsa entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador, incluyendo la notificación a los deudores y los Agentes Externos de Recaudación serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesario para la notificación fehaciente a los deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los deudores mediante publicación en la AIF y, durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los sistemas de información de los mercados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato respecto del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

**Artículo 3.11. Declaración especial del Administrador y Agente de Cobro.** El Administrador y Agente de Cobro declara y reconoce como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere tanto respecto de sus funciones como de las que asume el Agente Recaudador, que (a) la función que se reserva como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y las que asume el Agente Recaudador deben ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a las funciones asignadas pueden causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 6 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios; (d) que el Administrador y Agente de Cobro se encuentra en concurso preventivo, con acuerdo concursal homologado mediante resolución judicial N° 549 del 26/08/2016 y no registra atrasos en el pago del mismo. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 73.6 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho del Fiduciante de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina así como la administración de los mismos, debiendo para ello informar al comité de acreedores. Con fecha 26 de abril de 2019 fue notificado el comité de acreedores y hasta la fecha no se ha recibido notificación alguna. Es dable destacar que el Comité de Acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado.

**Artículo 3.12. Facultades de inspección.** El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediante aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador y Agente de Cobro y en el domicilio del Agente Recaudador, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asumen, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. A tales fines, el Administrador y Agente de Cobro y el Agente Recaudador se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza y administración de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador y Agente de Cobro y/o del Agente Recaudador ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo 3.11.

**Artículo 3.13. Revocación u otras medidas acerca del Administrador y Agente de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador.** Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3.9 no hiciera necesaria o conveniente la remoción del mismo, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Administrador o del Agente Recaudador, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio al Administrador o al Agente Recaudador, a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza si fuera posible (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo del Administrador o del Agente Recaudador declarada dicha conducta como tal por resolución firme de tribunal competente. En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función del Agente de Cobro y/o del Agente Recaudador que no hayan podido subsanarse - o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de remoción del Administrador y/o el Agente Recaudador, o el Administrador y/o el Agente Recaudador imposibilitaran u obstaculizaran el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, y/o (ii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un



informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Administrador no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

**Artículo 3.14. Agente de Control y Revisión.** Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Víctor Lamberti, en carácter de Suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A., o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Adicionalmente a estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe, se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (“CPCECABA”), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirá mensualmente del Administrador o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de las carteras de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de los Créditos y (ii) respecto de la cartera de Crédito, comparación de la cobranza real contra la cobranza teórica. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$ 22.000.- (pesos veintidós mil) mensuales más IVA hasta febrero de 2020. A partir de marzo y hasta agosto de 2020 los honorarios se fijarán en hasta la suma de \$28.000.- (pesos veintiocho mil) más IVA. Para los meses siguientes los honorarios se fijarán de común acuerdo entre las partes. Dichos informes contarán con firma certificada por el C.P.C.E.C.A.B.A y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán en el sitio web del Fiduciario, en un plazo de 15 días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de, Capítulo IV del Título V de las NORMAS.

**Artículo 3.15. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- (a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
- (b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la cobranza y (ii) realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el cuadro teórico de pagos;
- (c) Recibirá mensualmente del Administrador información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
- (d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso Financiero;
- (e) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.

**Artículo 3.16. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión.** Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario, de común acuerdo con el Fiduciante, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión, la retribución pretendida, y teniendo en consideración las NORMAS de la CNV y su designación será comunicada a la CNV mediante la publicación de un aviso en la AIF. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso.

**Artículo 3.17. Modificación de artículos de la presente Sección.** El Fiduciante, el Administrador y el Fiduciario con consentimiento de la CNV, podrán acordar modificaciones de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones al Administrador, (b) modificar el contenido de los informes de cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV en los términos de las Cláusulas Trigésimo Tercera y Trigésimo quinta del Contrato Marco, y conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N. T. 2013 y mod.).

**3.18. Asambleas.** Cuando el Fiduciario lo considere necesario, o lo solicite la CNV, o el Fiduciante en su caso, o Beneficiarios que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del valor nominal no cancelado en circulación de Valores Fiduciarios, convocará a una Asamblea de Beneficiarios de cualquier Serie y/o Clase en cualquier momento, para dar o recibir cualquier solicitud, autorización, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción. La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los quince (15) Días Hábiles de recibida la solicitud. Las asambleas se celebrarán en la ciudad de Rosario, en la fecha que el Fiduciario determine, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a asamblea deberá ser notificada con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada, durante tres días hábiles consecutivos, mediante publicaciones en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general y/o en el Boletín Oficial de la República Argentina. Para la constitución de la asamblea ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria, el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes. En la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios), el quórum en primera convocatoria quedará constituido con la presencia de Beneficiarios que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los títulos en circulación o los de una Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum será del 30% (treinta por ciento), computado sobre la misma base que para la primera convocatoria. Las resoluciones deberán ser aprobadas, según corresponda en cada caso particular por la mayoría absoluta de los votos presentes, las tres cuartas partes de los votos o unanimidad. El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. En todas las



cuestiones no contempladas por el presente, las asambleas se registrarán por las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas. Las decisiones adoptadas por los Beneficiarios deberán ser publicadas en la A.I.F.

**3.19. Prescendencia de la Asamblea.** Podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia el Fiduciario obtuviere el consentimiento (a) por la unanimidad de Beneficiarios, o (b) en tanto no se requiera unanimidad, por la Mayoría Ordinaria o Extraordinaria de Beneficiarios – según sea pertinente -, respecto de todos los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Serie o Clase determinada que corresponda, según la decisión a adoptar. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Hábil Bursátil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado o denunciado al Fiduciario, o registrado ante Caja de Valores S.A., una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato Suplementario, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos diez (10) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios para conocimiento público.

2) Los Beneficiarios deberán contestar por carta documento o instrumento con intervención notarial -según indique el Fiduciario, dentro de los diez (10) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores S.A.

En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la mayoría exigible de Beneficiarios.

El Fiduciario deberá poner en conocimiento de la Calificadoras y de la Comisión Nacional de Valores, en su caso, las decisiones adoptadas por los Beneficiarios conforme a la presente cláusula.

**3.20. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios.** Las Asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. La Sociedad Fiduciaria podrá renunciar fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el art. 3.19, debiendo declarar su voluntad en tal sentido al Fiduciante en un plazo máximo de diez días de clausurada la Asamblea y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del Fiduciario sustituto.

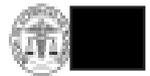
## MISCELÁNEAS

**Artículo 4.1.- Declaraciones y Garantías.** El Fiduciante declara y garantiza que:

- La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores de Deuda Fiduciaria;
- Además del acuerdo concursal homologado, no está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.9.
- En su caso, ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional;
- Los fondos / bienes objeto del Contrato de Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda información por ustedes requerida para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables, así como también aquellas relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (ley 25.246 y modificatorias).

**Artículo 4.2. Condiciones previas a la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado.** Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el presente Contrato;
- la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los pagarés correspondientes, la entrega de los Documentos Respaldatorios de Crédito al Custodio de los documentos, más la entrega al Fiduciario de un archivo electrónico con el detalle de los créditos cedidos al presente fideicomiso conforme al artículo 1.2;
- que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:
  - evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitados;
  - evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
  - suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV y/o en los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización



pertinente, vayan a ser listados los Valores de Deuda Fiduciaria o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria sea imputable al Fiduciante, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar al Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

**Artículo 4.3. Obligación del Fiduciante de indemnizar y mantener indemne:**(a) El Fiduciante mantendrá indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controladas, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una "Parte indemnizada") contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones del Fiduciante bajo este artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción como Administradores de los Créditos y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato

(b) La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible al Fiduciante y a los Beneficiarios, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, sobre cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará al Fiduciante, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que cualquier Parte indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;

(d) El Fiduciante tendrá derecho a asumir la defensa de la Parte indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte indemnizada por sí o por dicha Parte indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo al Fiduciante al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate el Fiduciante suministrará a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, solicite al Fiduciante. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si el Fiduciante hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

(e) Si el Fiduciante (i) hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces el Fiduciante abonará al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

(f) Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción del Fiduciante, la renuncia o remoción del Fiduciario y/o la terminación del presente; y

(g) El Fiduciante será responsable a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente al BCRA y frente a los deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos.

Asimismo, el Fiduciante será responsable a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por el Fiduciante.

(h) El Fiduciante se obliga a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización y deliberación, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que

## **Bolsa de Comercio de Rosario**

**Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.**



se les hiciera por los empleados o personas en relación de dependencia con el Fiduciante, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente contrato de fideicomiso.

**Artículo 4.4. Resolución del Contrato.** El presente Contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización del listado de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores de Deuda Fiduciaria puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado. En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna. Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por el Fiduciante.

**Artículo 4.5. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso:** La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Asimismo se informa que los Libros Contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en la calle Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

**Artículo 4.6. Domicilios.** El Fiduciario, el Fiduciante y el Administrador constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

**Artículo 4.7. Notificaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por medio fehaciente escrito, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”).

### **Al Fiduciario:**

#### **Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

Paraguay 777 Piso 9°, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 5300900

Dirección Electrónica: ljakimowicz@rosfid.com.ar

At.: Lucas Jakimowicz

### **Al Fiduciante:**

#### **Bazar Avenida S.A.**

Av. Saavedra 63, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

**Artículo 4.8. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

**Artículo 4.9. Solución de Controversias.** Salvo especificación en contrario en un Contrato Suplementario de Fideicomiso, toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciarios y/o los Beneficiarios con relación al Contrato Marco o al respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribunal Arbitral”) y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer.

Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si fuera procedente. Sin perjuicio de ello, por su parte los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores de Deuda Fiduciaria a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral, o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**Artículo 4.10. Declaraciones y garantías del Fiduciario.** El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y en todos sus efectos.
- (c) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- (d) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- (e) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (f) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.
- (g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.
- (h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

**Artículo 4.11. Rendición de Cuentas.** El Fiduciario rendirá cuentas de su gestión a los beneficiarios en los términos de los artículos 37 y 38 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV, la Cláusula Trigésimo Sexta, Sección Séptima del Contrato Marco y el artículo 1.675 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del Código Civil y Comercial de la Nación, transcurridos treinta (30) días desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo errores de cálculo que pueden ser observados dentro del plazo de caducidad de un año.

En la Ciudad de Rosario, a los [ ] días del mes de [ ] de 2019 se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Por **Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**  
como Fiduciario

\_\_\_\_\_  
Aclaración:  
Cargo:  
Apoderado

\_\_\_\_\_  
Aclaración:  
Cargo: Apoderado

Por **Bazar Avenida S.A.**  
como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo:

### ANEXO 3.5 Informe Diario de Cobranzas Cuentas Elegidas / Determinadas

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) Capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

### ANEXO 3.5.1 Informe Mensual de Cobranza

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

### **FIDUCIARIO Y EMISOR**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**  
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: 0341-5300900

**FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR, AGENTE DE COBRO Y**

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



**FIDEICOMISARIO**

**Bazar Avenida S.A.**

Av. Saavedra 63, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

**ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

**First Corporate Finance Advisors S.A.**

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4311-6014

**AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

**Daniel H. Zubillaga**

(contador público de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4313-4537

**ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**

**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

**COLOCADORES**

**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4210125

**Option Securities S.A.**

25 de Mayo 293 6° (C1002ABE) ,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: (11) 4343-1115

**INTL CIBSA S.A.**

Sarmiento 459, Piso 9°,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 011-4390-7597

**Agente de Depósito**

**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362

Teléfono: 4317-7118

Ciudad Autónoma de de Buenos Aires

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN**

**FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LII**

en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD  
FIDUCIARIA S.A.**  
Fiduciario – Emisor



**Bazar Avenida S.A.**  
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro



**CORPORATE FINANCE ADVISORS**  
**First Corporate Finance Advisors S.A.**  
Organizador - Asesor Financiero

**COLOCADORES**



**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**

**INTL CIBSA SA**

CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral

**INTL CIBSA S.A.**  
Colocador



**OPTION SECURITIES  
OPTION SECURITIES S.A.**  
Colocador

**VALOR NOMINAL \$ 158.024.179.-.-**

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**  
V/N \$ 144.500.000.-**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**  
V/N \$ 13.524.179.-

Se comunica al público inversor en general que los Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., INTL CIBSA S.A y OPTION SECURITIES S.A. ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LII (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. Res. Gral. 622/13 y complementarias – las “Normas”) (en adelante, las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19002-APN-DIR#CNV de fecha 02 de noviembre de 2017, aumento de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución N° RESFC-2018-19655-APN-DIR#CNV. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 30 de septiembre de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificaciones). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta.

Los Bienes Fideicomitidos son:

Créditos de consumo y personales originados por el Fiduciante, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

**Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:**

<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:</b>	<p>Valor nominal equivalente al 91,44% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 144.500.000.- (pesos ciento cuarenta y cuatro millones quinientos mil) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder:- (i) en concepto de interés, una tasa fija del 58% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/11/2019  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/11/2019  <u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/08/2020  <u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/08/2020  <u>Calificación:</u> “<b>AAsf(arg)</b>”. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings)</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B</b>	<p>Valor nominal equivalente al 08,56% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$13.524.179- (pesos trece millones quinientos veinticuatro mil ciento setenta y nueve) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder:- (i) en concepto de interés, una tasa fija del 60,0% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/08/2020  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/08/2020  <u>Última fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 20/10/2020  <u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 20/10/2020  <u>Calificación:</u> “<b>Asf(arg)</b>” FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings).</p>
<b>Período de Devengamiento</b>	<p>Es el período transcurrido entre el 30 de septiembre de 2019 (exclusive) y (a) el 31 de octubre de 2019 (inclusive) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFB, para el primer Servicio y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.</p>
<b>Fecha de Corte</b>	<p>Es el 30 de septiembre de 2019.</p>

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso).
- Monto mínimo de suscripción: \$20.000 (pesos veinte mil).

## Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



- Unidad mínima de negociación: \$1 (pesos uno)
- Listado – Negociación: los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el MAE.

• Agentes Colocadores: Agentes miembros del Mercado de Rosario de Valores S.A., [INTL CIBSA S.A.](#) y OPTION SECURITIES S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descritos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 30 de septiembre de 2019, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.

- **Periodo de Difusión:** Se extenderá desde el martes 1° de octubre de 2019 al jueves 03 de octubre de 2019.

• **El Periodo de Licitación de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día viernes 04 de octubre de 2019 a las 10:00 hs y finalizará el Viernes 04 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.** Durante el periodo de Licitación, los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Periodo de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte, según corresponda.

- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación:** viernes 04 de octubre de 2019 a las 16:00 horas, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4210125).

• **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación.** El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.

• **Procedimiento de Adjudicación:** Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado seguidamente.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Determinada la Tasa de Corte, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR, en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día martes 08 de octubre de 2019**

• **Comisión de Suscripción:** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados por

**Bolsa de Comercio de Rosario**

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



cada uno de los Colocadores.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer de la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

Rosario, 30 de septiembre de 2019.

**MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.  
NÓMINA DE AGENTES**

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: [http://www.mav-sa.com.ar/uploads/documentos/Nomina\\_Agentes\\_MAV.pdf](http://www.mav-sa.com.ar/uploads/documentos/Nomina_Agentes_MAV.pdf)

**INTL CIBSA S.A.**

<b>INTL CIBSA S.A.</b>	Sarmiento 459, Piso 9°	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<a href="http://www.cibsa.com">www.cibsa.com</a>
------------------------	------------------------	---------------------------------	--------------------------------------------------

**OPTION SECURITIES S.A.**

<b>OPTION SECURITIES S.A.</b>	25 de Mayo 293 6° (C1002ABE)	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	<a href="http://www.optionsecurities.com.ar/">http://www.optionsecurities.com.ar/</a>
-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

**ESTADOS CONTABLES****BLD AVALES S.G.R.****BLD AVALES S.G.R.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 17.155 (Libro 70)

**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL****AL 30 DE JUNIO DE 2019**

comparativo con el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018

(expresado en pesos)

	30/06/2019			30/06/2018		
	Actividades Operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total	Actividades Operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total
<b>ACTIVO</b>						
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
Caja y bancos (Nota 3.a)	11.486.132,59	4.724.953,81	16.210.086,40	1.470.002,90	10.677.174,84	12.147.177,74
Inversiones (Anexo I)	11.178.836,83	835.009.510,33	846.188.347,16	5.818.500,74	264.960.203,59	270.778.704,33
Créditos por servicios prestados (Nota 3.b)	12.302.920,86	37.912.946,36	50.215.867,22	4.599.458,95	29.431.434,43	34.030.893,38
Otros créditos (Nota 3.c)	4.809.749,27	3.715.738,80	8.525.488,07	1.026.233,56	140.988,81	1.167.222,37
<b>Total del activo corriente</b>	<b>39.776.639,55</b>	<b>881.363.149,30</b>	<b>921.139.788,85</b>	<b>12.914.196,15</b>	<b>305.209.801,67</b>	<b>318.123.997,82</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
Bienes de uso (Anexo II)	98.029,19	-	98.029,19	163.683,23	-	163.683,23
Activos intangibles (Anexo III)	43.429,58	-	43.429,58	130.288,46	-	130.288,46
Activo por impuesto diferido (Nota 6)	87.602,56	-	87.602,56	15.744,52	-	15.744,52
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>229.061,33</b>	<b>-</b>	<b>229.061,33</b>	<b>309.716,21</b>	<b>-</b>	<b>309.716,21</b>
<b>Total del activo</b>	<b>40.005.700,88</b>	<b>881.363.149,30</b>	<b>921.368.850,18</b>	<b>13.223.912,36</b>	<b>305.209.801,67</b>	<b>318.433.714,03</b>

Las notas 1 a 11 y los anexos I a VII que se acompañan forman parte de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación  
con mi informe de fecha 04 de septiembre de 2019

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público U.N.R.  
C.P.C.E. C.A.B.A. T° 281 F° 126

**MATIAS S. SAINZ**  
Presidente del Consejo  
de Administración

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 04 de septiembre de 2019

**GEORGINA TAORMINA**  
Síndico titular  
Comisión Fiscalizadora



**BLD AVALES S.G.R.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 17.155 (Libro 70)

**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**

**AL 30 DE JUNIO DE 2019**

comparativo con el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018  
(expresado en pesos)

	30/06/2019			30/06/2018		
	Actividades Operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total	Actividades Operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total
<b>PASIVO</b>						
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
Cuentas por pagar (Nota 3.d)	1.406.305,94	2.957.635,48	4.363.941,42	931.624,72	2.123.710,07	3.055.334,79
Sueldos y cargas sociales (Nota 3.e)	3.046.299,16	-	3.046.299,16	1.389.154,63	-	1.389.154,63
Cargas fiscales (Nota 3.f)	2.037.655,94	630.335,02	2.667.990,96	833.005,20	-	833.005,20
Otros pasivos (Nota 3.g)	7.439.290,41	936.388,31	8.375.678,72	1.951,68	113.629,03	115.580,71
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>13.929.551,45</b>	<b>4.524.358,81</b>	<b>18.453.910,26</b>	<b>3.165.736,23</b>	<b>2.237.339,10</b>	<b>5.393.075,33</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>13.929.551,45</b>	<b>4.524.358,81</b>	<b>18.453.910,26</b>	<b>3.165.736,23</b>	<b>2.237.339,10</b>	<b>5.393.075,33</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>						
Según estado respectivo	26.076.149,43	876.838.790,49	902.914.939,92	10.068.176,13	302.972.462,57	313.040.638,70
<b>Total del pasivo y del patrimonio neto</b>	<b>40.005.700,88</b>	<b>881.363.149,30</b>	<b>921.368.850,18</b>	<b>13.223.912,36</b>	<b>305.209.801,67</b>	<b>318.433.714,03</b>

Las notas 1 a 11 y los anexos I a VII que se acompañan forman parte de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 04 de septiembre de 2019

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público U.N.R.  
C.P.C.E. C.A.B.A. T° 281 F° 126

**MATIAS S. SAINZ**  
Presidente del Consejo de Administración

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 de septiembre de 2019

**GEORGINA TAORMINA**  
Síndico titular  
Comisión Fiscalizadora

**BLD AVALES S.G.R.**

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 17.155 (Libro 70)

**ESTADO DE RESULTADOS**

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019  
presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior  
(expresado en pesos)

	30/06/2019	30/06/2018
<b>Resultados propios de la actividad</b>		
Ingresos por servicios (Nota 3.h)	65.720.043,32	29.153.970,60
Gastos de administración (Anexo VII)	(38.682.483,74)	(18.992.328,56)
Gastos de comercialización (Anexo VII)	(14.425.092,98)	(7.681.410,65)
Resultados financieros y por tenencia (Nota 3.i)	4.433.916,59	1.380.283,65
Otros ingresos y egresos netos (Nota 3.j)	673.760,14	-
<b>Resultado antes de impuesto a las Ganancias</b>	<b>17.720.143,33</b>	<b>3.860.515,04</b>
Impuesto a las ganancias (Nota 6)	(1.712.170,03)	(344.968,68)
<b>Resultado del ejercicio propio de la actividad</b>	<b>16.007.973,30</b>	<b>3.515.546,36</b>
<b>Resultados del Fondo de Riesgo</b>		
Resultados financieros y por tenencia (Nota 3.i)	234.679.589,50	88.909.352,47
Otros ingresos y egresos netos (Nota 3.j)	(15.771.743,45)	(5.651.946,43)
<b>Resultado del Fondo de Riesgo</b>	<b>218.907.846,05</b>	<b>83.257.406,04</b>
Ganancia neta del ejercicio	234.915.819,35	86.772.952,40
Rendimiento neto del Fondo de Riesgo asignado a Socios Protectores	(218.907.846,05)	(83.257.406,04)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>16.007.973,30</b>	<b>3.515.546,36</b>

Las notas 1 a 11 y los anexos I a VII que se acompañan forman parte de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 04 de septiembre de 2019

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público U.N.R.  
C.P.C.E. C.A.B.A. T° 281 F° 126

**MATIAS S. SAINZ**  
Presidente del Consejo de Administración

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04 de septiembre de 2019

**GEORGINA TAORMINA**  
Síndico titular  
Comisión Fiscalizadora



AMERICANA DE AVALES S.G.R.

## AMERICANA DE AVALES S.G.R.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 6.784 (Libro 25)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL  
AL 30 DE JUNIO DE 2019comparativo con el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018  
(expresado en pesos)

	30/06/2019			30/06/2018		
	Actividades Operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total	Actividades Operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total
<b>ACTIVO</b>						
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
Caja y bancos (Nota 3.a)	1.796.747,67	2.331.930,09	4.128.677,76	176.762,32	2.272.895,27	2.449.657,59
Inversiones (Anexo I)	-	99.006.187,88	99.006.187,88	1.739.151,45	96.412.159,46	98.151.310,91
Créditos por servicios prestados (Nota 3.b)	2.161.903,41	5.299.380,43	7.461.283,84	461.203,08	636.111,02	1.097.314,10
Otros créditos (Nota 3.c)	472.519,67	110.365,06	582.884,73	152.958,73	-	152.958,73
<b>Total del activo corriente</b>	<b>4.431.170,75</b>	<b>106.747.863,46</b>	<b>111.179.034,21</b>	<b>2.530.075,58</b>	<b>99.321.165,75</b>	<b>101.851.241,33</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
Otros créditos (Nota 3.c)	40.560,00	-	40.560,00	40.560,00	-	40.560,00
Bienes de uso (Anexo II)	63.302,37	-	63.302,37	97.071,61	-	97.071,61
Activos intangibles (Anexo III)	41.400,00	-	41.400,00	52.200,00	-	52.200,00
Activo por impuesto diferido (Nota 6)	105.106,78	-	105.106,78	-	-	-
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>250.369,15</b>	<b>-</b>	<b>250.369,15</b>	<b>189.831,61</b>	<b>-</b>	<b>189.831,61</b>
<b>Total del activo</b>	<b>4.681.539,90</b>	<b>106.747.863,46</b>	<b>111.429.403,36</b>	<b>2.719.907,19</b>	<b>99.321.165,75</b>	<b>102.041.072,94</b>

Las notas 1 a 11 y los anexos I a VII que se acompañan forman parte de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con mi  
informe de fecha 10 de septiembre de 2019

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público U.N.R.  
C.P.C.E. C.A.B.A. T° 281 F° 126

**MATIAS S. SAINZ**  
Presidente del Consejo  
de Administración

Firmado a los efectos su identificación con  
nuestro informe de fecha 10 de septiembre de 2019

**GEORGINA TAORMINA**  
Síndico titular  
Comisión Fiscalizadora

## AMERICANA DE AVALES S.G.R.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 6.784 (Libro 25)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL  
AL 30 DE JUNIO DE 2019comparativo con el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018  
(expresado en pesos)

	30/06/2019			30/06/2018		
	Actividades Operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total	Actividades Operativas	Actividades del Fondo de Riesgo	Total
<b>PASIVO</b>						
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
Cuentas por pagar (Nota 3.d)	590.058,76	1.308.293,63	1.898.352,39	112.942,19	286.831,37	399.773,56
Sueldos y cargas sociales (Nota 3.e)	74.882,02	-	74.882,02	76.991,47	-	76.991,47
Cargas fiscales (Nota 3.f)	262.825,72	191.933,39	454.759,11	34.192,57	-	34.192,57
Otros pasivos (Nota 3.g)	886.813,67	1.520.635,95	2.407.449,62	-	-	-
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>1.814.580,17</b>	<b>3.020.862,97</b>	<b>4.835.443,14</b>	<b>224.126,23</b>	<b>286.831,37</b>	<b>510.957,60</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>						
Sueldos y cargas sociales (Nota 3.e)	11.052,93	-	11.052,93	17.368,89	-	17.368,89
Pasivo por impuesto diferido (Nota 6)	-	-	-	171.819,59	-	171.819,59
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>11.052,93</b>	<b>-</b>	<b>11.052,93</b>	<b>189.188,48</b>	<b>-</b>	<b>189.188,48</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>1.825.633,10</b>	<b>3.020.862,97</b>	<b>4.846.496,07</b>	<b>413.314,71</b>	<b>286.831,37</b>	<b>700.146,08</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>						
Según estado respectivo	2.855.906,80	103.727.000,49	106.582.907,29	2.306.592,48	99.034.334,38	101.340.926,86
<b>Total del pasivo y del patrimonio neto</b>	<b>4.681.539,90</b>	<b>106.747.863,46</b>	<b>111.429.403,36</b>	<b>2.719.907,19</b>	<b>99.321.165,75</b>	<b>102.041.072,94</b>

Las notas 1 a 11 y los anexos I a VII que se acompañan forman parte de los presentes estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación con mi  
informe de fecha 10 de septiembre de 2019

**MARCELO H. NAVONE**  
Contador Público U.N.R.  
C.P.C.E. C.A.B.A. T° 281 F° 126

**MATIAS S. SAINZ**  
Presidente del Consejo  
de Administración

Firmado a los efectos su identificación con  
nuestro informe de fecha 10 de septiembre de 2019

**GEORGINA TAORMINA**  
Síndico titular  
Comisión Fiscalizadora



## AMERICANA DE AVALES S.G.R.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 6.784 (Libro 25)

### ESTADO DE RESULTADOS

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019  
presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior  
(expresado en pesos)

	<u>30/06/2019</u>	<u>30/06/2018</u>
<b><u>Resultados propios de la actividad</u></b>		
Ingresos por servicios (Nota 3.h)	10.124.087,64	6.204.485,01
Gastos de administración (Anexo VII)	(7.239.526,94)	(5.325.204,26)
Gastos de comercialización (Anexo VII)	(2.881.574,82)	(733.147,46)
Resultados financieros y por tenencia (Nota 3.i)	492.672,92	448.879,45
<b>Resultado antes de impuesto a las Ganancias</b>	<b>495.658,80</b>	<b>595.012,74</b>
Impuesto a las ganancias (Nota 6)	53.655,52	(169.209,07)
<b>Resultado del ejercicio propio de la actividad</b>	<b><u>549.314,32</u></b>	<b><u>425.803,67</u></b>
<b><u>Resultados del Fondo de Riesgo</u></b>		
Resultados financieros y por tenencia (Nota 3.i)	36.100.017,65	49.095.644,93
Otros egresos (Nota 3.j)	(4.211.801,31)	(986.988,22)
<b>Resultado del Fondo de Riesgo</b>	<b><u>31.888.216,34</u></b>	<b><u>48.108.656,71</u></b>
Ganancia neta del ejercicio	32.437.530,66	48.534.460,38
Rendimiento neto del Fondo de Riesgo asignado a Socios Protectores	(31.888.216,34)	(48.108.656,71)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b><u>549.314,32</u></b>	<b><u>425.803,67</u></b>

Las notas 1 a 11 y los anexos I a VII que se acompañan forman parte de los presentes estados contables.